

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

2 400 40

JOSEPH PROTECTO^Y
DE LOS FIELES.

DUODENARIO DEVOTISSIMO
en honor del Gloriosissimo
Transito

DEL Sr. SAN JOSEPH,

QUE SE CELEBRA DIA 19. DE MARZO , PARA
perpetuar su devocion en los corazones de los Fieles,
y conseguir una buena muerte.

OFRECELO A LA PIEDAD CHRISTIANA POR LOS
dias 19. de los doce Meses del Año

Fr. FRANCISCO THOMAS MARIA DE
Cardera , Religioso Tercero de la Pro-
vincia de Andalucia.

DA AORA ADJUNTO EL MISMO AUTOR
otro Opusculo intitulado:

JOSEPH EXEMPLAR DE LOS FIELES:
*Satisfaccion Apologetica à los reparos de un
Critico &c.*

Y VN DEVOTO DEL SANTO PATRIARCA,
especialissimo Amigo del Autor dedica uno , y otro
Opusculo à la Immaculada Esposa de Sr. S. JOSEPH,
MARIA Santissima del Rosario , Madre del Amo-
hermoso JESU-CHRISTO , y de
Nuestra FEE.

Con Licencia : Impresso en Granada por los Herederos
de D. Joseph de la Puerta. Año de 1761.

A LA SOBERANA , Y GRAN REINA
de Cielos, y Tierra , concebida sin pecado original en el primer instante de su ser natural purissimo, MARIA SANTISSIMA DEL ROSARIO , Madre del verdadero Dios, y Hombre JESUCHRISTO, Espousa Fidelissima de nuestro comun Padre S. S. JOSEPH, y Madre del Amor hermoso, de la FE verdadera, y de la segura Esperanza.

SEñORA.

*Ad lucum, subversant ylumina revertuntur. (**).*

JUSTICIA es , que vuelvan à VOS , Divina Empentriz, estas Obritas, que confiesa el Autor deberlas á Vuestra especial influxo , y poderoso Patrocinio : segun que dice el Grande Patriarca de Constantinopla San Germano (**), creemos todos, y experimenta el Autor : que no ay Don, ni Bien, que naciendo de la Fuente de toda Bondad Dios (***) , no venga por Vuestra Mano soberana.

A VOS, Inmaculada Señora, dedico el Autor el Duodenario, que hizo, è imprimio el año de cincuenta y seis,

A2

para

(*) Ecl. I. 7. (**) S. Germ. Patri. Constant. Homil. de Zona, & Fascijs Deiparę : *Nemo est, cui donum concedatur, nisi per te, o Caſtissima : Nemo est, cui misereatur gratia, nisi per te, o Hon̄issima.* (***) Ep. Cath. B. Jac. c. I. V. 17 : *Omne datum optimum, & omne donum perfectum defusum est, descendens à Patre luminum.*

para promover la aficion de los Fieles à Vuestro Celestial
Esposo Señor San JOSEPH , fiando en Vuestro Poder la
extension de tan util Devocion , siendo la experiencia el
mas acreditado desempeño de esta esperanza. Vuelve
aora à ver la Luz publica el mismo Duodenario accompa-
ñado de una Satisfaccion Apologética à los reparos, que
un Critico puso à tres de sus Propositiones. Y yo cono-
ciendo lo mucho , que en esto agradaría à el Autor de
uno, y otro Opusculo, à quien estimo sobre manera, reite-
ro su voluntad ofreciendo à VOS bajo el mismo sacratissi-
mo titulo del ROSARIO el Duodenario , y assimismo
su Apologia , para que la protejais , y porque con Vue-
stro amparo, y bendicion haga el fruto , que esperamos,
en los corazones de los que la leyeren.

Creo dár à VOS , y à Vuestros amantíssimos Hijo , y
Esposo una especialissima complacencia con esta Impres-
sion, que hago de unos Papeles , en que se contienen las
mas singulares Excelencias de Vuestro Soberano Esposo,
sacadas , y apoyadas con la respetable autoridad de los
mas famosos Padres , y Doctores de la Iglesia de Dios.
Vuestra es la causa , merecza el Autor Vuestra protec-
cion , y todos Vuestra Benignidad , para que perpetua-
mente alabemos en gracia à JESUS, MARIA, y JOSEPH.
Y así

Se postra rendido á V. D. P.
Vuestro humildíssimo Esclavo.

D.F.D.O.
M.D.L.L.

*Aprobaciones, y Licencias, con que en el año de 1756
se imprimió el Duodenario.*

P O R L A O R D E N .

Obedeciendo à V. P. M. R. vi el Duodenario adjunto, y no hallo
cosa, que impida su impresión. *Sic sentio, salvo, &c.* en S. An-
tonio Abad de Granada à 16. dias del mes de Diciembre de 1755.

Fr. Francisco Gallegos, Lect. Jub. y Diff.

Granada, y Diciembre 18. de 1755.

Por lo que à Nos toca, concedemos nuestra bendicion, y licencia,

para que se pueda imprimir este Duodenario del S. S. JOSEPH.

Fr. Andrés Romero, Ministro Prov.

Por mandado de S.P.M.R. *Fr. Andrés de Herrera, Ex-Diff. y Secr.*

P O R E L S E Ñ O R O R D I N A R I O .

A Viendome remitido por Orden del Sr. Provisor de este Arzobis-
pado el Duodenario inserto del S.S. JOSEPH , para que en su
vista dè mi censura ; Digo : que avyendolo leido, no hallo en él cosa,
que desdiga, ni sea contra nuestra Santa Fee, y buenas costumbres, an-
tessi juzgo serà de mucha utilidad à los Fieles ; y por tanto soy de pa-
recer, *salvo meliori, &c.* que se dè à la Imprenta. Así lo siento en este
Real Convento de Santa Cruz , Orden de Predicadores de esta Ciudad
de Granada à 10. de Enero de 1756.

Fr. Luis Maldonado, Lect. Habit. de Theol.

IMPRIMATUR. *Dott. Abienzo, Vic. Gen.*

Por mandado del Sr. Provisor. *Manuel Prieto.*

P O R F L J U E Z R E A L .

Cumpliendo, como debo, el mandato del Señor Juez de Impren-
tas, he visto el Duodenario inserto , y no hallo en él cosa , que
desdiga , ni sea contra la Fee , y buenas costumbres ; y por tanto soy
de parecer, *salvo meliori, &c.* que se dè à la Estampa. Así lo siento, &c.
Carmen de Observancia de Granada à 4. de Enero de 1756.

Mtro. Fr. Luis de Roxas, Prior.

IMPRIMATUR. *Espinosa.*

Por mandado de su Sra. *Antonio Ventura Romero.*

El Illmo. Sr. D. Onesimo de Salamanca y Zaldivar , Arzobispo
de Granada , concede 80. dias de Indulgencia à todas las personas de
ambos sexos , que hizieren devotamente este Duodenario , ó dieren
limosna , ó encendiere luces al Patriarca S. JOSEPH el dia 19. de ca-
da mes , y rogueren à Dios N. Sr. por la Exaltacion de la Santa Fee, Ex-
tirpacion de las Heresias , Paz , y Union de los Principes Catholicos,
Salud , y felicidad de el Pueblo Christiano.

IN

INTRODUCCION

AL DUODENARIO.

1. O JOSEPH DULCISSIMO ! QUAN DICHOSA , Y FELIZ se gloría oy la hermosissima Hija de Sion, la mystica Tierra, que para especial prenda , y herencia suya escogió el sacro Poder del Brazo del Altissimo , viéndose engrandecida con el sobreexcelente amparo de vuestra Magnitud ! Què apacible, digo, què gustosa, y alegría brilla oy la Catholica Iglesia bajo el Patrocinio de vuestra Alteza ! Cómo no avia de ser así ? Afuer de Catholica lo confiesa assila Grey escogida, viendo con quanto cuidado, con quan incomprendible eterno investigable consejo os constituyó Dios por Señor de su Casa, y Principe Real de toda su Possession.

2. Regocijase esta preciosa Salamitis con el gracio so esmalte de vuestra Protección , que reverberando en el mystico rostro de sus almas , la haze parecer ante el divino acatamiento su mas bella herencia , que por hermosura de Jacob amo Dios sobre todas las demás, segregandole como à Porcion escogida entre millares el voluntario rocio de vuestros favores. No es así, Catholico Lector? Nolo experimentais así, ó almas , las que por corona de vuestras dichas merecisteis acogerlos al amparo de este Gran Señor ? Si. Assíes: porque lo criò Dios para honra de su Nombre (exclama el Isolano p.4.c.8.) Cabeza, y peculiar Patrono del Sacro Imperio de la Militante Iglesia.

3. Razón tiene en sus jubilos la Iglesia Santa , ó Joseph amantissimo ! Pues quando afigidas las almas de su Pueblo claman al Divino Rey por el alimento de sus favores: què otra cosa haze , que embriarnos à Vos ? *Ite ad Joseph* Nos exhorta con las palpables voces de la experiencia. Diga; que siente en ésta verdad la Mystica Josefa Dectora Santa Theresia de Jesus (cap. 6. de su vida): y aun siéndo testigo tan apasionado, se queda muy corta en este asunto: pues nos dice la experiencia , que con aver dicho tanto de Joseph , no hizo mas , que poner el prologo al Libro de sus Favores.

4. Ea, pues, ó Lector Catholico, què harémos en un tiempo , en què las sombrías vanidades de este caduco figlo ofuscan nuestras almas , amenazandonos con sus fuertes baterias para aquella hora tremenda, en que son menores nuestras fuerzas , y mayores los esfuerzos de nuestros enemigos ? Què harémos, sino ir à Joseph ? Entrate contigo en aquél hermoso Jardín , que te presenta Dios por Ezequiel (C.47.) Que gallardo deschella en él un generoso Árbol , que plantado

7

tado en el medio de la corriente de la divina Gracia *super torrentem*, nunca le falta fruto para el alivio del necesitado, que se acogiere à su sombra ! Mentalmente ofrece bocados fabulosos al menesteroso gusto de nuestra miseria , per singulos menses afferet primitiva. Sus frutos serán nuestra mejor comida, y sus hojas la medicina mas activa à nuestras dolencias. Este es el termino , en que hemos de posse en la tierra prometida de la Gracia, dize Dios, *quia Joseph duplum funiculum habet*, porque Joseph tiene las dos cuerdas. Es Joseph este Árbol fecundo , y en el están las cuerdas , con que se estrechan , y amplian los favores Divinos.

5. Q[incomprehensible] Grandeza de Joseph ! Si almas: *Joseph erat Princeps in terra Aegypti*, atque ad ejus nutum frumenta populis vendabantur (Gen. 42.). Sabed , que es Joseph el que expende , y franquea las Gracias à su arbitrio *ad ejus nutum*. Quien tal mereció despues de Maria, sino Joseph ? Pero atended, que este hermosissimo Árbol mensualmente reparte liberal sus Frutos , per singulos menses. Què es esto, Catholico Lector? Què es esto, sino intimarnos la Divina Providencia un efficacissimo medio, por donde podámos lograr su divina Gracia ? Si cada mes dà Fruto, cada mes à lo menos acudámos à recogerlo. Doce son los Frutos, que con especialidad cria esta divina Planta, como à S. Juan mostró Dios , quando hizo ostentacion de la hermosura de su Gloria: *ex utraque parte suminis lignum vitae, offerens Fructus duodecim, per singulos menses reddens Fructum suum* (Apoc. 22.).

6. Doce son los meses del año, y doce son los Frutos de este mystico Árbol, que siendo alimentado desde el vientre de Abigail su Madre de el Espiritu Divino para substituto, Lugar Teniente, y Vicegerento suyo, fructifica como el espíritu los doce Frutos, que numera el Apostol (Galatis 5.): *Caridad, Gozo espiritual, Paz, Patiencia, benignidad, Bondad, Longanimidad, Mansedumbre, Fie, Modestia, Continencia, y Castidad.* Contra estos no ay ley, dize el Apostol. Con ellos, dice Pablo, logramos como hijos de Jesu Christo, crucificar nuestra carne con todos los vicios, y passiones. Estos doce son los Frutos, que reparte Joseph por los meses, à los que se valen de su Patrocinio:

7. Oh ! y lo que se alegra Joseph de que le pidan , y mas si se obligan , acordandole la dichosissima muerte , que logró en brazos de su amado Hijo Jesus , y su queridissima Esposa Maria Santissima el dia 19. de Marzo , como en el Hymne de sus Laudes nos enseña la Iglesia Santa. Pues alma devota, amigo mio Joseph, qualquiera que tu seas, desde oy para siempre jamás has de consagrar à nuestro Gran Padre Sr. S. Joseph el dia 19. de cada mes en memoria de su felicissimo Transito ; pidiéndole cada dia 19. uno de sus admirables Frutos; dirigiendo

de todos tus ruegos, à que logrando coronar tu alma con los doce Frutos de el Divino Espíritu por medio de Joseph, alcanzes una feliz muerte, à la que no dudes te assistirà este piadosissimo Padre, como la experiencia ha acreditado muchas veces: y ofreciendo todos estos santos exercicios por sufragio à las Benditas Animas, y en especial de las que en aquel mes murieren devotas de nuestro Santissimo Padre.

8. Y mucho mas puedes asegurarte de que conseguirás lo que pretendes, si cada dia juntamente le pides, acordandole uno de los doce singularissimos Honores, que Dios le concedió, y celebra la Santa Iglesia de Toul: son à saber: *Su Nobleza: Imposición del Nombre de JESUS: Su Justicia: Revelación del Mysterio de la Encarnación: Superintendencia sobre JESUS, y MARIA: Parentesco con JESUS, y MARIA: Asignación al servicio de JESUS, y MARIA: Su Instrucción para los Profetas de la antigua, y nueva Ley: Asistencia à los principales Mysterios de la Fe: Familiaridad con los Angeles: Su Virginidad: y Matrimonio con la Virgen.* Para esto te presento este Devocionario Josefino, en que hallarás formula, para que cada dia 19. de cada mes pidas el Fruto, que corresponde por el Honor que pertenece, implorando el auxilio de nuestro Valedor, para quando llegue tu muerte.

9. Para esto procurarás confessar, y comulgar cada uno de estos dias, y acabar de dar gracias con las oraciones, que aquí se te ofrecen, encendiendo al Santo algunas luces, si no materiales, à lo menos de verdaderos afectos: como (fuera del Nuevo Mundo, que averguenza à nuestras Regiones con la cordialissima devoción, que à nuestro Joseph professa) lo vemos practicado en las Ciudades de Cadiz, y el Puerto, y tambien en Antequera, y otras, que con santa emulacion ha encendido en la devoción de N. SS. Patriarca mi Sagrada Provincia, à quien debemos la extensión de tan santa devoción, que en todos los Lugares, y Comarcas de Nra. Provincia va floreciendo con singularissima felicidad, en que se evidencia lo mucho, que Dios se complace, en que obsequien sus Catholicos Hijos à tan querido Padre. Y porque veas quanto de su agrado es esta devoción de los dias 19: oye este caso conforme lo refiere el Devotissimo Dominicano Pasterana in vit. S. Joseph exemplo 127:

10. El Padre Presentado, y Difinidor Fray Christoval Ramirez, del Orden de Redemptores de N. Sra. de la Merced, cordialissimo devoto de mi Padre Sr. S. Joseph, tiene en su Convento de el Arcangel Sr. S. Miguel de la Ciudad de Lima un Altar de mi Sr. S. Joseph, y cuida todo el año de su limpieza, y aseo, y con mas cuidado cada mes el dia diez y nueve, que corresponde al de su Fiesta, le pone flores, y dos ó quattro velas de las que la Co-

munidad le dà en sus Resposos, que se cantan fuera de su Convento. Sucedióle un mes, que hasta el dia 19. no hubo algun Responso, y se halló sin velas, y por algunas obrillas que tenía pagadas para el adorno del Altar, imposibilitado, y desconsolado. Un dia antes se las pidió à una Mujer conocida, porque le pareció que se las daria, y se las negó. No quiso comunicar à otra persona alguna su necesidad, por no avergonzarse, sintiendo no tener con qué comprarlas.

11. Estando el dia 18 confiando en la Iglesia, se llegó à él una Mujer tapada, que no conoció, y le dió dos velas, diciéndole: Padre, tome estas velas, y no deje su devoción. Procuró saber quien era, y no lo pudo conseguir, porque se desapareció. Quedó tan enternecido, como admirado del suceso, dandole las gracias al Santo Patriarca, de que así lo consoló, y aprobó su Devoción con aquel socorro, esmerándose con mas cuidado aquél dia en el adorno del Altar. Puso las milagrosas velas, que ardieron aquél dia, confirmándose mas su devoción, viendo que era del agrado de su querido, y amado Padre. Imita tu también à este devoto Religioso, y hazle ese, ó otro favor semejante esos días, pues has visto lo que le agrada. Amen.

12. Afrente del antiguo Mundo, y en especial de nuestra Catolicissima España son los Indios Americanos, que aviendo nacido ayer de mañana à las luces de la razon, muestran tener mas conocimiento que nosotros, de lo que es vn S. JOSEPH, Padre en la estimacion de los Orbes del Poderoso Dios Jesu Christo N. Redemptor, y verdadero Esposo de Maria Santissima N. Amantissima Madre, y Señora. O Espanoles, que supisteis fugir al conocimiento de la verdad aquellas Barbaras Gentes, siendo Macetros de su Feel por que no lo sereis tambien de su devoción: O Joseph! O Joseph!

13. O Maria hermosissima sobre todas las obras de la Divina Maño! Pues os agradan tanto los que agradan, y obsequian à vuestro Santo Espolio, que Vos misma disteis à este Venerable Mercenario luces, que ardiessen el dia 19. en el Altar de vuestro Joseph, encended nuestras almas, enardeced nuestras voluntades, quemad, quemad nuestros corazones, para que siquiera este dia cada mes los ofrezcamos apacibles victimas al Padre de todos, vuestro Espolio Joseph.

14. Vuestra es esta causa santissima, Santissima Madre de Dios, Esposa de Joseph. Creo que no cessará vuestro desvelo, para que forme nuestra devoción aquella vistosissima cadena, que tanto agrada à la Divina Magestad, segun Isaías (46.) *Et eris Aenis ex Minse, & Sabbathum ex Sabatho.* Quién es el Sabado, en que Dios descansa, sino vuestro Joseph? dice San Isidoro Isolano. Pues hazed, Señora, que caminando de Mes en Mes, de Sabado en Sabado, esto es, de JOSEPH en JOSEPH toda nuestra vida, formemos este hermoso turno

• Josephin Sabathym ex Sabbatho , con el que consigamos tan sazonados frutos , que fomentando nuestras almas , cantemos al morir Josephinos Cánticos de la Gloria : Et erit Mensis ex Mense , & Sabbathum ex Sabbatho : venite omnes caro , ut adoret coram facie mea , dicit Dominus . Amen.



MODO DE PRINCIPIAR LA DUODENA.

Hechas las diligencias de Confesar , Comulgar , y oír Misa , te bincarás de rodillas , y hecha la señal de la Santa Cruz , dirás el acostumbrado Año de Contrición : Señor mio Jesú-Christo &c. y despues lo que para cada dia 19. de cada mes se señala .

DIA 19. DE ENERO.

Oy se pide à Dios el Fruto de la Caridad por medio de Señor San Joseph ; para conseguir una buena muerte .

*De la vida es Protector ,
De JESUS , y de MARIA ,
El que la voluntad mia
Hizo objeto de mi amor .
San JOSEPH , que dignamente
Sois con todo extremo afable ,
Sed commigo favorable .
Aora , y eternamente .*

Afetos para este dia .

*O Joseph amorisissimo ! cu-
ya Caridad te obligó à ha-
cer à los Pobres herederos de tu
hacienda en vida , y no contento
con esto , partías con ellos el fru-
to de tu trabajo , por lo que Dios
te enriqueció de una ardentissi-
ma summa Caridad , atiende à q
nuestras almas se hallan muy po-
bres de esta fantíssima Virtud , q
es el lazo de la perfección , y en-
ciéndela en nuestros corazones ,
para que imitandote en vida .*

quanto fuere posible , merezcamos lograr una feliz muerte .

*Por aquel grande Honor , que
Dios te concedió en hazerte No-
biliSSIMO , à qué correspondió tu
Caridad , despreciando la futile
Nobleza mundana , y abrazando
solo la verdadera de las Virtudes ,
te suplicamos , que nos enseñes à
ser verdaderos Nobles , y nos af-
físsas á la hora de la muerte .*

O R A C I O N .

*S Oberano Emperador , Cri-
ador de Cielos , y Tierra , que
os complacisteis tanto en nues-
tro amabilissimo Padre , y Siervo
Sr. S. Joseph , que le fiziste el ma-
yor Noble entre todos los hom-
bres , para que los Fieles vuestros
hijos acudiesen à su protección
en sus necesidades , humildemen-
te os presentamos aquella arden-
tissima Caridad Jofesina , con
que os amó , ama , y amará para
siempre , rogandoos por ella lle-
nais nuestras almas de tan her-
moso Fruto , porque así parez-*

del Señor San Joseph .

*can digno holocausto ante vos en
la hora de la muerte . Amen .*

*Lo que se sigue se dirá todos los días
para concluir .*

*Devoción de los siete Dolores , y
Gozos de mi Sr. S. Joseph .*

ESTRIVILLO .

*Nuestros cuidados , advierte ,
Que quedan à tu cuidado :*

*Sed Joseph , nuestro Abogado
En la vida , y en la muerte .*

Repite : Nuestros cuidados , &c .

*2. O Joseph ! qué gran Dolor !
Vér à tu Esposa Preñada :*

*Y ó pena ! en Gozo mudada
Por el Angel del Señor .*

*Y pues igualmente fuerte
Estás en Gozo , y cuidado ,*

*Sed Joseph , nuestro Abogado
En la vida , y en la muerte .*

Estriv . Nuestros cuidados , &c .

Pat. N. Ave María , y Gloria Patri .

Así se concluyen los demás .

*2. O Joseph ! qué gran Dolor !
Vér à Dios en un Portal :*

Mas , ó Gozo Celestial !

*Cantarle el Cielo à su Amor .
Y pues igualmente fuerte &c .*

*3. O Joseph ! qué gran Dolor !
Vér à Dios circuncidado :*

Mas , ó Gozo siempre amado !

*Llamarle JESUS tu amor .
Y pues igualmente fuerte &c .*

*4. O Joseph ! qué gran Dolor !
Oír à Simeon hablar :*

*Mas , ó Gozo singular !
Oír que Christo es Redemptor .*

Y pues igualmente fuerte &c .

*5. O Joseph ! qué gran Dolor !
Aírarse Herodes mezquino :*

Mas , ó Gozo peregrino !

*Limpia à Egypto el Señor .
Y pues igualmente fuerte &c .*

*6. O Joseph ! qué gran Dolor !
Que el Traydor reyna en Judda :*

*Mas , ó Gozo ! no campéa
En Nazareth su rigor .*

Y pues igualmente fuerte &c .

*7. O Joseph ! qué gran Dolor !
Averse JESUS perdido :*

*Mas , ó Gozo apetecido !
Hallarle luego Doctor .*

Y pues igualmente fuerte &c .

8. Ruega por nosotros JOSEPH

santíssimo .

Para que logremos morir en

Jesú-Christo .

ORACIÓN .

*S Oberano Autor de las verdade-
ras delicias , que engrandeciste
con siete Dolores , y Gozos al co-
mún Padre de los eleyentes Sr. San
Joseph : amantisissimo Señor , y Pa-
dre , cuyas entrañas de Misericor-
dia no saben despreciar las suplicas
de los humildes , ante vuestra dig-
nación parecen estos pobres hijos
vuestros , fiados en el poderoso va-
limiento de vuestro Padre , y nues-
tro Sr. S. Joseph , cuya alma , como
Ábol plantado en medio del Ce-
lestial Paraíso , no dexa de esparrir
los Sacros Frutos del Espíritu Sa-
nto , que era el primer móvil de sus
alientos ; rogamos te quieras acep-
tar esta ferviente devoción , con que
veneramos à tan gran Padre : y pues
le enriqueciste con doce singularis-
simos Honores ; colmad nuestras al-
mas de los doce Frutos de vuestro
Divino Espíritu , para que vivamos*

Bz .

en todo , y por todo conformes à vuestras santissimos Mandamientos : y p' es os dignasteis de assistir hasta la hora de la muerte à este tan mayor Amigo vuestro , porque entregasse su espíritu en vuestras divinas Manos , y de vuestra Madre María Santissima , que sostienen su Sagrado Cuerpo ; concedednos , piadosissimo Señor , tal pureza , y perfeccion de espíritu , que en la hora de la muerte le merezcamos entregar en las amorosissimas Manos de JESUS , MARIA , y JOSEPH .

Amen.

Concluyen diciendo : Bendito , alabado , y reverenciado sea el Santissimo Sacramiento del Altar , y la Immaculada Concepcion de la Virgen MARIA Señora nuestra , concebida en gracia sin mancha de pecado original , en el primer instante de su purissimo sér natural : y su dignissimo Esposo Sr. S. JOSEPH . Atmen JESUS , MARIA , y JOSEPH .

Exercicios para este dia.

Rezar tres Credos á la SSma. Trinidad ; Fuente de el mejor Amor . Visitar , y consolar algún enfermo . Dar una limosna á un Pobre ; y el que no pudiere , reze la devoción de los Gozos , aplicandola por sufragio á las Benditas Almas .

DIA 19. DE FEBRERO .

Este dia se pide á Dios un Espiritual Gozo para lograr buena muerte por mi Sr. S. Joseph .

Afectos para este dia.

O Joseph dulcissimo ! cuya alma se llenaba de inexplicable

Gozo , quando aviendo te revelado el Angel el regaladissimo Nombre de JESUS , toda tu Oracion , Meditacion , y pensamientos se dirigian á las suavidades de tan excello Nombre , advierte , que nuestras almas yacen tristes despojos de nuestra miseria , alegralas en reverencia de tu admirable Gozo , para que logremos alegre transito de este mundo .

Por aquel soberano honor , que Dios te hizo , constituyendote sagrado Vaso de elección , no solo para llevar su Sacrosanto Nombre ante los Príncipes , y Reyes del Mundo , sino tambien para imponerlo al Supremo Rey de Reyes , te suplicamos , nos assistas en la ultima hora , para que desterradas sus amargas tristezas con la confession de tan Santo Nombre , nos conduzcas á los alegres Palacios de la Gloria .

ORACION.

Jesús dulcissimo , que siendo júbilo del corazon , y alegría del espíritu , dás los verdaderos Gozos al alma , tu dixiste , Señor , que todo lo que te pidiese á tu Padre en tu Nombre lo concederia ; pues en fe de essa palabra , obligamos por vuestro Sacro Nombre á vuestro Padre Sr. S. Joseph , para que interponga con la suya la autoridad del suavissimo Nombre de JESUS ante la Beatissima Trinidad , porque despaciando nuestras almas los gustos de la tierra , y abrazando solos los Gozos del Empyreo , correspondámos á tanto beneficio fieles , y teniendo fixos nuestros corazones en donde estén los verdaderos Gozos ,

19-

logremos buena vida , y buena muerte . Amen .

Exercicio de este dia.

Rezar tres Salves á la Purissima Madre de la verdadera alegría , María Santissima : y la Estación al Santissimo Sacramento del Altar , por las Animas Santas del Purgatorio .

DIA 19. DE MARZO .

Proprio del Santo Patriarca .

Este dia se pide á Dios una verdadera Paz , para lograr buena muerte por medio de mi Sr. S. Joseph .

Afectos para este dia.

O Joseph dichosissimo ! cuya justicia coronó tu alma con la perfección de todas las virtudes , por lo que lograste sugetar todas las passiones , reduciendo tu espíritu al estado de la mas verdadera Paz ; fuerte guerra nos hacen nuestros mortales enemigos , assistenos piadoso Padre nuestro , para que venciendolos , y destruyendolos , logremos acabar en paz la carrera de esta vida .

Por aquel excuso Honor , que Dios te concedió , haciendote justo por excelencia , y por el lograste oy una Pacifica Muerte , emula de tu vida Angelica , como es manostales , que del verdadero Dios , y su verdadera Sacrosanta Madre , vuestra Sacra Esposa María Santissima ; te rogamos , nos alcances para vivir , y morir una verdadera Paz .

ORACION.

P iadosissimo Dios , verdadera Paz de las almas , entre las mundanas variedades fluctuamos

miseras naveccillas , acometidas de los fuertes vientos de los enemigos de nuestras almas ; confiadisimos acudimos á vos guiados del Padre del verdadero Rey Pacifico , Sr. San Joseph , para que atraido de su justicia , y Paz de espíritu nos fortalezcas para poder vencer tanto contrario , como nos cerca para desfazernos : y pues oy le facaste de las inconstancias de este siglo , haz , que nuestras almas sean por la devoción morada suya , para que guardandolas Joseph como fuerte Armando Campeón , poseamos en Paz las virtudes , y logremos una muerte pacifica , y feliz . Amen .

Despues de concluir con el primer dia , se dirá el siguiente Elogio particular para oy .

O Joseph hermosissimo ! Joseph bellissimo ! Joseph suauissimo ! qué regalos , y consuelos sentiria vuestro sagrado espíritu al oír entonar á los Príncipes Angelicos : Gloria á Dios en las Alturas , y Paz al hombre en la Tierra ! Qué Paz seria la que llenaria vuestra Alma ! O Celeste Curia ! O Sagrados Patriarcas ! Qué paz , qué júbilo , qué gloria seria la vuestra al recibir oy en vuestra compañía al Vice-Dios , Príncipe Pacifico , Sr. S. JOSEPH ! Qué exaltacion darian los Coros Angelicos á quien lo criò tal ! A quien le assistiò al morir ! A JESUS , y MARIA ! A vozes clama el Orbe universo commigo siete veces : Gloria á Dios en las Alturas , y Paz al Hombre en la Tierra , y á toda Criatura alegría universal en las fechas

felizísima Muerte de mi Sr. S. Joseph.
Amen.

Esta septuplicada repetición servirá el ejercicio de este día, ocupado también con la Novena.

DIA 19. DE ABRIL.

Este dia se pide à Dios el Fruto de la Santa Paciencia, y conformidad con su divina voluntad, para alcanzar el beneficio de una buena muerte por mi Señor San Joseph.

Afetos para este dia.

O Joseph excelso! Alteza Real del Empyreo! cuya Paciencia, y conformidad pudo contrarrestar a los fortísimos contratiempos, assi de Herodes, y Judios, como aun de vuestros mismos ojos atiende a las necesidades, que padecemos; conforta nuestro espíritu, para que conformes con la divina Voluntad alcanzemos una muerte feliz.

Por aquél soberano Honor, que en premio de tu Paciencia, y conformidad te concedió Dios, revelandote el Sacro Santo Mysterio de la Encarnación de su Hijo en las Entradas de tu Divina Esposa, te regamos, que nos ayudes, para que sufriendo con paciencia las adversidades de esta vida, logremos una muerte sosegada.

ORACION.

O Jesus, hermoso espejo de Paciencia, y conformidad con la voluntad de vuestro Divino Padre! Quien ay de los mortales, que considere vuestra Paciencia, y sufrimiento con los pecadores! Señor, no atendais à los excesos de nuestra malicia, sino à los de vuestra infinita Misericordia. Bolved los ojos à vuestro Pacientissimo Padre Sr. S. Joseph, que tantoas adversidades sufrió por vos, y tanto se conformó con Vos; mereciendo por ello, que se le revelasse el Altísimo Mysterio de vuestra Encarnación Santíssima; y pues somos hechos à vuestra Imagen, y semejanza, por este Padre comun del Mundo nos conceded Paciencia, para que viviendo conformes à vuestra Imagen, logremos la Gloria, despues de una dichosa muerte. Amen.

Exercicios para este dia.

Sufrir con resignacion lo que ocurríere de desazones. Rezar tres Credos à la Passion de N. Redemptor Jesus. Y la devoción de los Gozos, y Dolores por las Animas Benditas del Purgatorio.

DIA 19. DE MAYO.

Oy se pide à Dios el Fruto de la Benignidad por Sr. S. Joseph, para la hora de la muerte.

Afetos para este dia.

O Joseph amabilissimo! Què Angel avrà en el Cielo, què Monarca en la tierra, que pueda igualar tu Benignidad, que pueda ponderarla! quando Dios fia de ella las dos mejores prendas de su corazon, Hijo, y Madre; haz Divino Santo mio, que seamos tales con nuestros proximos, que merezcamos hallar à Dios benigno, y afable à la hora de la muerte.

Por

Señor San Joseph.

Afetos para este dia.

Por aquel imponentable Honor, que Dios te concedió, dandote la superintendencia sobre Jesus, y Maria; te suplicamos, nos admitas bajo tu dirección, llenando nuestras almas de las dulzuras de tu Benignidad, para que correspondiendo con ella à los divinos llamamientos, alcancemos una buena muerte.

ORACION.

BEnignissimo Dios, que os complacisteis tanto en el Gloriosissimo Patriarca Sr. San JOSEPH, que quisisteis, que vuestro Unigenito Hijo le llamase Padre, y se sujetase à su dirección: y juntamente, que su SSMA. Madre le reverenciasse como à Señor, y Gábeza; obedeciendo estos dos supremos Monarcas, como à Maestro, y Padre: atended, Señor, à la Benignidad, y afabilidad, con que este nuestro Patrono divino se portó en el cuidado de tan altos Señores; y merezcamos los que nos valemos de tan benigna sombra, conseguir los Frutos de vuestra Benignidad, pues te invocaremos para la hora de nuestra muerte. Amen.

Exercicios para este dia.

Perdonar de corazon à todos nuestros enemigos. Rezar quince Ave Marias à la Madre Benignissima, y aplicarlas por las Benditas almas del Purgatorio.

DIA 19. DE JUNIO.

Oy se pide à Dios el Fruto de la Bondad, para conseguirla una buena muerte por Sr. S. Joseph.

O Joseph Santíssimo! Cuya Bondad atrae à la Divina Omnipotencia, à que quisiese que su Unigenito Hijo se humanase en vuestra Sacra Esposa Maria SSMA! O Joseph Soberano! cuya Bondad desea el bien de todos, traz, Padre amantissimo, que en vida seamos buenos, para lograr así buena muerte.

Por aquel supremo honor, que Dios te concedió, hazindote el Parente más cercano de JESUS, y MARIA! Tus hijos somos por hermanos de JESUS tu Hijo: y si los Padres no saben negar cosa alguna, que los hijos le pidan, muy seguros estamos, que nos miraras con piadosos paternales ojos; y nos alcanzarás una perfecta Bondad de espíritu en vida, y muerte.

ORACION.

Eterno incomprendible Criador, y Padre, de quien como de natural Euentre se derivaron todos los bienes, y dones: y con ellos enriquecisteis al felicissimo Patriarca Sr. S. Joseph, para que fuese dignamente llamado Padre de vuestro Hijo, y Esposo de vuestra Hija, y Madre de vuestro Divino Verbo: à vuestra infalible indestructible Bondad suplicamos, que por los meritos de tan gran Siervo, è Hijo vuestro purifiques nuestras almas, y las lleneis de vuestra Bondad, para que consigamos una muerte agradable en vuestra presencia.

Amen.

Exer-

Exercicios para este dia.

Tener siquiera un quarto de hora de meditacion sobre la divina Bondad : y de mi Sr.S. Joseph. Rezar tres Credos à la Divina Misericordia por las Benditas almas. Ofrecer por estas con especialidad lo bueno que oy se hiziere.

DIA 19. DE JULIO.

Oy se pide à Dios el Fruto de la Longanimitad por Sr.S. Joseph, para la buena muerte.

Afelios para este dia.

Ojoseph admirable ! à cuya fortaleza , y Longanimitad hallò Dios solamente apta para darle el cuidado de IESUS, y MARIA ! O glorioso hombre , à quien el mismo Dios que de nadie necesita, mostrò necesitar en este mundo atiende à las necesidades de la ultima hora , y fortalecenos , para vencerlas.

Por el sublime Honor de averte Dios escogido entre toda la colección de los hombres , para ser con especialidad deputado al servicio de Dios Hombre , y de su dignissima Madre MARIA , siendo Dios déndor à ti de lo que pudo desear del mas aventajado de los hombres ; terribles son las congoxas de la muerte, cuydá de estos tus hijos, para que fortalecidos de una santa Longanimitad no las teman.

ORACION.

Imenso Dios de amor , que abateno formaste en tu divina idéa al dichosísimo Padre Sr.S. Joseph no del mismo modo que à los

demás hombres , sino para elevarle à los mas gloriosos empleos , de que son capaces las criaturas mas excelentes , al servicio de IESUS, y MARIA : mucha fortaleza de animo es menester para resistir las variedades , y contratiempos de esta mortal vida ; concedenosla , piadíssimo Señor , por los ruegos de mi Sr. San Joseph , para que así tengamos una muerte feliz. Amen.

Exercicio para este dia.

Rezar una Parte de Rosario, ofreciéndola por las Benditas Almas , por quienes se andará la Vía Sacra.

DIA 19. DE AGOSTO.

Oy se pide à Dios el Fruto de la Mansedumbre para alcanzar buena muerte por mi Sr.S. Joseph.

Afelios para este dia.

Ojoseph Soberano ! à cuya humildad , y Mansedumbre no pudieron assaltar tantas persecuciones , y trabajos , mostrandoos cada dia mas fufrido , y manso entre vuestros enemigos , profundizad , y arraygad en nuestros corazones una verdadera mansedumbre , con que en la ultima hora podamos rebatir el orgullo de nuestros enemigos.

Por aquel grande honor de averte Dios instruido por los Profetas de la antigua , y nueva Ley, tocando por los Oraculos de aquellos la salud , que tan lolicitos bulcaron , y siendo tan exélemente ilustrado por las claras predicciones de los de la Ley de Gracia , Zaqueus , Ana , y en especial Simeon , que

Señor San Joseph.

que probò vuestra Mansedumbre , anunciandoos el mar amargo de penas de vuestro Amantissimo JESUS : os rogamos , Padre amorosissimo , que nos lleneis de una perfecta mansedumbre , para que con quietud de espíritu esperemos la hora de dejar esta inquieta vida.

ORACION.

Mansíssimo Cordero , que nos enseñaste à ser mansos , y humildes de corazon , sacrificandote Hostia pacifica en las Aras de la Cruz : à vuestra piedad presentanos oy la excelsa Mansedumbre , de que abundó el corazon de vuestro Padre Legal Sr.S. Joseph , para que por ella nos concedais , que imitandole en perdonar injurias , merezcámos ser perdonados en nuestra muerte. Amen.

Exercicios para este dia.

Dar una limosna à un Pobre , y el que no pudiere , reze lo que quisiere por el alma mas olvidada del Purgatorio. Meditar un rato en la Pasión de nuestro Mansíssimo Cordero Jesus. Y una Salve à María Santíssima.

DIA 19. DE SEPTIEMBRE.

Oy se pide à Dios por Fruto una viva FEE por Sr. S. JOSEPH, para conseguir una buena muerte.

Afelios para este dia.

OJOSEPH amantissimo ! cuya FEE excedió à la de los Patriarcas , y Profetas , alcanzanos una FEE viva , alimentada de buenas obras , que hallemos al morir

Sabe , amabilissimo Padre mio , que me sobra para creer las maravillas todas de Dios , saber que las creiste tu.

De oy en adelante serás regla de mi Fee , y para solsegar quantas dudas pudieran sugerirme mis enemigos ; me bastará para mi mayor luz , decir : *Esto creyó JOSÉPH.*

Por aquel dulce Honor , que Dios te concedió , haciendoote testigo de vista de los mysterios mas célebres de nuestra Sta. Fee : Honor , que recibiste , no solamente por favor puramente gracioso , sino por lo que mereció la eficacia de tu Fee , y sagaccion de tu entendimiento à las divinas revelaciones alcanzando luz , para vivir como corresponde a Fieles Catholicos , para que al morir recibamos el premio de los verdaderos creyentes.

ORACION.

Supremo Dios de amor , Verdad infalible , y unico objeto de la verdadera Fee ; palabra vuestra es , que à los que os creyeren , dareis por fin de su Fee la salud de sus almas , è ilustrareis , para que anden en vuestros caminos , como lo vemos executado en el felicissimo Padre de los Fieles Sr. San Joseph attended , Señor , à la viveza de su Fee ; y pues le hizisteis asistente à tan Soberanos Mysterios : hazed , que viviendo en nosotros vuestra Fee sacrosanta , merezcámos morir segunella por los meritos del Mayor de los creyentes despues de que

vuestra Madre SSma. que es Señor S. JOSEPH. Amen.

Exercicios para este dia.

Repetir siete veces este ato de Fe:  Creo todos los Mysterios de nuestra Santa FE Católica, y basírame para ello, saber, que los creyó San JOSEPH. Y rezar algo por las Fielesimas, y Benditas Animas.

 NOTA.

Las tres proposiciones, que en este dia se notan con esa señal , son las que despues se ilustran en la aduana Apología.

DIA 19. DE OCTUBRE.

Este dia se pide à Dios el Fruto de la Modestia, para morir bien, por Sr. S. Joseph.

Afectos para este dia.

O Joseph excelentissimo! que siendo por linea recta el Heredero del Reyno de David, te contubo tu inimitable Modestia en los limites del mas profundo abatimiento en un oficio humilde haz, que conociendo nosotros la nada que somos; siempre consideremos, que hemos de morir.

Por aquel magnifico Honor, que Dios te hizo, en darte por familiares, amigos, e intimos compañeros a los Angelicos Espiritus, atendiendo à que aviendo logrado el mayor puesto, que jamás poseyo puto hombre, que fue, ser en la estimacion Padre del verdadero Hijo de Dios, tu Modestia te redujo a una summa pobreza; y desprecio de ti mismo; te suplicamos efficacientemente, que reprimas

los insultos de nuestra soberbia; vanidad, y ambicion, para que asi logremos morir en manos de tan felices compañeros, como los vuestros.

ORACION.

O Señor Soberano, que mandaste, que nuestra modestia fuese notoria à todos los hombres! quien podia ponderar dignamente la de vuestro Siervo, y Amigo Sr. San Joseph? Pues por ella le diste tal familiaridad con los Santos Angeles, que no solo le servian, hablaban, y conversaban con él, y le acompañaban en los caminos, sino aun quando descansaba en el sueno, no dexaban su amable compagnia: permitiendo solo à los Supremos Espiritus Asistentes de vuestro excelso Solio, como Gabriel, que le hablasse familiamente: y à estos con tal reverencia, que siem pre le veneraban, llamandole *Hijo de David*: haciendole en algun modo superior à todos ellos: y permitenos, Señor Supremo, que con las Celestes Gerarquias convidemos à todas las criaturas à sus loores, y busquemos todos los medios posibles para imprimir en los corazones de todos un intensissimo amor, y veneracion à sus excelencias ille nadnas de una perfectissima Modestia, para que en la hora de la muerte tengamos à este modestissimo Padre por companero, juntamente con sus soberanos Asistentes. Amen.

Exercicios para este dia.

Seis Padre Nuestros, y Ave Ma-

riæ

rias gloriados à los Santos Angeles, porque cuidan tanto de nosotros. Quatro Salves à Su Soberana Reyna MARÍA SSma. Y la Estacion del Santissimo en cruz, por las Benditas Almas, que esperan ser Asistentes del mismo Dios.

DIA 19. DE NOVIEMBRE.

Oy se pide à Dios el Santo Fruto de la Continencia por Sr. S. Joseph, para obtener buen fin.

Afectos para este dia.

O Joseph Sagrado, y el mas continente de todos los hombres! Atiende, ó espejo de la mejor Pureza, quan grandes son las luchas de nuestra carne contra nuestro espíritu: y pues sin exemplar votaste una Virginidad perpetua, haz, que à tu imitacion seamos nosotros continentissimos, para que en la hora de la muerte podamos dominar à nuestros enemigos.

Por aquel glorioso Honor, que en premio de tu admirable continencia te hizo Dios, dandote una Virginidad, que excede à la de los milmos Angeles en quatro cosas: en extencion, pues es de espíritu, y carne: en Noblesse, pues en ti nace de la Gracia, y en los Angeles de la naturaleza: en meritoria, qual no es la tuya: y en mas loable por voluntaria, siendo en los Angeles necessaria inspira, ó Joseph purissimo, en nosotros una purissima continencia, para que à la hora de la muerte sean halladas puras nuestras almas.

ORACION.

O Dulcissimo Esposo de las Almas, que solo te apacientas, y deleystas entre las Azucenas de la Pureza, y atendiendo à la incomparable continencia de vuestro amadissimo JOSEPH; le coronalete de la mayor Pureza, que despues de MARIA adoran los Orbes: reprimid, Señor, por su intercession, esta Ley de nuestros miembros repugnante à la de la razon, para que contenidenos en los limites de vuestra Santa Ley, acabemos la vida en vuestra santa Gracia. Amen.

Exercicios para este dia.

Rezar la Corona de Maria Santissima, como Madre de la Pureza; y ofrecerla por las Benditas Almas del Purgatorio, por quienes se hará la Via-Sacra.

DIA 19. DE DICIEMBRE.

Oy se pide à Dios por Sr. S. Joseph el hermosissimo Fruto de la Castidad, para conseguir buena muerte.

Afectos para este dia.

O Joseph, Candidissimo Astro del Trono de la Divina Magestad! pues à tu amante Hijo no agradan sinio los castos, y limpios decorazon, haz, Padre mio, que viva mi alma en los candores de la Castidad mas pura, para así lograr una muerte agradable à la Magestad Divina.

Por aquel incomparable Honor, con que Dios te favorecio, haciendote Esposo de su misma verdadera Madre, Maria Santissima, consti-

C2

Duodenario del

tuyer dote en premio de tu sobre-
angelica Castidad , Substituto del
Espíritu Santo , y su Lugar-Tenien-
te en la tierra; defiende nuestras al-
mas de los ardores de la concupis-
cencia , para que viviendo purissi-
mos , y castissimos , tengamos á su
Magestad propicio á la hora de la
muerte.

ORACION.

O Mi Dios! si es verdad, que pa-
ra que sea feliz, y acertado vn
Matrimonio , ha de aver igualdad
entre los contrayentes : qual seria
aqueil que quisisteis se llamasse vuef-
ero Padre Sr. S. Joseph, para ser se-
mejante á la que jamás le ha tenido
en la tierra O excuso premio de la
Castidad maselevada ! Señor, pues
tanto os complacisteis en la de tan
Divino Patriarca , recibidla oy en
muestra de nuestra devocion, y con-
cedednos tan hermosa virtud , que
atraxo al divino Espíritu en visible
forma de Paloma sobre la flore-
ciente Vara de JOSEPH , para de-
clararle dignissimo Esposo de su
Divina Esposa MARIA Santissi-
ma. Así, Señor, conseguiran nues-
tras almas á la hora de la muerte
aparecer ante vos vestidas de aque-
lla candida Estola, con la que serán
admitidas á las eternas bodas del
Cordero. Merezcamos, Señor, aca-
bar esta mortal vida con aquellas
dulcissimas palabras , que dice un
Devoto Josefino , que hazen á to-
do el Cielo salir de si de alegría,
quando se pronuncian : JOSEPH

*Esposo de MARIA , de quien naci
JESUS , que se llama CHRISTO,
ruega por nosotros. Amén.*

*Despues de concluir como el prime-
ro dia , se acabará oy el Duodenario ,
elogiando á nuestro amantissimo Pa-
dre Sr. S. JOSEPH con el siguiente So-
neto, copiado del Breviario de la Santa
Iglesia de Toul.*

Venturofas mil veces son las Aras,
Dónde assistes , JOSEPH : mil
venturoso

Es el Lugar , á donde fervoroso
Culco engrandece tus virtudes
raras.

Venturoso el País , á quien das
claras

Sefiales de tu amparo poderoso:
Y no menos feliz, menos dichoso.
El q. de tu favor no desamparas.
Opues, JOSEPH excuso , y sebe-
rano,

Dà fin á nuestros males , se no-
toria

La protecció á todos de tu mano:
Y para que no falte la memoria
De tan grande favor en el humano
Corazon , haz que dure hasta la
Gloria. Amen.

Exercicio para este dia.

Rezar el Rosario entero á MA-
RIA SSma. ofreciendolo á tan pia-
dota Madre, porque presente nues-
tro Duodenario á la Divina Ma-
gestad por sufragio á las agradeci-
dissimas , y Benditas Almas
del Purgatorio.

O.S.C.S.R.E.



JOSEPH EXEMPLAR DE LOS FIELES.

SATISFACCION APOLOGETICA
á los reparos , que un docto , y delicado
Critico puso á tres Propositiones de las
que se dicen en el precedente Duodená-
rio , al dia diez y nueve de Septiembre ,
en loor , y elogio de la excellentissima
FEE del Santissimo Patriarca Señor

San JOSEPH , y se notan
con esta señal

*La dà el P.Fr. FRANCISCO THOMAS MARIA
de Cardera, Examinador Synodal de Jaén, y Lector
de Vísperas , de Sagrada Theologia , en el Convento
de San Antonio Abad , Religiosos Terceros de
N.S.P.S. Francisco de esta Ciudad
de Granada.*

VEASE EL PROLOGO AL LECTOR.

AÑO DE 1761.

DICTAMEN DE LOS RR. PP. MM. EL R. P. Fr. FRANCISCO GALLEGOS, Lector Jubilado, y Disinidor de la Provincia: el P. Mro. Fr. Juan Miguel Muñoz de la Torre, Doctor Theologo, y Lector Jubilado: y el P. Fr. Rafael Rodriguez Mohedano, Lector de Sagrada Teologia en el Convento de S. Antonio Abad, Padres Terceros de la Ciudad de Granada.

M. R. P. N.

DE orden de V.P.M.R. hemos visto con toda atencion esta doc-
ta, solida, modesta, y juiciosa Apología, que su Autor el R.P.
Lector Fr. Francisco Thomas Maria de Cardera opone à la escrupulo-
sa critica de un Docto. Ella es punto legitimo de su Autor, y este no
degenera de su Patria Cordoba, Madre en todo tiempo fecunda de fe-
lices ingenios. La Obra trae consigo misma su recomendacion, sin
que necesite de las comunes autoridades de Seneca, Plinio, ó Casi-
doro. Con tanta erudicion, claridad, y solidez se convence ser cató-
lico, y sano el sentido genuino, y natural de las tres Proposiciones, Af-
funto de esta disputa, que no puede menos de quedar persuadido qual-
quier ingenuo apreciador de la verdad. Nota. el Autor oportunamente,
que no es censurable una Proposicion, solo porque se pueda
tomar en mal sentido. De esta suerte estuvieramos todos condenados
à perpetuo silencio.

No ay Proposiciones mas verdaderas, ni mas sanas, que las de la
Sagrada Escritura; y con todo apenas ay alguna, de que no ayan abu-
sado los Hereges. Sabida es la autoridad de la doctrina de nuestro Pa-
dre Sr. San Agustín en materia de Gracia; y fin embargo, el Libro de
Janzenio, intitulado: AUGUSTINUS: justissimamente prohibido por
el Señor Urbano VIII. casi no se compone de otras palabras, que las
de S. Agustín, entendidas en perverso sentido. Diríamos por esto, que
no podian correr las Proposiciones de S. Agustín?

Pero ensenenos este Gran Doctor, como las Proposiciones de un
Catolico, que tienen buen sentido obvio, y natural, son sanas, y cor-
rientes, aunque alguno pueda traerlas à mal sentido. Defiende este
Gran Padre una Proposición del Señor San Juan Chrysostomo (a), la
qual pretendia Juliano, que favoreciesse al fallo dogma de los Pelagianos,
que negaban en los parvulos el pecado original. Avia dicho
San Juan Chrysostomo: Bautizámos a los niños, aunque no tienen pecados,
para que sean Santos, hijos adoptivos de Dios, herederos de su
Reyno, y miembros de Jesu Christo. Ved aqui, decia Juliano, el
Grande Obispo de Constantinopla niega claramente el pecado origi-
nal.

(a) S. Joan. Chrysost. Homil. de Baptizatis.

mal. Es verdad, responde el Grande Agustino (b), que el Santo Obispo de Constantiopoli dice, que los niños no tienen pecados, pero una tele propios, y cesó todo la disputa. Pues por qué no añadió proprias podia preguntar Juliano. Por qué? responde S. Agustín, porque disputaba dentro de la Iglesia Católica, porque no creía, que burlara quien tomara sus palabras en otro sentido, porque nadie dudaba en este asunto, porque antes que nacieran vuestros tigios, hablaba con plena seguridad, y fuera ociosa aquella cautela.

Por la misma razon nuestro Autor, aviando dicho, qué Señor SAN JOSEPH seria regla de su Fee, no creyó necesario añadir secundaria, & exemplar: y aviando dicho, que le bastaba, para creer, la Fee de S. JOSEPH, no añadió, como motivo suficiente de credibilidad, para distinguirlo del motivo immediato de creencia: porque teniendo sus palabras un sentido proprio, y verdadero, no se persuadió que se tomara en el peor, en que alguno las pudiera entender.

Esta misma regla de Crítica, que enseñó, y practicó nuestro Padre S. Agustín, observó tambien, y usó aquel excelete Crítico entre los Theologos, y exemplar de perispacia, y modestia entre los Críticos Nuestro Doctor Sutil (c). Ignoro, decía, la intencion de estos dos Philosophos Aristoteles, y Avicena; pero no quiero imponerles cosas mas absurdas, que las que dicen, ó se siguen de sus palabras, y a estas quiero dar la mas razonable, y piadosa inteligencia, que se es posible. Regla por cierto digna de un Doctor Christiano. A ninguno, dice en otra parte (d), se basa atria

(b) *Ego ipsa verba Graeca, qua à Joanne dicta sunt, ponam* (dicelas en Griego, y prosigue). *Quod est Latinè: ideo & infantes baptizamus, quanvis peccata non habentes. Vides certe non ab eo dictum esse, parvulos non coquinatos esse peccato, sive peccatis, sed non habere peccata, intellige propria, & nulla contentio est. At inquires, cur ipse non addidit proprias. Cur putamus, nisi quia disputans in Catholica Ecclesia non se aliter intelligi arbitrabatur, tali questione nullus pulsabatur, nobis nondum litigantibus securius loquebatur. D. August. contra Julianum Lib. I. cap. 2.*

(c) *De intentione istorum Philosophorum, Aristotelis, & Avicena nescio, sed nolo eis imponere absurdiora, quam ipsi dicant, vel quam ex dictis ipsorum necessariò sequatur; & ex dictis eorum volo rationabiliori intellexum accipere, quem possum. Doct. Subt. ia 1. sent: d. 8 q. 5. § De intentione istorum lib. num. 8.*

(d) *Nulli Autem imponenda est sententia falsa, vel multum absurdus, nō habeatur expressio ex dictis ejus, vel sequatur evidenter ex dictis ejus. Et*

scribuntur sententia falsa, ó muy absurda, como no conste expresamente de sus palabras, ó se siga con evidencia de lo que dice. Tales fueron los Canones de Crítica, que enseñó, y observó este Doctor modestissimo, guardando moderacion no solo con los Doctores Christianos, sino con los Philosophos Gentiles. Además de esto, regularmente calla los nombres de los Autores, cuyas sentencias impugna: en lo qual muestra, que contradice la doctrina, no la persona: para que se vea de passo, qué peregrino estaba en sus Escritos un Crítico moderno (e) que se atrevió à decir, que Escoto avia sido dotado de espíritu de contradicción.

Imitador de la doctrina, y modestia de su Maestro, el Autor de esta Apología no solo suprime el nombre de su Antagonista, no solo lo trata con modesta urbanidad, sino aun con alabanza, y elogio. Este modo de escribir es el que aclara, persuade, y convence la verdad; de otra fuerte se dexa por un lado el asunto de la controversia, y se reduce à causa criminal el que solo era pleito literario.

Bien distantes de toda quexa, debemos dar gracias al Docto Opositor, que con sus reparos ha dado ocasión, à que se ilustre la verdad de las tres Proposiciones, y se descubran los solidos fundamentos de autoridad, y razon, que tuvo el Autor del Duodenario, para establecerlas. Por esto, y por no contener este Escrito un apice, que desdiga de la Regla de la Fee, y buenas costumbres, lo juzgamos digno de la luz publica, para exaltar las excelencias, y privilegios de Señor San Joseph, para promover su devocion, y para norma práctica de Apologías. Así lo sentimos, salvo mejor dictamen, en este Convento de Sr. S. Antonio Abad de Granada á los 19. dias de Octubre de 1760.

Fr. Francisco. Mro. Fr. Juan Miguel Muñoz Fr. Rafael
Gallegos. de la Torre. Rodriguez,

cum iſtud, Angelum esse ens à se, sit non tantum falso, sicut patet, sed etiam valde absurdum, quia oppositum ejus potest demonstrari, ut patet; nec iſtud legitur expressè ex littera Aristotelis, non videtur hoc sibi rationabiliter imponi. Doct. Subt. quest. 5. Quodlibet. §. Sed quia nulli. nra. 3. 8.

(e) *Eusebius Amort tom. I. Theol. Quest. An detur actus indifferens in individuo? quæ est quarta disputata Tract. de Act. hum. Disput. I.*

LICENCIA DE LA RELIGION.

FR. ANDRES DE HERRERA, PREDICADOR GENERAL del Numero, Examinador Synodal del Arzobispado de Granada, Calificador del Santo Oficio, Ministro Provincial, y Siervo de los Religiosos del Sagrado Orden Tercero de Penitencia de Regular Observancia de N. S. P. S. Francisco en esta Santa Provincia del Arcangel S. Miguel de Andalucia, y Reyno de Granada &c.

Por las presentes, y por lo que à Nos toca; damos licencia al P. Fr. Francisco Thomàs Maria de Carderà, Lector de Sagrada Theología en la Cathedra de Vesperas de Nro. Convento de S. Antonio Abad de Granada, para que pueda imprimir una *Satisfaccion Apologética*, que tiene escrita en defensa, y para ilustración de unas Proposiciones, que le naciò cierto Critico, en su *Duodenario del Patriarca Sr. S. JOSEPH*: Por quanto ha sido aprobada de Comisión Nuestra por los RR. PP. Fr. Francisco Gallegos, Ex Difinidor de la Provincia, Maestro Fr. Juan Muñoz de la Torre, Lector Jubilado, y Fr. Rafael Rodriguez, Lector de Sagrada Theología de dicho Nuestro Convento, y no contiene cosa alguna, que contravenga à N. Santa Fee, y buenas costumbres. Dadas en este Nro. Convento de S. Antonio Abad de Granada en veinte y tres dias del mes de Octubre de mil setecientos y seisenta años.

Fr. Andres de Herrera.

Min. Prov.

Lugar X del Sello.

Por mandado de S. P. M. R.
Fr. Pedro Gutierrez del Rio.

Dif. y Sec.

Reg. fol. 97.

APROGACION DE LOS MM. RR. PP. EL M. Fr. AGUSTIN DE RUS, el M. Fr. Juan de Luna, y el M. Fr. Joseph de Nimo, Doctores de Sagrada Theología en la Imperial Universidad de Granada el primero, y ultimo; y todos tres Maestros del Numero de su Eclarecida Religion de Predicadores en el Real Convento de Sta. Cruz de la misma Ciudad.

Haciéndonos justicia el Señor Don Joaquín de Salazar y Davila, Calegial en el Mayor de Cuenca, Canónigo Doctoral en esta Santa Iglesia Cathedral, Apostolica, y Metropolitana de Granada, Doctor en ambos Derechos por su Imperial Universidad, Professor, y Vicario General de este Arzobispado; nos remite à examen

un *Defensorio Apologético* compuesto por el M. R. P. Fr. Francisco Thomàs Maria de Carderà, Cathedratico de Sagrada Theología en su Convento de S. Antonio Abad, Orden Tercero de N. S. P. S. Francisco, en que defiende con su conocida erudicion la sinceridad de tres Proposiciones, que le calumnia à cierto Critico, en su *Duodenario* devoto al Santissimo Patriarca Sr. S. Joseph, que imprimió en Granada en el año de 1756, y que están al fol. 62: Con lo que dicho Señor nos ha facilitado la ocasión para una piadosa defensa, que nos compete de justicia, así por las Proposiciones tildadas en el *Duodenario*, como por uno de sus Aprobantes, que fue un Sugeto Venerable, estimado por tal en este Reyno, Hijo de esta Real Casa, exemplo de humildad, y de toda especie de Virtud à el que, si viviera, diera satisfaccion por su censura &c.

Siendo notorio, que aun la mas benigna Crítica, como sea arreglada, suele notar excesos en las mas mas aprobaciones de los Escritos; no vemos la reforma en la práctica; antes si se experimenta, que va mas en aumento el introducirse à probar el Assunto de que trata la Obra, que se examina, y hacer Panegyrico de honras à el Autor, que la presenta. No es nuestro intento convocar à Criterio un estilo (à nuestro ver.) tan enfadoso; porque lo vemos autorizado de tantos cuerdos, eruditos, y sabios, Sugertos de la primera plana en las tablas de Minerva. *Unusquisque in suo sensu abundet* (Rom. 14.5.) Hacemos si esta animadvercion, porque no se estrañe por alguno, que no reflexionemos en nuestra Censura tan prolongadamente, como requeria la ocasión. No nos detenemos pues: lo primero, porque esto es lo conforme al Sacro Concilio de Trento, Leyes del Reyno, y nuevo Decreto del Real Consejo de Castilla. Lo segundo: porque en esta Apología están plenamente satisfechos los reparos, que el escrupuloso Critico puso à las tres Proposiciones del *Duodenario*. Y lo tercero: porque las tres Proposiciones son conformissimas à las expresiones de los Santos Padres, y al modo de hablar la Sta. Iglesia Católica, como en caso necesario demostriáramos, à no estar tan enteramente vindicadas, è ilustradas las dichas tres Proposiciones, que tanto ruido hicieron al Critico Censor.

Creemos que la oposición, aunque por motivo honesto, y disimulado, la movió el Demonio, por retraer al Pueblo Christiano de una tan plausible devoción al SSmo. Patriarca Sr. San Joseph, tan universalmente venerada, estimada, y seguida, y que tanto la ha aumentado en Granada este dicho Padre con su *Duodenario*, que siempre ha tenido, y tendrá sin mengua su lucimiento devotísimo. Bastale aver salido à la prensa por un Individuo notoriamente Erudito, y de una

Casa , y Familia tan Esclarecida , Taller de Grandes en todas edades ;
así en virtud, como en literatura. Nosotros le sacrificamos este nues-
tro limitado obsequio, deseando , que tal qual ceda en mayor honra
del Santísimo Sr.S. Joseph. Decimos en fin , que las tres Proposicio-
nes, su Defensorio, y todo el Duodenario no tienen cosa alguna, que
desdiga à nuestra Santa Fe, ó sanas Doctrinas de la Iglesia, ó à Prag-
maticas de estos Reynos. Así lo sentimos , *s/lo/o* para que no
se detenga su impresión , lo firmamos en este Real Convento de Sta.
Cruz de Granada , Orden de Predicadores , á los diez y nueve de Di-
ciembre de 1760. años.

M. Fr. Agustín de Rus.

M. Fr. Juan de Luna.

M. Fr. Joseph de Nimo.

Para mayor satisfaccion de esta Obra determinó el Sr. Provisor,
que además de los RR. PP. MM. Dominicanos la examinasea
los Señores de la Venerable , y Sabia Escuela del Sacro Monte , extra-
muros de esta Ciudad de Granada , por su decreto de 25. de Octubre de
1760. el qual hize presente al Señor Abad del Monte Santo el dia 20.
de Diciembre por la siguiente Esquila:

SEÑOR ABAD.

Supuesto mi rendimiento à V. S. y la adjunta remision del
Sr. Provisor de este Arzobispado, del Papel, que va junto ,
à la sabia Censura de la Insigne Escuela de esa Venerable Ca-
sa, he de deber à V. S. que haga sus oficios en el primer Cabildo , para que se cometá a los Señores Cathedraticos de la Es-
cuela, y mande a su Capellan, que S.M.B.

Fr. Francisco Thomás María

de Cardera.

Y como huviese acaecido en el dia treinta del mismo Diciembre la
muerte del Sr. Abad D. Gaspar de Salcedo , se detuvo mas el despacho
de la Censura , hasta que en el dia trece de Febrero de 1761. recibí la
aprobacion, que el Dr. D. Luis Francisco de Viana, Abad electo
de Sacro Monte en 30. del Enero proximo, Sugeto bien conocido en
Europa por su literatura , me remitió con una Esquila, que decía
así:

Muy R. P. y Señor mio , en correspondencia debida al
favor del Sr. Provisor, y orden de V. Rma. se presentó
en el Cabildo el sabio Papel de V. Rma. y acordó, cometer su

Rta

Revisión à los Señores Cathedraticos de Escritura , y de Es-
colastica Theologia de Prima, y Vespertas , y de Moral , y Sa-
grados Canones , y de Philosophia , y al Sr. Rector del Cole-
gio Dionysiano, Ex-Cathedralico de la misma Facultad ; pa-
ra que con la detenida circunspección , que exigía el punto
crítico de la materia , expusiesen su parecer , y conferido , y
convenidos en uno, lo diessen , y firmasen; y aviendolo hecho
así, como verá por el inclusivo, que remito à V. Rma. ofrezco
estos conatos de mi propension à su obsequio con deseo de
llenarlos en nuevos ordenes de su agrado : advirtiéndole, que
solo haga imprimir los primeros , y ultimos párrafos de la
Aprobacion, que aunque va dilatada de catoree hojas, es solo
para la satisfaccion de V. Rma. no para que se imprima todas
pues esto fuera contravenir al Sacro Concilio de Trento, à las
Leyes del Reyno , y en especial al ultimo Decreto del Supre-
mo Consejo de Castilla de 19 de Julio de 1759 , para cuya
determinación no tuve yo la menor parte.

Sacred-Monte, y Febrero 13 de 1761.

B. L. M. de V. Rma.

Su mas afecto Servidor, y Capp.

Doct. Don Luis Francisco

de Viana y Bustos.

En cumplimiento, pues , de una insinuacion tan apreciable para mí,
expongo al Publico solos seis párrafos (el primero , y los cinco ul-
timos) de esta doctrinissima

CENSURA DE LA INSIGNE ESCUELA DE THEOLOGIA DEL SA- CRO MONTANO MONTE, EXTRAMUROS DE LA CIUDAD DE GRANADA.

DE Orden del Sr. Doct. D. Joaquin de Salazar y Davila, Canonigo
Doctoral de la Santa Apostolica Metropolitana Iglesia de esta
Ciudad de Granada , Provisor , y Vicario General de su Arzobispado,
se comete à nuestro examen , y censura la Satisfaccion Apologética , que
dá el R.P. Fr. Francilco Thomás Maria de Cardera , Examinador Sy-
nodal del Obispado de Jaen , y Rector de Sagrada Theologia en el
Convento de S:Antonio Abad, Religiosos Terceros de Sr. S. Francis-
co de esta Ciudad, à los reparos , que un Dicto Crítico puso sobre
tres Proposiciones , que el referido Padre estampó en el Duodenario ,
que compuso para aumento de la Devoción , y Culto del Santo Pa-
triarca el Sr. S. JOSEPH. Y aviendo hecho la mas atenta , y critica re-
flexion

flexion assi sobre las Proposiciones , como sobre su Apologia , segun que corresponde à la gravedad de la materia , y al respetable honor de esta Sabia , y Santa Casa , hallamos : que las Proposiciones son solidissimas , fundadas sobre el mas sano sentir de los Santos Padres , y de la Iglesia Catolica : y que la Apologia satisface enteramente à los reparos del sabio Critico &c.

Solo dos escrupulos en verdad se podian objetar contra las dichas Proposiciones , de que el Critico no se hace cargo ; aunque por incidencia responde bien el Docto Apologista. Uno es , si las tres Proposiciones son nuevas ? Porque el caracter de novedad , y en materia de doctrina , parece lleva embebido el motivo de sospecha. Sabe bien el Docto la Censura con que el Papa Innocencio Primero (in rescript. ad Synod. contra Pelagianos) condena à Celestio , y Pelagio , sin dar otra causa al Santo Pontifice , que aver sido inventores de nuevas voces : *Quare Pelagium, Celestium que inventores vocum novarum Ecclesiastica Communione privari, Apofolici vigoris autoritate censemus.* Pero este poco escrupulo es : pues si no es mas que la novedad de las voces , essa es una enfermedad , que se cura con el tiempo. Pelagio , y Celestio fueron inventores de nuevas voces , para establecer nuevos dogmas. Aqui , si es que ay algo de nuevo es meramente la voz : pero el Objeto corre parejas con el Mundo.

A gran parte de las verdades , que oy tenemos de Fee se les puede levantar essa querella : pues si por lo que toca à Dogma Catolico , nada ay nuevo en si , ni que en si aya dexado de ser canonico , ay no obstante , mucho novissimo , por altos juicios de Dios , en voces , y noticias respeto de nosotros . A todos les consta el aumento de Libros Canonicos (que lo es respeto de nosotros) que tenemos desde el Tridentino acá , y sobre lo que se sufrieron grandes disputas entre los mismos Padres , y Autores Orthodoxos hasta la determinacion de la Iglesia en el mismo Concilio. La Espiritualidad de los Angeles no se reputaba uniformemente Dogma en tiempo de S. Gregorio. La Creacion de las Almas era solo probable en tiempo de S. Agustin : y assi otros puntos catolicos , que ya oy tenemos definidos. Y ya se vee , que nosotros , traspuestos à aquel tiempo los juzgariamos novedades , sin que esto fuera obstaculo para sujetar à su credibilidad la libertad de nuestro entendimiento.

Fuera de què , mas de vn Siglo de antiguedad cuenta à las tales Proposiciones el Autor de la Apologia , en el Libro del Padre Gaspar del Santissimo Sacramento , y lo que se puede presumir , tendrian ya ellas en los Autores , de donde las facò el citado Padre : porque *nihil sub sole novum.* Es una novedad ya tan anciana , que se puede llamar se-
necitud , ó à lo menos venerabilidad.

El

El otro escrupulo es mas facil , aunque se aparenta mas fundado. Este ès : si al Pueblo rudo , è ignorante pueden las dichas Proposiciones servir de ocasion de escandalo , error , ó mal sonido ? A lo que decimos , que no : pues aunque de esas Proposiciones pueda una mala inteligencia deducir una heregia , no es cosa , que no pueda suceder con qualquiera proposicion catolica , como lo hacen los Hereges con las mismas de la Sagrada Escritura.

Por lo que somos de sentir , por lo que toca à lastres Proposiciones , que tanto en su substancia , como en su sonido son sanas , verdaderas , seguras , y sin tener cosa alguna de mal soantes. Y por lo respectivo à el Defensorio , que hace de ellas el R. P. Cardèra , no obstante ser Apologetico , guarda en él las tres condiciones , que el Doctissimo , è Integerrimo Catedratico Parificase Holden deseà en qualquier Lector , y Escritor de juicio : *Servanda (dice. ap. Argon. de optim. legend. PP. meth. c. 3.) in necessarijs unitas , in dubijs libertas , in omnibus charitas.* Y por todo hacemos juicio , no ay motivo , para que al dicho P. Cardèra se le derenga la preterision de dar à la Estampa lo que pide tan de justicia salir à la luz publica. Assi lo sentimos (*salvo meliori*) y lo firmamos en este Sacro Monte à 12. de Febrero de 1761.

Dott. D. Martin Vazquez de Peralta.
Cath.de Escritura.

D. Antonio Lopez de Chinchilla.
Cath.de Prima.

Dott. D. Juan Rodriguez de Aragòn.
Cath.de Visperas.

Andrés de Mendiola.
Cath.de Moral.

Dott. D. Juan de Casafola y Montaño.
Canonigo Rector.

Dott. D. Joseph Miguel Moreno.
Cath.de Sagr. Catones.

Dott. D. Joseph Joaquin de Molina.
Cath.de Philosophia.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

Vistas las dos precedentes Aprobaciones , de la V. y Sabia Escuela del Sacro-Monte , y de los RR.PP. MM. del Convento Real de Santa Cruz de esta Ciudad , damos licencia por lo que à Nos toca , para que se pueda imprimir esta *Satisfaccion Apologética del Sr. S. JOSEPH.* Granada , y Febrero 19. de 1761.

Dott. Salazar.

Por mandado del Sr. Provisor.
Manuel Perez Nieto.
Not. Mayor. JUL.



JUICIO DEL SEÑOR RECTOR, Y SEÑORES
del Real Colegio Mayor de Santa Cruz de la Fee,
Imperial Universidad de Granada.

DE ORDEN DE EL SEÑOR DON MIGUEL de Arredondo, y Carmona, del Consejo de su Magestad , su Oydon en esta Corte , y Juez de Imprentas de su Reyno : Hemos visto un Papel Apologetico , que para vindicar tres Proposiciones , dichas en obsequio de la Fee de el Santissimo Patriarca San Joseph , de la nota con que las censurò un Docto Critico ; ha compuesto el M. R. P. Fr. Francisco Thomàs Maria de Cardera , Lector de Sagrada Theologia en su Convento de San Antonio Abad , del Tercero Orden de San Francisco : Y no solo no hemos hallado en él algun error, ni cosa , que pueda oponerse à las verdades de nuestra Santa Fee Catholica , pureza de las costumbres , y Reales Pragmaticas de su Magestad ; sino que admiramos en la corta extension de sus paginas una vasta erudicion , una solidèz profunda , una explicacion clara del sentido sano , y genuino de las tres referidas Proposiciones , y una ternissima devocion à el Bendito Señor San JOSEPH ; con una observancia exactissima de todas las Reglas de la mas critica , y rigurosa Apologia.

Por lo qual , y porque contemplamos , que dar à la luz publica este Escrito , ha de ser muy util à los Fieles , porque excitarà en sus corazones afectos fervorosos de veneracion , y culto de aquel dichosissimo Patriarca , en que tanto interessamos ; somos de sen-
tir , que assi dicho Papel , como las tres Proposicio-
nes

nos pueden darle á la Preña : pidiendolo así la utilidad comun. Dado en la Capilla de este nuestro Colegio Mayor , y Real de Santa Cruz de la Fee , Universidad de Granada , hoy veinte y seis del mes de Abril de mil setecientos sesenta y uno.

RECTOR

Doct. D. Celedón de Salazar,
y Manuel.

Doct. D. Juan Franciso
Carbonell, y Rosas.

D. Joseph Mathez
del Castellar.

Lic. D. Francisco Sanchez
Prieto.

D. Gonzalo de Ortega
Valenzuela.

Doct. D. Joseph Ramirez
de la Piscina.

Lic. D. Manuel de Rus,
y Contreras.

Por acuerdo del Colegio,
D. Lucas Muñoz , y Cubero,
Colegial Secr.

LICENCIA DEL JUEZ REAL

EN la Ciudad de Granada en diez y nueve dias del mes de Mayo de mil setecientos sesenta y uno : el Señor Don Miguel de Arredondo y Carmona , del Consejo de su Magestad , su Oydon en la Real Chancilleria de esta Corte , Juez Particular , y Privativo de las Imprentas , y Librerias de este Reyno : Aviendo visto el Memorial presentado ante su Señoria , diò licencia , para que se reimprimiesse el Duodenario del St.S.JOSEPH , que en el año de mil setecientos cincuenta y seis avia impresso , con todas las Licencias , y Aprobaciones necessarias , el R.P.M.Fr. Francisco Thomàs Maria de Cardera de la Ter-
cera

era Religion de N.S. P. S. Francisco : Y assimismo diò su licencia , para que se imprimiesse adjunta la Obra intitulada : *JOSEPH EXEMPLAR DE LOS FIELES : Satisfaccion Apologetica à los reparos de un Critico Oc. compuesta por el mismo P. M. Cardera* , respecto à que por especial comission de su Señoria ha sido dicha Apologia reconocida , examinada , y aprobada por el Sr. Rector y Real Colegio de Santa Cruz de la Fee , Universidad de Granada , los que declaran no contener cosa alguna contra la Santa Fee Catolica , buenas costumbres , y Leyes del Estado . Y su Señoria mandò , que esta impression se haga , como está prevenido por Reales Ordenes , y que el Impressor que la execute , observe en la Impression las Reales Pragmaticas de estos Reynos : y que antes de entregar la Obra , ponga con esta providencia el Original , que se le entrega rubricado del presente Escrivano , con un Exemplar para su correccion : y que se dé a dicho Impressor el testimonio , ó testimonios , que necessiten , y lo firmó .

Carmena.

Por mandado de su Señoria.

*Eduardo Joseph Erraiz
Ibañez.*

PRO.

PROLOGO AL LECTOR imparcial.

Como la devoción à el gloriosissimo Patriarca Sr. S. JOSEPH en los días diez y nueve de todos los Meses de el Año se huviessen comenzado à difundir en este Reyno de Granada à instancias , y esfuerzos de un Religioso docto , y pio de esta mia Sagrada Provincia : deseando yo cooperar à sus piadosos esmeros , me pareció acertado para la mayor commodidad de los Fieles , y mas pronto establecimiento , y extensión de tan santa Obra , hacer un Formulario , en el qual para cada dia diez y nueve tuviessen los Devotos materia , en que exercitar sus afectos .

En efecto , el año passado de mil setecientos cincuenta y seis imprimí el precedente adjunto Duodenario con todas las Licencias , Examenes , y Aprobaciones necesarias , las que siempre le han acompañado , aviéndole sido sus Censores tres Maestros de los mas graves , y doctos de Granada : es à saber : por mi Religion el M. R. P. M. Fr. Francisco Gallegos Lector Jubilado , y ya oy actual Ministro Provincial de las dos Andalucias ; por el Señor Ordinario el V.P.M. Fr. Luis Maldonado , Lector Habitual de Theología del Orden de Predicadores , insigne Predicador Apostolico , y Exemplar de Religiosos desengañados , ya defunto desde el principio del Año passado de cincuenta y nueve , de cuya alta Virtud , y Literatura venera Granada muchos testimonios ; y por el Señor Juez Real , el M.R.P.M. Fr. Luis de Roxas , actual Prior del Convento de N.Sra. de la Cabeza del Orden de N. Madre , y Señora del Carmen de Antigua Regular Observancia , que tambien descansa en paz .

Logróse felizmente el fin de nuestros deseos , extendiendo se *quaes per miraculum* en las Ciudades , y Villas de este Reyno (y fuera de él , como en Murcia , adonde la llevó el R.P. Fr. Joaquín de Santos , Lector de Theología del Carmen Calzado , mi caro Amigo , y en otras partes por otros Sugertos nuestros parciales Jofefinos) la admirable Devoción à mi Sr. S. JOSEPH en los días diez y nueve : siendo emulacion de todas , despues de Antequera primiceria de esta Devoción en esta Andalucia , nuestra Capital Granada , en la qual (fuera de Nuestro Convento , donde florece , y permanece el Duodenario con singular Exemplo , Culto , aplicacion , y desvelo) ay Iglesias , donde se delcubre à su Magestad Sacramentado con Sermon , y Música en tales días , y en muchisimas ponen luces al Santo Patriarca , y es oy maravillosa en su protección .

Ea

Co

Corrì por todas partes el Librito Duodenario *insensu pede*, hasta que en el año de mil sesentos y sestanta llegó à manos de un *Sugero docto* de este Pueblo , el que escrupulosamente critico se puso sobre el sentido de tres Proposiciones, que se hallan en el dicho Libro al dia diez y nueve de Septiembre , en el qual se elogia la excellentissima **FE DE EL SEÑOR SAN JOSEPH**. Por medio de un Religioso de mi Orden supe en el dia nueve de Junio del mismo año, y vi las notas , que el mencionado Critico avia puesto à mis Proposiciones. Le visité , y despues de averme expuesto los motivos de su reparo , me significó , que gustaria de que yo diese por escrito las razones , y fundamentos , que tenia para sostener las dichas Proposiciones en el sano sentido , que manifiesta su desnuda sencillez , para de esta suerte satisfacerà qualquiera , que hiciesse alto en su santidad. Obedeci con tanto gusto , y prontitud , que al dia veinte y cinco del mismo Mes tenia concluidas estas Vindicias , Apologia , ó Ilustracion de mis Proposiciones , que aqui ofrezco en la faz del Mundo al juicio del Publico.

Alguno estrañará , que aviendose finalizado este Papel en Junio del año de sesenta , no aya salido à luz hasta fin de Junio de sesenta y uno. Pero la causa de tanta detencion no ha estado en mí. Han sido multiplicadas remoras tantos , tan repetidos , y prolongadísimos Exámenes assi judiciales , como extrajudiciales , que de las Proposiciones , y su Apologia se han hecho por orden de los Superiores. En todas , y por todas partes encontraba dificultades. Confieso , que a no averme dado el Santo Patriarca en esta ocasión una extraordinaria presencia de animo , tolerancia , y paciencia por su obsequio , y el honor de la verdad , mi propio ardimento (auxiliado de un Voto de la mayor reputacion de esta Ciudad , ya colocado en el Candelero para parte de premio de sus relevantes meritos) me huiviera hecho ceder de esta impression , à que me han empeñado , è impelido muchos Sugertos del primer carácter en la Republica. A todos los Censores avian ya llegado los ecos , y prevenciones dela emulacion , con mas ardor , y menos sinceridad de la que merecia la materia.

Algunos estaban tan preocupados , que , como si decir su dictamen fuera obligarse à la defensa de Bethalia , de Famagusta , ó de Troya , aun despues de leido (y muy de pacio) por comision de los Superiores este Papel tan ingenuo , tan sencillo , y tan ageno de satyra , no se atrevieron *trepidantes timore , ubi non erat timor* , à dar publica la aprobacion , que en secreto me juraron merecia. Sabio Lector , *transfiguratus per ignem & aquam* , pero tandem tandem eduxit nos Dominus in refrigerium. Yo bien aseguro , que la impresion de este Papel sera siempre para mi estimacion de mayor gozo , que si imprimiera la

Theologia entera , en vista de un juicio tan contradictorio , como el que hemos sufrido. Vencid en fin el Gran JOSEPH : salió mas glorioso despues de tantos obstaculos vencidos , pudiendose decir de este maravilloso Padre lo que de los Rios Santos , que flunt impetu de Libano , dixo el Docto , y Venerable Abad Gilleberto (Serm. 37. sup. Cast. prope finem): *Magni obices , sed majoris impetus. Si coneris compescere , plus incréscit , & perrumpit instantia. Repulsus exurgit in cumulatum , & impedimento lucra conquirens , se diffundit uberior. Euro amori et iam ipsi obices cooperantur in bonum , & incrementa capite vexata virtus in iniurijs.*

Sale pues à la luz del Mundo este Opusculo tamquam avum , quod per ignem probatur. Aprobado una , y muchas veces sale , mirado , y remirado sale , sale igne examinatus , pero gracias à Dios , que non est invicta in eo iniquitas. No llevo en él mas fin coram Deo , & Iesu-Christo , que hacer ver publicamente la pureza de mi sentir , vindicar la santidad de mi Duodenario , y sus expresiones , y manifestar al Universo , quan reflexa , y atenta inspeccion hago de qualquiera Papel , que imprimio , y quan solidos , y puro procuro que sea siempre el alimento , que sine invidia communico , y facilizo à mis Proximos para fomento de la Christiana devocion. Pido à los prudentes , que no decidan hasta finalizar su lección ; pues como dixo Laflancio Firmiano en su Libro quinto de las Divinas Instituciones al Capítulo primero : *Si sacrilegii , & proditoribus , & veneficis potestas defendendi sui datur , nec praedamnari quemquam incognit à cauâ licet: non in justè petere videtur , ut si quis erit ille , qui incident in hec , si leget , perlegat : si audiet , sententiam differas in extremum.*

Venero al expresado Critico , respecço sus dictamenes , y le tengo como uno de mis amigos , y de los de primera literatura ; pero no puedo menos de explicar mi mente , y mostrar los gravissimos fundamentos de mi Escrito. No le nombro sino bajo el carácter de N. Critico , porque nadie pueda percibir , si es Señor , ó Ecclesiastico , Clerigo , ó Religioso ; y para que sea notorio , que no intento impugnar su Persona , ó su Dignidad , y solo pretendo dar razon de mi Persona , que es aclarar mi verdad , indemnizar mi Duodenario , hazer ver la santidad de mis Proposiciones , y manifestar la solidez de mis fundamentos. De suerte que ruego à mis Lectores , nadie glosse mis expresiones : y assi acabo este Prólogo con las mismas palabras , y au-reca ingenuidad , con que el Maximo Doctor de la Iglesia Señor San Geronimo concluyó su Epistola , que escribió à Nepociano lobando la vida de los Clerigos : *Non enim ut adversarijs , sed ut amicis scripsimus. Nullum legi , nullius nomen mea scriptura dignatus sum est. Neminius specialiter meus sermo pulsavit. Generalis disputatio est. Qui mibi irasci vellet , ipse de se , quid talis sit , confiebitur.* VALE.



JOSEPH



JOSEPH EXEMPLAR DE LOS FIELES.

Satisfaccion Apologetica, é ilustracion de
las tres Propositiones en honor de la
altissima Fee de mi Señor

S. JOSEPH.

§. I.

*Propone se el Estado, Assunto, y Motivo
de este Escrito.*

I.



ON EL DEBIDO RESPETO AL CARACTER,
y alto concepto , que en esta Ciudad se tiene de la
Ciencia , y Suficiencia de un Docto grave , recibí
las notas, que puso à las expreßiones , que hago en
el Duodenario de N. P. Sr. S. JOSEPH al dia diez y
nueve de Septiembre, para engrandecer su altissima

Fee, dandola à los fieles , que fueren sus devotos , por norma , exemplar , è regla, por la qual puedan mover , excitar , encender , y medir sus afectos catolicos , para exercitar los actos de su Fee , siempre que quieran hacerlos en obsequio de la Fee de este Santissimo Patriarca.
Y como mis voces *ad os* no sean capaces de poder satisfacer à los obices, que el rezelo de N. Critico objeta acerca, y contra el modo de expressar alli mi mente en orden à mover nuestros corazones, à ser devotos , y hacer actos de Fee en veneracion , y à imitacion de la de mi Señor S. JOSEPH, me ha sido forzoso, por explicar mi sentir genuino, è ingenuo, y principalmente por obedecer sus insinuaciones; tomar la pluma , para dar de lleno las razones, y fundamentos, que tuve , y me confiaron à que pusiese semejantes Elogios.

X

2. Y crea N. Critico, que à no intervenir superior gusto, y precepto, en que diese mis razones por escrito, callara, y me confundiria en mi misma ignorancia, y nunca me atreveria à tomar la pluma, para controvertir un punto tal con un tal Sugeto, à quien le consta verano tanto, y de cuya literatura tengo tantas noticias, como me han franqueado su benignidad, y mi fortuna en las ocasiones, que hemos concurrido juntos. Por lo que quedará plenamente advertido: que solo es mi intento dar razon de mi persona, y manifestar los fundamentos, que tuve para escribir, y ofrecer al publico aquellos Elogios de la Fee de mi Sr. S. JOSEPH. *Ego enim, dirè con el sapientissime Melchor Cano (de loc. Theol. lib. 8. c. 5.) , et si non is sum, qui nihil unquam fa' si approbem, sed ea, quæ differeo tamen, non arroganter præjudicio, nec revoco ad arbitrium meum, sed vel Sanctorum testimonijs, vel ratione probabili, consentaneaque confirmo. Sic fure ac merito possum à Te viro doctissimo postulare, ut de me non nisi causa cognita judices. Quod fractionibus, quibus ego ducor, falsam me habere sententiam doceas, gratissime id accepturus sum.*

Habita ergo Tui venia ad propositum controversiarum, ac dissertationis accingor. Pro cuius felicitate potens faxis Deus, faveat Maria, adsit Joseph.

3. A tres puntos, ó clausulas se reducen las notas puestas à lo que digo en dicho dia. Quiero decir, que vienen à ser tres las Propositiones, que nota el rigoroso Critico, las que se expressan en mi libro en estos terminos.

PRIMERA.

O Joseph! de oy en adelante serás regla de mi Fee.

SEGUNDA.

Para soffegar quantas dudas pudieren sugerir me mis enemigos, me bastará para mi mayor lux, decir: Esto creyó JOSEPH.

TERCERA.

Creo todos los misterios de N. Santa Fee Católica: y bastame para ello saber que los creyó San JOSEPH.

En la primera Proposition nota N. Critico, que se llame Señor S. Joseph regla de mi Fee, siendo este Epíteto proprio de Dios. En la segunda difiente, que se asegure, que la Fee de S. JOSEPH pueda ser la mayor lux, para una criatura. Y en la tercera, además de afirmar, que no es acto de Fee Theologica, porque le falta este addito expresso, porque Dios los ha revelado, estaria, que para aquella expression se dè por Exclusivo la Fee, y Crecencia de el Santo Patriarca. Creo, que avrè yo satisfecho lo que cumple à mi obligacion en el dia, si manifestare, que todas

3
todas tres Propositiones *in sensu obvio* son sanas, y orthodoxas; y que la ultima es acto de Fee Theologal. Conquistemente podrán correr *inoffenso pede*, sin que *pias offendant aures, aut pias offendant mentes.*

§. II.

Manifiestase la Grandezza de la Fee de mi Señor San JOSEPH, como forzoso supuesto antes de calificar las Propositiones en particular.

4. Para que el sentido genuino de las dichas tres Propositiones se vea mas claro, quando lleguemos á su discussión, es forzoso advertir primero, que el Objeto, que se elogia en el dia diez y nueve de Septiembre es la Fee de el Señor San JOSEPH. Pues aunque á esta Fee todos la crean grande, mas no todostienen á mano testimonios de su excelencia. Por lo qual debemos todos tener muy presente en este Examen, sin perder un punto de nuestra vista, que el Objeto que allí se elogia por prodigioso Exemplar para nuestra Fee, es la de un S. JOSEPH, Esposo de la misma Madre de Dios, MARIA SSma, y Padre Legal de JESU-CHRISTO, participando no solo este Nombre, dice el Doctor Eximio (t. 1. in 3. p.d. 8. sect. 1.) *Sed etiam rem, qua huic nomini subest, quantum excepta carnali generatione, ab homine participari potest.*

5. Hablamos de un San JOSEPH, à quien nos consta de Fee, por ser del Sagrado Evangelio, que se le revelaron divinos misterios. Y se le revelaron con un modo el mas excelente, mucho mas que el que usò Dios con Abraham, Loth, y Daniel, como observò el Sabio Varon Christiano Druthmaro sobre el Capitulo primero de San Mattheo. Debo poner aqui sus palabras, aunque son algo dilatadas (lo mismo que haré con los demás Doctores), porque no quiero en estos puntos hablar cosa alguna sin autoridad: *Tria ponuntur genera visionum, unum per corporeos oculos, sicut Abram et Loth Angelos viderunt, et locuti sunt cum eis. Aliud in corde, sicut Danielis locutus est Deus in corde, quia Baltassar oculis corporis viderat, et non intellexerat. Tertium in somnis, et in corde, sicut ad Isaiam, et omnes Prophetas, et ad JOSEPHUM Virginis Sponsum: Quae visio excellenter est alijs::: Nihil enim praedest oculis videre corporalibus, sicut vidit Baltassar, nisi quis et mente videat, sicut vidit Daniel eamdem visionem. Similiter nihil praedest videre in somnis, ut vidit Pharaon, et Nabuchodonosor, nisi adsit, qui sic videat, sicut vidit Daniel, et Joseph. Eo ergo modo, quo perfectis ab initio locutus est Deus, eo etiam modo locutus est JOSEPHUS Sponsor Virginis, quis quae vidit.*

in somnis, intellexit, & credidit. Resplandeciendo en estas revelaciones la altissima Fee de este Santissimo Patriarca, dice Sr. S. Pedro Chrysologo (serm. 145.) : In revelationibus per Gabrialem Archangelum illi factis, Josephi excellentia, & dignitas ostenditur, & maxime ejus Fides, & obedientia declaratur ; Nam Angelo prius Incarnationis mysterium revealanti, & posse fugam in Aegyptum precipienti, quamquam mysterium esset altissimum, & externa specie res ipse inter se non multum coherere viderentur, promptissime, & sine ulla hesitatione credidit, & obedivit.

6. Hablamos de un San JOSEPH, cuya Fee fue de tan altos quilitates, que quando à otros fue necesario, que los Angeles les declarassen los mystorios boca à boca, à JOSEPH bastò que en sueños se le insinuassen, por ser tan del todo Fiel, que no necessitaba de revelacion mas clara, ó manifesta. El Señor San Juan Chrysostomo es quien afirma esto (hom. 4. in c. r. Match. tom. 2. op. ant.): *Et cur in somnis, & non potius aperiè fiscus Pastoribus, & Zacharie apparuerat Angelus, & Virginis? Quia scilicet erat. (JOSEPH) Vir prorsus Fidelis, & manifestiori revelatione non indigens. Aviendo recibido admirables ilustraciones de Dios, y su Madre por la inmediata comunicacion, y largo trato, que tuvo con sus Magestades. No sabiendo San Bernardino de Sena, qué epíteto dar à su Fee, nutrida, y perfeccionada con la misma primera Regla de la Fee Jesu-Christo, fino llamandola radiofissima, esto es, illustrissima : aun más ; illustradordcissima, ó dadora de rayos ; que esta es la energía de la voz Latina radiofissimam legun su natural deducción. (Tengase esto presente para quando lleguemos à la Mayor Luz). Vien-
go de el Santo Doctor obligado à inventar una voz nueva, que hasta entonces no avian usado, ni conocido los Latinos, para poder expresar la grandeza admirable de una Fee tan resplandeciente, y tan nunca vista, como la de JOSEPH.*

7. Doy sus palabras (que traen Serm. de S. Jof. art. 2. c. 2.): *Habuit Joseph erga Iesum radiofissimam Fideitatem. Considera quanta relucencia, atque luminescens Fide fatagebat ad semper dignè tractanda & contuenda infantilia membra Christi, & tandem, cum fuit adultus, omnia ejus operas, adiutus, natus, & verba. Stupebat siquidem ruminando corde, & oculis intuendo, quod Filius Dei se fecerat filius suum ; & elgravit ad illum nutritendum, hafulandum, regendum, & conservandum. Considera igitur, quod si nos per evidentiam experimur, quod vix potest quis saltim longe tempore fuisse socius magnorum Sandtorius, ut por è S. Pauli, vel Francisci, quin ab ipsis, & cum ipsis miras illuminationes, & inflammations, atque consolaciones Dei receperit ; quanto magis credendum est, quod Sanctissimus iste Vir in tanto tempore, quanto fuit cum Christo & Matre ejus ; & hoc fuit Pater, atque Nutritius Christi, & sicut legitimus Virginis Sponsus, & Ere eius, & cura eius laboreret atque peregrinatione die noctisque sustinens, mi-*

pas Illuminatioque adeptus est. Considerense de espacio estas palabras, y reflexese bien, que de una Fee de estas circunstancias, de esta calidad, (mejor lo diré) de esta substancia, inmediatamente dirigida, goverrada, y fomentada por la immediata primera Regla de Fee Jesu-Christo, hablamos.

8. Hablamos de un San JOSEPH, de cuya Fee no se puede dudar, dice San Bernardo (hom. 2. sup. Missus est.) pues fue Coadjutor del gran Consejo, manifestandole Dios por verdaderas revelaciones los altissimos arcanos, investigables secretos, e incomprendibles vias de su corazon. Honrandolo mas que à todos los Reyes, y Profetas, por quienes revelò sus mystorios, y declarò su Santissima Voluntad, para que tratasse con toda familiaridad al Divino Verbo Encarnado, primera Regla de la Fee verdadera. Hallado en fin JOSEPH, hecho, y tallado segun el corazon de Dios. No puedo excusar la doctrina del Santo, porque sus palabras llenan de dulzura à los devotos, y de devoción à los que no lo son aún: *Non est dubium, quin bonus & Fidelis homo fuerit iste JOSEPH, cui Mater dispensata est Salvatoris. Fidelis, inquam, servus, & prudens, quem constituit Dominus sue Matris solarium, sae canis nutritum : solam denique in terris Magni Consilij Coadjutorem fidificatum. Huc accedit quod dicitur esse de domo David. Verè enim de domo David, venire de regia stirpe descendit vir iste JOSEPH, nobilis genere, mens nobilior. Planè filius David, non degenerans à Patre suo David. Proximus inquam filius David, non tantum carne, sed Fide, sed sanctitate, sed devozione, quem tamquam alterum David Dominus inventis secundum cor suum, cui tutò committeret secretissimum, atque sacratissimum sui Cordis arcum. Cui tamquam alteri David incerta & oculta sapientia sue manifesta-
gavit : & dedit illi non ignarum esse mysterijs, quod nemo Principum bejus seculi agnoverit. Cui denique datum est, quod multi Reges & Prophetæ cum-
vellent videre, non viderunt, audire, & non audierunt, non solum videre,
& audire, sed etiam portare, deducere, amplecti, deosculari, & enutrire,
& custodire.*

9. Hablamos de un San JOSEPH, cuya perfección en la Fee sobre todos los Santos despues de MARIA Santissima, solo se puede comprender, si se sabe ponderar su dignidad en ser Esposo de esa Señora, cuyo trato familiar, y sociedad basta para hacer excellentissimos en la Fee, y Religion de Dios. Oygast el Eximio Doctor (2. t. in 3. p. d. 8. sect. 1.): *JOSEPH talem duxis uxorem, ut sola ejus societas, & frequens familiaritas, satis esset ad virtutem omnem, & (NB.) presertim Religionem erga Deum addiscendam. Y más : que como dice San Bernardo de Sena (Serm. de S. Joseph art. 2. c. 1.), fue no como quiera Esposo suyo, no como quiera Virtuoso, no como quiera Imitador de MARIA Santissima, fino semelans simile à esta Señora en toda especie*

de Virtudes sin distincion. Quomodo , escribe el Santo , cogitare potest
mens discreta , quod Spiritus Sanctus tanta unione (conjugij scilicet) uniret
menti tanta Virginis aliquam animam , nisi ei virtutum operatione SI-
MILLIMAM?

10. Esto mismo cantò aquel devotissimo, y serio Poeta Chris-
tiano-Josefino , que refiere el P. Pedro de Morales (inter primores
Josephinos nobilissimum obtinens locum, in caput 1. Matth. lib. 3. c.
2. n. 23. col. mihi 312.)

Cum similis similem deceat, nutuque superno.

Virgo Parenseque Dei nupserit alma JOSEPH:

Collige quantus erat, merito quo vicerit omnes,

Et fuerit tantum dignus habere decus!

Ac Natum curare Dei, genitorque vocari,

Complecti, et sacro sepius ore peti!

Et facilè accipies, ut primum Sponsa, sequentem:

In superis Sponsus sic habet ille locum.

De fuerte, que segun el solido sentir del P. Doct. Antonio Escobar de
Mendoza (t. 6. in Ev. lib. 6. Ool. 3. & 4.) llegò à ser casi deifico, debien-
dosele dar quantos atributos , y elogios puede permitir la Fee : y esto
conque solamente miremos su Despolorio con la Virgen MARIA:
Non enim, affirma, supra caput Deificæ quodammodo Virginis est apponendum Caput, quod quasi Deificum non existat. Totum id, quod sa. va Fide de JOSEPH potest prædicari, ei est tribuendum ex conjugij subiunctitate.

11. Pues què, si atendemos à su dignidad Paternal: Podrá dar-
se credito , y Fee : podrá ser exemplar de nuestra Fee , la de un Santo ,
que tuvo el honor de ser llamado (y non solum nomen , sed etiam rem ,
diximos arriba con el Doctor Eximio) Padre de Christo? Y no solo
de Christo únicamente, sino de Dios, en el mismo sentido, que de Chris-
to. Esto lo dice el gravissimo , y muy Venerable Doctor Alfonso de
Salmeron (t. 3. tr. 3. fol. mihi 234.). *Quod verò ad animum pertinet; fuit in primis Fidelis ad accipiendam promissionem, ut esset Pater Christi. Nam et Abrahā pater fuit Messia, sed hominis; David verò Régis: ita IPSE Salvatoris de Spíitu Sancto concepti, nemp̄ DEI.* Esto lo asegura Señor
San Bernardo (hom. 2. Iup. Miss est.): *Quis, et qualis homo fuerit B. JO-
SEPH, conjice ex ejus appellatione, quia licet dispensatoria meruit honora-
ri à Deo, ut PATER DEI, et datus, et creditus sit.* Esto lo afirma N.
Gran P. Sr. S. Agustin (Serm. 63. de div. nunc 5. c. 20.): *Dixit Et Lucas
Qui putabatur esse Pater Jesu. Quare putabatur? quia humana putatio, et
existimatio illuc ferebatur, quod solet ab hominibus fieri. Non ergo de semini-
ne Joseph Dominus, quemvis hoc putaretur: et tamen pietati, et caritati
JOSEPH NATUS EST de MARIA Virgine FILIUS, idemque FILIUS
DEI.*

Esto

12. Esto en fin lo establece la misma Iglesia Católica , O gano-
del Espíritu Santo , y Regla visible de la Fee (Hymn. ad Mat. Festi S.
Joseph):

Te Sator rerum staruit pudica

Virginis Sponsum, voluique VERBI

TE PATREM dici.

El célebre Critico, honor de la Religion de Predicadores , y Vindica-
dor acerrimo de las Verdades de nuestra Fee , y Religion Católica , el
Eminentissimo Cardenal Vicente Luis Gatti (t. 4. de verit. Relig.
Christ. p. 1. c. 4. 6. 3. n. 14.), despues de subscribir à la referida advoca-
cion de JOSEPH, advierte, que no se use, sino que se contemple sola-
mente, dexando este titulo para sola MARIA Santissima. Y yo , que
cuando vindico mis proposiciones , y afferciones , con las grandesas
de este SSmo. Patriarca, no intento derogar en cosa alguna à su Divina
Esposa ni San JOSEPH lo necesita, para ser quien Dijo primera Re-
gla de la Fee qui o que fuese), pongo aqui las palabras , con que se ex-
plifica este grande Doctor para satisfaccion de los Criticos eruditos:
*Quod si queratur: an fuit JOSEPH modo explicato dici potest Pater Christi, ITA ET PATER DEI? Dicam absolute dici posse; tum quia, ut vidi-
mus, Euangolium vocat ipsum absolutè Patrem Christi; cum autem in
Christo, ut contra Nestorium Fides docet, eadem ac una sit persona Dei et
hominis; et Paternitas directè referatur ad Personam, quae in Christo est
Divina; ideo si JOSEPH dicatur Pater Christi, consequens est, ut dici possit
etiam PATER DEI. Verum bac locutio non est adhibenda; nec prærogati-
vita, quam soli MARIAE, quae Christum peperit, Fides tribuit, ad alios
extendenda est.* Pues de la Fee de un tal Sugeto hablamos.

13. Hablamos de una Fee , que es retrato de la de MARIA
Santissima , quien la tuvo comunicada por el mismo Objeto de la Fee
Dios: reverberando las verdades de la Fee , de CHRISTO en quien
estaban, en MARIA que las creía, y de esta Señora en JOSEPH, bien
así como en general las demás Virtudes en su perfeccion. Segurísimo
apoyo de esta verdad nos dà aquel gran Director de las almas Señor
San Francisco de Sales (Entretien. 19. fol. mihi 209). Gustemos la fal-
da sus palabras, y alma de su doctrina : “ O! què santo es el glorioso S.
JOSEPH ! El no solo es Patriarca, sino Corypheo de todos los Pa-
triarcas. No solo es Confessor, sino mas que Confessor; porque den-
tro de su Confesion encierra las dignidades de los Obispos, la ge-
nerosidad de los Martyres , y de todos los otros Santos :::: De la
misma suerte , que quando un espejo puesto al Sol recibe sus rayos
perfectissimamente , y estando otro espejo enfrente de él , aunque
no lo toquen si no por reverberacion del primero, los representa tan
naturalmente , que ninguno puede juzgar, qual de los dos es el que
los

“ los recibe inmediatamente del Sol , el que está puesto al Sol , ó el “ que por reverberacion los representa : Así la Virgen Nuestra Señora es como un purissimo , y christalino Espejo , opuesto à los rayos “ del Sol de Justicia , rayos que influyeron en su alma todas las virtudes en su perfeccion . Estas perfecciones , y virtudes hicieron una reverberacion tan perfecta en S. JOSEPH , que parecia ser tan perfecto , ó que tenia las Virtudes en tan alto grado , como las tenia la gloriosa Virgen MARIA Nuestra Señora . Aora : la Virtud Theologal de la Fee de MARIA Santissima qual seria ? Cómo reverberaria ésta en Josephi ? Pues de ésta Fee hablamos .”

14. No se descubre poco la alteza de esta Fee Josefina , si atendemos al orden , en que lo constituyó entre los Santos la Divina Dignacion . Tres Ordenes de Santidad conocen los Theologos , que son , Divino , Hypostatico , y de Gracia . Al primero pertenece solo el Santo de los Santos , Dios Uno , y Trino . Al segundo la Sacratissima Humanidad de JESU-CHRISTO , y su Soberana Madre MARIA Santissima . Al tercero todos los demás Santos en general , y en particular . Y mi Sr. S. JOSEPH ? Bien es verdad no pertenece al primero , pero ni al ultimo . Al Orden Hypostatico corresponde este Soberano Patriarca , porque se reduce , y pertenece á la misma piedra angular Jesu-Christo . No toca al Viejo , ni se numera , ó cuenta por del Nuevo Testamento ; solo pertenece á el Autor mismo de la Fee , Regla primera original , y primordial de la verdadera Creencia . Muy poca fee le deberia á mis palabras , si ésta assertcion fuera solamente mia . El Doctor Eximio (loc.cit.) nos la enseña : *Alia sunt ministeria , que attingunt ordinem unionis hypostaticæ , qui ex suo genere perfectior est , ut de dignitate Matris Dei suprà diximus , & in hoc ordine intelligo constitutum esse ministerium Sancti JOSEPH , & esse veluti in infinito gradu illius , & ex hac parte excedere reliqua , tanquam in superiori ordine existens . Unde D. Thomas supra attentè dixit , Apostolos esse maiores officio novi testamenti : officium autem JOSEPH non pertinuit ad novum testamentum , neque propriè ad vetus , sed ad utriusque Authorem , & lapidem angularem , qui fecit istraque unum .*

15. Esta misma sentencia establecio el Summo Pontifice Benedicto XIV . no solo siendo no mas que D. Prospero de Lambertinis Cardenal , y Arzobispo de Bolonia su Patria , sino aun despues de Papa , y Papa tan Docto , tan solido en sus dictamenes , y tan acendrado Critico , como conoce todo el Orbe literario , en la reimpression , que hizo de todas sus obras , despues de exaltado al Sacro Solio . Dice pues asi (tom. 4. de Canoniz. Ss. p. 2. lib. 4. c. 19. fol. mihi 167.) : *Officium autem JOSEPH non pertinet ad Novum Testamentum , neque propriè ad Vetus , sed ad utriusque Authorem , & lapidem angularem , qui facit utrasque unum .*

*Que unum . Y por esto , consultado sobre poner á N SS. Padre JOSEPH en las Letanias , le asignò el lugar , que oy tiene entre los Santos , medio entre los de uno , y otro Testamento . Despues de S. Juan Bautista , que en su sentir toca al Viejo , y antes de los Apostoles , Primicerios del Nuevo . Vease lo que en su doctissima Dissertation sobre este punto trae en el lugar citado , donde señala á el Santo dicho sitio en las Letanias : protestando , que en ninguna manera se discurra puesto despues de S. Juan por menor santidad , ni á este precediendo por mayor , si no prescindiendo de esta decision . Que para decidir nosotros , bastante , y sobrado fundamento (entendiendo esta palabra *sobrado* , segun la frase Espanola exagerativa de la magnitud , y peso de algun grave fundamento , como quando v. g. decimos : *Sobrante á mi para asentir á esto , que lo diga el D. Eximio , u' otro de igual autoridad*) nos dà el Eximio Doctor (loc. cit. lect. 2.) quando dice : *In hac igitur comparatione non existimo esse temerarium , neque improbabile , sed pluim potius , & verisimile , si quis fortasse opinetur Sanctum hunc reliquos omnes in gratia , ac beatitudine antecellere , quia ex Scriptura nibil est , quod repugnet , neque in Patribus aliquid reperio .* Y el que quisiere informarse , y enterarse mas de espacio en la santidad sin igual , y mayor que las demás (fuera de JESUS , y MARIA) , de nuestro gloriofissimo Patriarca , lea el tomo , que á este assunto escribió el R. P. Fr. Ramon de S. Joseph , Carmelita Descalzo , con el titulo de *Despertador Chriftiano á la devoción de San JOSEPH* .*

16. Y es de notar , que por la Fee solidá ; que per charitatem operatur , regula la Sagrada Escritura , y la Iglesia Católica la Santidad de los Justos . De é mismo JOSEPH lo dice N. S. Madre Iglesia en la Epistola de su Missa , aplicandole aquellas palabras , y sentencia , que de Moysés pronunciò el Espíritu Santo por el Eclesiastico (c. 45.) : *In Fide , & lenitate ipsius Sanctum fecit illum .* Y ya se ve el firme fundamento , conque el gravissimo Expositor Jesuita Cornelio Alapide (in cap. 1. Marth. v. 16.) no pudiendo dar á S. Joseph la misma adoracion , y culto , que á Dios , y su Madre , dixo que le debia la mayor despues de Latria , è Hiperdulia , y la expreso con el nombre de SUMMA DULIA . Oygase : *Christo deberur cultus adorationis , & Latrie ; B. Virgin Hyperdulig . Joseph summa Dulig .* Lo mismo que siente Alapide , enseña el Eminentissimo Cardenal de Gatti (tom. 4. de Verit. Relig. Christ. part. 1. cap. 4. S. 7. n. 88.)

17. Por la Fee se regula la Santidad , in Fide fecit Sanctum : pues es forzoso , que excede á la Fee de todos , la de él , que á todos excede en Santidad segun el citado P. D. St. Escobar de Mendoza , por ser Cabeza de Maria Santissima : *Nonne JOSEPH caput est MARIAE ? ergo cunctus Diuos excedit JOSEPH in Santitate .* Y mas : que todas sus Digni-

ridades, Prerrogativas, Gracias &c. son proprias, y solamente proprias comunica das à JOSEPH: *Gratia haec*, dice el Papa Béne dicto citato, *Spiritus Iesu iste prerogativa magna sunt, excelsa sunt, propriæ sunt, nec alteri Sanctorum communicat*. Hablamos pues de una Fee, que excede à la de todos los Santos. Claro es: como que immediatamente se regulaba, esto es, os ad os, con la inmediata primera Regla de la Fee, y con la Madre de la Fee, Esperanza, y Caridad, *Pulchra Dilectionis, et Agnitionis, et Sanctæ Spei*, y se regulaba con mas inmediacion, que Santo alguno, y mas que todos juntos los Santos de Cielo, y Tierra. Y asi no ay Fee comparable à la de JOSEPH (fuera de MARIA Santissima) como dice el V. Arzobispo Christoval à Capite foium (lib. de perpetua Virginit. Mariæ, & Jos. pag. 249. & seqq.): *Ex his cogitemus, quam magna nostri Josephi Fides eximia, cui vix alterius Sancti poterit comparari, quam magna de Deo constanter, et perseveranter creditur*. Lease el Inglat citado, y palmarà el Devoto al ver la alteza de esta Fee Josefina.

18. Bien conociò Nuestra Santa Madre Iglesia, Regla visible, è infalible de nuestra Santa Fee, por mas que clamen en contra Lutero, Calvinio, y Brencio en sus instituciones, esta antonomastica excelencia de la Fee de Sr.S. JOSEPH, y asi *Spiritu Santo, ut afolet duxit*, le aplicò aquel elogio del cap. 2 8. de los Proverbios, *Vir Fidelis multum laudabitur*, que se lo aplicò à JOSEPH, para que supiésemos, què es JOSEPH el Fiel por antonomasia (Capitulum ad Vesp. in fest. S. Joseph). Fuera de què si no estù à el Sagrado Evangelio, tan consonante à toda la Sagrada Escritura, y real palabra de Dios escrita? Pues no nos cansemos mas en expressar la Fee de JOSEPH, y sus quilates incomparables. Varon Justo le llama, *JOSEPH VIR JUSTUS* (cap. 2. Math.) y de autoridad propia da à JOSEPH esta calificacion. Pues en ponderando lo que es ser Varon Iusto, y lo justo que fue JOSEPH, se verà lo Fiel. Perfecto en todas Virtudes lo entiende en aquella palabra *Iustus* el Fundadissimo P. Salmeron (tom. 3. tr. 30.): *Iustus perfectus, et omnibus virtutibus cumulatus significatur*. Iusto en todo, Origenes (hom. 1. de diversis): *Joseph autem vir ejus, cum esset Iustus, id est, Iustus in verbo; Iustus in facto; Iustus in lege; Iustus in consummatione; Iustus in iudicio gratiae*. Pero en lo que mas sobresale, es en la Fee, si examinamòs la tequila de la Sagrada Escritura, combinando sus sentencias, que conspiran en que es la Fee el alma de esta Justicia, ó Justificacion.

19. Basten algunos testimonios de S. Pablo, quien en la Epifolia ad Romanos lo asegura bien claro (cap. 4. vv. 1. 3. 5. 9. 11. 13., & cap. 5. v. 1.). *Creditur Abram Deo, et reputatum est ei ad justitiam. Crediti autem in eum, qui justificat impium, reputatur Fides ejus ad justitiam*.

*Si. R. Reputata est Fides Abrabe ad justitiam. Et signum accepit Circumcisio signaculum justitiae Fidei: ut reputetur Et illis ad justitiam: Non enim per legem promisito Abrabe: sed per justitiam Fidei. Iustificati ergo ex Fide, pacem habebamus ad Deum. Y despues en la Epistola ad Galatas (cap. 3.): Credidit Abram Deo, et reputatum est illi ad justitiam, así en el v. 6. y en el 8: Ex Fide justificat gentes Deus. En el v. 11.: *Iustus ex Fide vivit*. Ultimamente en los versos 21. y 24: *Si data esset Lex, que posset vivificare, vere ex Lega esset justitia: Itaque Lex pedagogus nostra fu'it in Christo, ut ex Fide justificemur*. Vease como es la Fee la raiz de la Justicia, ó Justificacion.*

20. Lo mismo asegura en la Epistola ad Hebreos⁵ capitulo undecimo, donde al verso quarto dice de Abél: *Fidebo siiane obstat per quam consequitur esse Iustus*: y es de advertir, que el per quam se refiere al Fide, como consta dela letra, y sentido obvio. Al verso septimo dice de Noe: *In istis, que per Fidei est, heres est institutus*. Y al verso trigésimo tercero dice de David, Samuel, y otros: *Qui per Fidei operati sunt justitiam. Læzo consequuntur se Fides, et justitia*. Es de Fee, que la Fee, y la Justicia se enlazan muy bien, y dan la mano. Recorranse todas las Epistolas del Apostol, en especial aquel passage de la ad Philippenses, en el verso nono de su capitulo quarto: *Et inveniar in illo non habens meam justitiam, que ex lege est, sed illam, qua ex Fide est Christi Iesu: que ex Deo est Iustitia in Fide*. Pues sepase, y no se pierda un punto de nuestra vista, que hablamos de la Fee de un Santo, que siendo por antonomasia el Justo entre los Santos despues de MARIA Santissima, *VIR JUSTUS*, es tambien entre todos por antonomasia el Fiel, *VIR FIDELIS*. Hecha esta advertencia en punto de la Fee de Sr. S. JOSEPH, discurremos aora por cada Proposicion en particular.

§. III.

Señor San JOSEPH es regla, exemplar, y norma, para excitar, encender, mover, y arreglarnos à hacer Actos de verdadera Fee. Examinase la Primera Proposicion, y se muestra Catolico su Sentido genuino.

21. M ostrado ya en algun modo el Carácter de la Fee de Sr. S. JOSEPH, solo resta oír al celebre Doctor P. Pedro de Torres de la Compañia de Jesus, cuyas palabras nos abren la puerta à la verdadera, y lana inteligencia de nuestra primera Proposicion. Di-

se puse (Excelente de S. Joseph. A. t. i. i. Disc. 6. n. 94.) hablando de la Fee de N.S. Patriarca: JESUS es la Fe en sí misma en motivo, y Objeto, y MARIA, y JOSEPH los principales Fieles, Padres de la Fee y Fundadores de ella, cuya alto edificio se fabricó sobre JESUS, MARIA, y JOSEPH, siendo JESUS el Fundador, y MARIA, y JOSEPH las primeras columnas de la Fee, coherentes á su fundamento Jesus. Veamos agora el sentido de la primera Proposición, que dice así:

DE CY EN ADELANTE SERAS REGLA DE MI FEE.

22. Con dos respetos entiendo yo á la Fee, uno en quanto mira á Dios su autor, y otro en quanto mira á nosotros obradores de ella; según el primero le llama habitual, según el otro, actual. Segun el primero se llama Fee de Dios, y por el otro se llama Fee nuestra. No parezca arbitraria esta ultima división, y distinción de nombres; que la aprendí de N.S. Madre Iglesia en la Oración de S. Juan de Prado (in Cod. Francisc. die 21. Maij): *Deus qui contra mabumeticarn proueritatem B. Joannum verbi sui praconem eximiam officiis: contede, ut sicut ipse pro TUÆ FIDEI dila at one Martyris palniam mrruit. obrinere, sic nos eis intercessione FIDEI NOSTRAE premia consequi mereamur.* De donde se ve tan bien, que esta Fee nuestra es la actual, alias no fuera memoria de premio, pues por la habitual, así como por los demás hábitos infusos nada le merece, siendo como son miserere gratiosos.

23. De la primera es solo Regla única Dios, Autor, è infundidor único de tal hábito, sia que en ella tenga parte Criatura alguna pura. Pero de la segunda, como que nace de nosotros, bien que regalada por la primera, que es la que específica á nuestra Fee, para que sea Theologal, conozco, y todos, creo, no deben estrañar muchas reglas. Y desde aquí se echa ya de ver con quanta reflexión pusle en un libro, SERAS REGLA DE MI FEE, FIDEL VESTRAE: y no absolutamente serás Regla de la Fee, porque no se dice curiecle, ó se tiene que apelar sobre la Fee de Dios, ó habitual, Tuæ Fidei. La primera, y principal Regla de esta Fee nuestra es Dios, sin que ésta propiedad primaria se borre, que el nombre REGLA se aplique, y converga con propiedad á otros, que no son Dios. Así como el ser Dios Causa primera, y principialísima; no quita que el nombre CAUSA se dé, y convenga con propiedad á todas las segundas. De la misma forma, que otros Epítetos propios de Dios se dan tambien á Criaturas, como despues veremos.

24. Conozco ademas, y creo á la Iglesia Católica Romana por Regla verdadera de esta Fee nuestra, pues se deben arreglar nuestras Fee á sus declaraciones. siendo tan principal, y potissima Regla visible

de nuestra Fee, y ésta debiendo arreglarse tanto á aquella Regla, que nada, nada hemos de creer, que no esté arreglada á esta Regla. Ni aun el Evangelio hubiera credido la Luz de la Iglesia. N.P. San Agustín, sino se lo propusiera ésta Regla visible: *Ego vero* (dice lib. contra ep. Manichæi cap. 5.) *Evangelio non credrem; nisi me Catholica Ecclesia commoveret auctoritas.* Tanto se arreglabá el Santo á la Iglesia Romana para los artículos de su verdadera Greencia. Consiguiente á esto dice mi Doctor Sutil (in 3. d. 1. 3. q. un. §. De primo certum. c. 3.), que no se ha de creer á los Libros Canónicos, si no porque se ha de creer primero á la Iglesia, que es la Regla, que para nosotros autoriza dichos Libros; *Pater igitur per eum* (D. Augustinum); *quid Libris Canonicis Sacra non est credendum, nisi quia primo credendum est Ecclesiae approbanti & auctoritati librios istos, & contenta in eis: quamvis aliqui libri auctoritatibus habeant ex auctoribus suis, non tamen ab hominibus esse firmiper, nisi qui a creditur Ecclesiae approbanti, & testificantur veraces esse eorum auctores.* Y así la Santa Iglesia Católica es verdadera Regla de la Fee, como enseñó la célebre Universidad de París en su Diploma despachado año de 1315. por el zelo de su Arzobispo Esteban, para vindicar la doctrina de el Angelico Doctor. Este Diploma se lee entero en el Bergomense (initio Tabula aurea): y una parte, que confirma nuestro dicho, se ve en el Eminent. Gotti (tr. 9. de Deo Creatore. q. 2. dub. 2. §. 3.) con estas palabras: *Mater (est Romana Ecclesia) omnium fiducium, & magistra fidei, & veritatis, in firmissima Petri Christi Vicarii confessione fundata, ad quam velut ad universalem REGULAM CATHOLICÆ VERITATIS, pertinet approbatio doctrinarum, declaratio dubiorum, determinatio tenendorum, & confutatio errorum.* Y así dice el mismo Cardenal (t. 2. de Verit. Relig. Christ. c. 1. n. 3.): *Nec minus proinde certi sumus de Sacra Scripturæ auctoritate habentes solū Apographa, quam si eademmet Autographa haberemus. Tum, quia Apographa haec auctoritate, & judicio Ecclesie authenticata facta sunt. Tum, quia ita extarent modò ipsi primogenij Codices, adhuc eos ut tales recipere, & servare non possemus, nisi interventente judicio Ecclesie eos nobis tanquam primigenios proponentis.* Y el Grande Tertulliano (lib. adversus Valentianos cap. 9.) llama Iglesia de Regla autentica á la Romana: *Speraverat Episcopatum Valentinus, quia & ingenio poterat, & eloquio; sed alium ex Martyris prærogativa loci potum indignatus, de ECCLESIA AUTHENTICA REGULÆ abrupit (ut solent animi pro prioratu exciti, presumptio uitiorum accendi) ad expugnandam conversus veritatem.*

25. Conozco tambien, y creo por Regla de Fee al Summa Pontifice Romano, cuyo juicio en materias de Fee es infalible, como dice el citado Card. de Gotti (t. 2. cit. c. 1. §. 3. n. 39. ubi mira ad rem): *Judicium pariter Romani Pontificis esse infallibile, ostendunt Verba Christi.*

i. Joann. 2.1. Pasce Agnos meos, pasce oves meas. Es justissimo creer por Regla de Fee à la Cabeza de la Iglesia Romana , que es Regla de Fee, como vimos. Regla de Fee es el Papa, en quien vive aún Sr. S. Pedro y su Fee, como dice San Pedro Chrisologo (Epist. ad Eutychem. inter Epist. S. Leonis) : *Beatus Petrus, qui in propria Sede vivit, & praesidet, prestat querentibus Fidei veritatem.* Conozco tambien, y creo por Reglas principalissimas de nuestra Fee à la Sagrada Escritura, y à las Santas Tradiciones, que son las Palabras de Dios Escrita, y No Escrita; como debemos todos confessar con los Doctores de la Iglesia Santa. El Gravissimo P. Natal Alejandro (t. 1. Theol. Dogm. Mor. lib. 1. q. 1. art. 2. n. 1.) : *Fides Verbo Dei, ut principio, & fundamento unico utitur, quod inconcussum est : Duplex est Verbum Dei ; aliud SCRIPTUM, aliud TRADITUM.* Y en el §. 4. n. 4. del mismo articulo : *Judex itaque controversiarum Fidei, sensusque veri, ac genuini Scripturæ Sacrae, est Ecclesia. Nec verò in iudicio Regulam aliquam sequatur opportet, eamque planè divisionem. Regula illa nostra sola Sacra Scriptura, de cuius sensu controversia frequenter movetur : Traditione igitur in subsidium accedit.* Y otro célebre Doctor del mismo Orden de Predicadores P. Jacobo Jacinto Serry (in Augustino Vindic. c. 1.) : *Quam gravem Ecclesiastica Traditioni, quam ALTERA FIDEI NOSTRAE REGULA est, labem inuranti audace illa Launois assertio[n]es &c.*

26. Conozco tambien, y creo por Regla potissima de nuestra Fee al symbolo, ó *Credo*, sin mas addicion, que como nos lo propone la Iglesia, pues su addicion alguna (como la quiere nuestro Critico contra mi Tercera Proposicion) lo creyeron, y confessaron Regla de Fee (y co-siguientemente Acto de Fee Theologica sin addicion alguna). Los Santos PP. de la Iglesia ob omnibus retrò seculis. No iré siglo por siglo trayendo testimonios de los mas, como pudiera, por no ser del instituto principal, por dilatarse este Opusculo, y porque bastan pocos en una cosa tan sabida, y llana en toda la Iglesia de Dios. El Grande Tertulliano (lib. de velandis Virginibus c. 1.) : *Regula Fidei una omnino, est, sola immobilis, & irreformabilis, Credendi scilicet in unum Deum omnipotentem, mundi Conditorem ; & in Filium ejus Jesum Christum &c.* S. Hilario (lib. 1. ad Constantium n. 3. non longè ab initio) lo llama *Reglam Apostolorum Regulam.* S. Lucifer de Celler (scribens ad Constantium lib. 2.) dice ser el *CREDO*, *Formam discipline, & Regulam Fidei per Apostolos traditam.* S. Ambrosio (lib. 1. ep. 1. ad Siricium P. M.) dice: *Credatur symbolo Apostolorum, quod Ecclesia Romana intemeratum semper custodit, & servat.* Sr. S. Geronimo (Ep. 61. ad Pamphach.) : *Symbolum Fidei, & spei nostrae, quod ab Apostolis traditum non scribitur in scripta, aut atrahimento, sed in tabulis cordis carnalibus.* Y lo mismo muchisimos otros Padres, que omito. Conozco pues, y sin addicion alguna

guna creo por Regla de Fee al Symbolo, Credo, ó Dogma revelados; no haciendo yo, no conociendo yo, ni creyendo otra cosa, que lo que hizo, conoció, y creyó mi P. San Agustin (serm. 213. juxta Edic. Maurinam. alias 119. de Tempore) : *Symbolum est REGULA FIDEI breviter complexa, ut mentem illustret, nec oneret memoriam ; paucis verbis dicitur, unde multum acquiratur.*

27. Tambien conozco por Regla à el mismo impulso de la Criatura, que produce esta Fee actual, ó estos actos de Fee. De manera, que solo podremos medir los quilates de ella por los grados de Caridad, y esfuerzos de nuestro corazon. Por esto el Catecismo del Sacro Concilio de Trento, que mandó publicar Sr. S. Pio V. dice : *Fides Catholicæ, et si uita sit, tamen ex personatum qualitate diversi gradus habet.* (P. 1. Cath. de fid. & Sym. c. 1. n. 1. in marg.). Ni hallaremos otra Regla para medir la diferencia de exceso, en los actos de Fee de MARIA Santissima, y Sr. S. JOSEPH respeto de los nuestros, que el diferente impulso, y esfuerzo, con que aquellos Espiritus altissimos *tendebant in Deum* : porque Dios es el mismo Objeto respeto de MARIA, y de JOSEPH, que respeto de mi. Y aunque el habito, y proposicion sea mas clara, pero todo esto se queda dentro de lo habitual, y respeto de Dios, mas no toca à lo actual, y respeto de nosotros, en el sentido en que se llama nuestra la Fee, *FIDEI NOSTRAE.*

28. Fuerade las dichas conozco, y todos con N. P. S. Agustin debemos conocer por reglas, ó exemplares excitativos de nuestra Fee todos aque los motivos, y razones, que son motivos de la credibilidad de nuestra Fee. Para lo qual debemos hacer distincion de esto que es ser Objeto de creer, ser Motivo de creencia, y lo que es ser Motivo de credibilidad. El ser objeto de creer, es ser Dios, y per tanto es la primera Regla especificativa unica de la Fee, como abiertamente confieso, y commigo confiesan todos los que dicen las Oraciones del Duodenario en el mismo dia 19. de Septiembre, pues despues de dichas las Propositiones notadas por N. Critico, decimos à voces una Oracion, que conforme está en el Librito Duodenario, comienza assi : *SUPREMO DIOS DE AMOR, VERDAD INFALIBLE, Y UNICO OBJETO DE LA VERDADERA FEE &c.* Ser motivo de creencia es la revelacion de Dios, que es su testimonio, como confessamos en el mismo dia 19. de Septiembre en el Acto, que antecede immediatamente à la Oracion, que acabamos de decir ; y comienza assi : *Por aquél dulce Honor &c.* Pero es cosa distinta ser motivo de credibilidad, por lo qual dixo el Protereo (Psal. 92.) : *Testimonia (Vé aqui la creencia por la revelacion) tua (Vé aqui el Objeto Dios) credibilitas facta sunt nimis (Vé aqui la credibilidad).* Son muchos estos motivos, y forzados ; porque para ser motivo de creencia, esto es, para ser un

misterio de Fe, basta que sea revelado, pues la revelación es la causa formal de la creencia. Pero para la credibilidad, esto es, para saber evidentemente, que es de Fe, ó estar evidentemente persuadidos à que es revelado este misterio, que como todos, y cada uno de los de la Religion Católica se debe suponer evidentemente creible? No basta esta revelación, si no es menor que nobis innoscet.

29. Y por donde lo sabremos? Qué nos moverá à dar evidente crédito á estos testimonios, ó revelaciones, que nos enseñan los Doctores ser evidentemente creíbles? No solo la proposición, y Regla visible de la Iglesia, sino otros muchos motivos, y señales, que assignan los Santos Padres, y Catequistas, poderosos à mover nuestra desidia, y dureza. Oygamos á N.P.S. Agustín (lib. Ep. contra ep. Manich. cap. 4): *Ut ergo omissitam banc sapientiam, quam in Ecclesia esse Catholicę non creditis; multa sunt alia, que in ejus gremio me justificant eaneant. Tenet censensus populorum, et genitum: Tenet autoritas miraculis inchoata, spē nutrita, charitate aucta, vetustate firmata: Tenet ab ipsa Sede Petri Apostoli, cui pascendas oves suas post Resurrectionem Dominus commendavit, usque ad presentem Episcopatum successio Sacerdotum: Tenet postrem ipsum Catholicę nomen, quod non sine causa inter tam multas heres sic ista Ecclesia sola obtinuit.* Y en otro lugar (lib. de utilitate credendi cap. 14): *Miraculis conciliavit autoritatem, authoritate meruit fidem, fide contraxit multitudinem, multitudine obtinuit vetustatem, vetustate robavit Religionem.*

30. En otro lugar dice, que en las dudas, que nos ocasionare la obscuridad de nuestra Fe, acudamos á los libros, y á los milagros: *At ubi ad Divina per ventum est, anima querit se, intineri non potest, palpitat, et tuat, inbiat amore, reverberatur luce veritatis, et ad familiaritatem tenebrarum suarum, non electione, sed fatigacione convertitur.* (Notese esto para la segunda Proposición: y todo lo que vamos aora explicando, tengale presente para la tercera). Ergo refugere in tenebrosa cupientibus per dispensationem ineffabilis sapientia nobis illa opacitas autoritatis occurrit, et mirabilibus rerum, vocibusque librorum veluti signis temporibus veritatis, umbrisque blandiatur (ita lib. de moribus Eccl. seq. cap. 7.). Y siendo mucho mas eficaces para este fin del asenso de la Fe evidentemente creíble, los ejemplos, y acciones de los Santos, que los milagros, como dice el Santo P. San Juan Chrysostomo (hom. 6. in 1. Corint.), mas bien nos instruiremos, y mejor arreglaremos nuestra Fe por la de ellos. Demos al Chrysostomo: *Probata Christianorum vita maiorem apud multos autoritatem sibi vendicat, quam signa. Siquidem hoc apud impudentes, et malos homines, malam concitant opinionem: vita autem pura etiam ipsum Diabolos maiorem in modum obstruere poscit.*

31. Elenas están las Historias Sagradas, y Eclesiásticas de exen plares de muchísimos que le convirtieron á creer las verdades de la Fe Santa, movidos ya de la constancia de los Mártires, y de la integridad, y pureza de vida de los Missioneros. Por tanto les aconsejaba Jesu-Christo á sus Apóstoles, y verdaderos Discípulos, que de tal suerte se portassen en la faz del Mundo, que todos los hombres viessen sus buenas obras, y arreglada vida; pues de aquí se seguiría, que sus oyentes creyessen, y creyendo glorificasen á su Eterno Padre. Y solo entonces serían verdaderamente lúces, quando mostrassen á los Fieles los ejemplos de sus buenas obras, que son los mas poderosos argumentos para convertir, disadir, confirmar, y solidar en la Fe á nuestros próximos. No es esto lo que dice el Señor en el Evangelio (Matth. cap. 5.): *Sic luceat lux vestra coram hominibus, ut videant opera vestra bona; et glorificant Patrem vestrum, qui in celis est?* No es esto lo que entendió Señor San Gregorio Magno, quando dixo: *Lucernas ardentes in manibus tenemus, cum per bona opera proximis nostris lucis exempla monstramus.* Vease su homilia terciadecima sobre los Evangelios.

32. No es esta la doctrina, que en la explicación de la sobre-dicha clausula Evangelica, dió Sr. San Juan Chrysostomo? Oygamolo: *Quasi dicat (dice hom. 5. in Matth.): Ego quidem lumen accendi: ut vero perseveret artens, vestri profetiò sit studij, et propter vos istos modò, verum etiam propter illos, quae aedem lucem patientur, vobisque ducentibus viam veritatis invententur. Non enim poterunt inaleditios vel ruinabulnare falcerem, si tamen vos omnium dignitatem uixeritis, atque ita prorius, quasi qui uniuersum orbem vestri faciatis imitatione converti. Dignam igitur tantu gratia exhibete vitam, ut sicut illa cunctis mox regibus predicanda est, ita illi etiam conversatio vestra convenient. Deinde aliud quoque lucerum cum hominum saepe conjungit, quod si prioribus idoneum illos praestare sollicitos, atque ad eius virtutem bonum concertare. Non solùm, inquit, corrigeris orbem recte, sed etiam viviendo et ratiem etiam glorificari Deum, ex vestra conversatione facietis, quemadmodum si contraria facietis, et homines perdeatis, et Dei nomen blasphematis offendi facietis. Deincepsque en las buenas, ó en las obras, allegaré Ch. Itto, que teníamos el desengaño, por donde pudísemos distinguir á los Fieles de los Herejes, á los herejes de los Católicos: *Attendite nisi sis Propheta, et fructibus eorum cognoscatis eis* (Matth. 7. 17). Aora. VII. de credo. Luminante (Comarchito. 1. cap. 16.): *Saluator clamabit, attendite nobis a filiis Propteriori, qui vestrum ad uos in vesti nevit et ovint, intrusosque atrox sunt lupi rapaces. Quid ies vestitus totum, nisi Christus caro, et apud eum omnia probat quis, quae ijd. in civilia quadam fini eritate, agio illi immaculato, qui talis peccatum mundi, tanquam vellera quadam detinxerunt?* Qui sunt lupi*

tupi rapaces, nisi sensus Hæretorum feri, & rabidi? Qui caudas Ecclesiæ semper infstant, & gregem Christi quaqua possunt dilacerant: sed ut fallaciam incutias, ovibus obrepant, manente luporum ferocia, deponunt lupinam speciem. & se divinae Legis sententijs, velut quibusdam velleribus obvolvunt; ut cum quisque lanarium militiem presenserit, nequaquam aculeos dentium pertimescat. Sed quid ait Salvator? A frustibus eorum cognoscetis eos: id est, cum cooperint divinas illas voces, non jam proferre tantum, sed etiam expondere, nec adhuc jastrare solum, sed etiam interpretari, tunc amaritudine illa, tunc acerbitas, tunc rabies intelligetur, tunc novitium virrus exhalabitur, tunc profanae novitates aperientur, tunc primum scandi sepe videas, tunc transferri Patrum terminos, tunc Catholicam fidem cœdi, tunc Ecclesiasticum dogma lacerari.

33. Por aquella misma clausula Evangelica Luceat lux vestra &c. dixe, que se nos dexaba en las buenas obras un fuerte excitativo de nuestra Fee. Creo que por esto N. P. San Agustin tenia tanto cuidado de llamar la atencion de sus oyentes, quando les hablaba, y predicaba los hechos de los Santos, proponiendolos como exemplares, normas, y excitativos de su Fee. Así lo practicó muchas veces, en especial quando exhortó à la devoción, è invitacion de Santa Felicitas. Dice así (serm. 160. de diversis): *Magnum spectaculum, Fratres, possum est ante oculos FIDEI NOSTRAE. Aure audiimus, corde vidimus optantem Matrem ante se finire istam vitam filios suos. Conocia muy bien el Santissimo Doctor lo mucho que mueven lemejantes exemplares, y lo mucho que alientan nuestra tibiaezza, y así nos anima à su sequela, porque arreglandonos à los ardores de aquella Fee, venzamos, los que sin tales ejemplos, quizá fueramos vencidos por nuestra summa desidia. Los Catequistas asignan otros motivos de la credibilidad de la Fee, que reservamos para la tercera Proposicion. Bastandonos aora, que fuera de la proposicion de la Iglesia aya otros motivos, para que creamos, y uno de ellos sean los ejemplos, milagros, y vida de los Santos, que bastará à conservar en la verdadera creencia à mi Padre San Agustin, como aseguran sus palabras arriba referidas en el numero 29. De manera, que sería pertinacísimo el querer creyera, ó diera asento à la Fee Católica à vista de tales ejemplos, y testimonios de la verdad de la Fee, como tenemos en los Santos. Santo Thomás de Villanueva (conc. 1. de D. Ildeph.): Quid autem Fidei mysteria Deus ipse nobis revelaverit, non unius tantum aut duorum, sed totius Ecclesiæ auctoritate firmatur, hoc innumeris miraculis fulcitur, bac plurimorum martyrum sanguine robatur, ut pertinacissimus fuerit quisquis, tot, talibus, & tantis testimonijis fidem non adhibuerit.*

34. Esto supuesto, digo, que conozco por Regla de nuestra Fee,

Fee, además de las arriba expressadas, a la Fee de los Santos, como Exemplar aprobado por la Iglesia en su Canonizacion, y propuesto à nuestra imitacion. A esta Fee de los Santos conozco por Regla optima, y muy apta, para que podaimos por ella arreglar nuestra Fee, creyendo quanto ellos creyeron, no creyendo cosa alguna contra lo que creyeron, y esforzandonos à que nuestra Fee se parezca, y se conforme à los quilates de la suya; que así nos lo enseña la Santa Iglesia, que lo hagamos, quando pide à Dios, que nos ayude à aprovechar en la Fee, siguiendo la de los Santos. Así lo practica en la Profecion de la Missa de San Daniel, y Compañeros Martyres de mi Religion: *Presta quæsumus Omnipotens Deus: ut QUORUM memoriam Sacramenti participatione recolimus, FIDEM quoque proficiendo SECTEMUR. Que como nosotros arreglemos por su Fee la nuestra, yo asseguro, que no erraremos en la Fee, antes bien caminarémos muy arreglados, y direccos al Objeto unico especificativo de la Fee, que es Dios.*

35. Y si queremos saber si los Santos son, ó no Regla de la Religion, y Fee Católica, y Norma de toda la Christiandad, oygamos lo que de los Martyres dice el Apostolico Doctor Santo Thomás de Villanueva (conc. de S. Romano M.): *Fuit eorum confessio Ecclesiæ Dei quam maximè necessaria: inde enim maximè ad tuha est, unde minui putabatur. Occidebatur unus, & plurimi vivificabantur. Fides tormento atrita, velut granum synapis, in plures suum fundebat vigorem, atque ita draconi astutissimo illudebatur, ut proprio laqueo caperetur, & vafricie sua populum Dei, quem abolere nitebatur, augeret. Sed & Fides, Spes, Charitas fidelium, quantum roboris, & vigoris, ex hoc martyrum agone suscepérunt! Quis nunc de Fide, & Christiana religione audet disputare, que tot millium testium sanguine firmata est? Quis vita future premia non credit, aut non speret, pro quibus tam atrociter laniari tot Martyrum millia consenserunt? Nunquam enim (ut Gregorius ait) vitam hanc cunctis dilectam tam alacriter exposuissent, nisi esse aliam longè melioram firmæ definitione sentirent. Charitatis autem quale in eis exemplar nobis proposum est! Quis erat fervor amoris in eis, quibus mori pro dilecto modicunre videbatur! Disce, Christiane, ab ipsis amore, disce fiduciam, disce fidem, banc Martyrum scholam sapientius frequentato.*

36. *Forma Charitatis in his nobis proposita est, quam sequamur, sed & fortitudinis, constantiae, pacientiae, mansuetudinis, humilitatis, cæterarumque virtutum omnium exemplar in illis emicuit. Quis de cætero superbire audeat? Quidquid pro Deo sustinuerit, quidquid egorit; quid enim est totum quod agimus, si minimo istorum agoni comparetur? In his CHRISTIANISMI NORMA, & TOTIUS REGULA RELIGIONIS, in his vera Christi, Evangelique philosophia descripta est, quam qui imitarे voluerit, optata proculdubio beatitudine perfruetur. El Bautista no nació,*

para que todos creyessen por él: Es verdad Evangelica: *ut omnes crederent per illum*, (Joan. 1. 7.). Y así no será sino muy arreglado decir, que fue Regla, Exemplar, y Luz de la Fee de el mundo, el que nació para la Fee del hombre, quando Christo avia de nacer para la salud de todos? No sé si negaría esta verdad el citado Santo Doctor de Villanueva (conc. 3. de S. Joan. Bapt.), quien admirado prorrumpió en estas voces: *Cogita nunc si potes hujus hominis dignitatem. Filius Dei mittitur ad salutem, Joannes ad fidem: Filius Dei, ut operetur salutem in mediò terra, Joannes, ut illa salus à tota terra credatur: Filius Dei ad mundi uitam, Joannes ad mundi sapientiam; Filius Dei, ut vivificet, Joannes, ut illuminet, ut omnes, inquit, crederent per illum. Fides utique omnibus necessaria est ad salutem, sine qua impossibile est placere Deo. Vide quid mundo importet joannis nativitas: attende quantum conferat sèculo ministerium ejus, qui ad fidem mundi natus est, sine qua non est salus.* Negaría pues este Santo Doctor, que el Bautista fue regla, norma, luz, y exemplar de la Fee del Christianismo? Ni creo, que Sr. San Ambrosio (orat. de fide Resurrect.) negaría estos Epítetos à los Santos, quando habló así de los Martyres: *Illorum (Martyrum) siquidem merita nostra vult (Deus) esse suffragia. Simulque dum nobis fidem veram duro martyrij agone commendat, affectum precedentium, INSTRUCTIONEM efficit posteriorum. Quanta est circa nos Dei nostri solicitude! Illos examinat, ut nos ERUDAT. Illos conterit, ut nos acquirat; eorumque cruciatus nostros vult esse PROTECTUS. Merito ergo eos colimus, qui per lucis uitæque contemptum EDUCENT nos.* Y poco despues: *Honoremus Beatos Martyres, PRINCIPES FIDEI, intercessores mundi, præcones regni, cohæredes Dei.* Ninguno de estos Padres negará, que los Santos son Reglas, y Luces de la Fee, para nuestra instrucción. Ni yo puedo dexar de asegurarlo de JOSEPH, Mayor Santo de todos, como evidencia el ya citado Padre Fr. Ramon de S. Joseph, Carmelita Descalzo, en la Obra, que escribe solo à este autor, y la intitula: *Despertador à la devoción de San JOSEPH.*

37. Aora pues, como la Fee de Sr. San JOSEPH sea una Fee, qual vimos en el §. II. perteneciente à la misma piedra angular JESU-CHRISTO: Fee de Mysterios revelados al mismo Santo, siendo esto de Fee en el Evangelio: Fee de todos los Mysterios, y Sacramentos, que à la Iglesia Militante pertenecen, como dice mi V. M. Maria de Jesus de Agreda (2. p. lib. 5. c. 1. s. n. 875.) hablando del altissimo rapto, que tuvo un dia antes de su dichofissimo Transito, del qual hablando S. Bernardino de Seta (serm. de S. Josepho ait. 2. c. 3.) dice assi: *Quantas puras illuminationes, inflammationes, &c. aeternorum honorum revelationes recipit in Transitu suo à Santissima Sponsa sua, &c. dulcissimo Filio Dei JESU, relinquendo mente contemplandum: Fee altissima de la Trinitad,*

dad, Divinidad, Encarnacion, y demás Mysterios de N. Fee, revelados antes de su muerte todos, los que avian precedido, y avian de seguirse despues, que son todos los Sacramentos pertenecientes à la Iglesia Militante, revelados à mi Sr. San JOSEPH antes de su muerte, como refiere el fabio, y devoto P. Antonio Joseph de Pastrana del Orden de Predicadores con las mismas voces de la Ven. M. de Agreda (Pastrana Vit. S. Joseph. lib. 2. c. 48.): Fee dirigida, enseñada, y amaestrada por la misma Regla primera especificativa de la Fee JESU-CHRISTO: Fee en fin esforzada à emulacion de la imitable de MARIA Santissima; porque errare yo en decir, que arreglaré yo mi Fee por la de S. JOSEPH, y que esta Fee Josefina, ó que tuvo S. JOSEPH, será mi dechado, mi exemplar, mi norma, ó Regla para hacer yo actos de Fee, que es mi Fee, *FIDEI NOSTRAE?* Creo, que todos iremos muy arreglados, y muy encaminados al Objeto de la Fee DIOS, si tomamos à la altissima Fee de mi Sr. San JOSEPH por Regla de nuestra Fee, esto es, por Regla para nuestros actos de Fee, ó para nuestra Fee, que es la Fee actual.

38. Esta Fee nuestra no se mantiene solamente reclusa, ó encerrada allá en lo intimo del invisible Gavinet de nuestro entendimiento, de fuerte, que solamente viva en nuestro interior asenso. Afuera sale tambien, palpable se hace en nuestras buenas obras, sin las cuales no subsiste la vida de N. Fee: Y como enseña Sr. Santiago en su Canonica (c. 1. ¶. 26.) una Fee sin obras buenas está tan muerta como un cuerpo sin alma: *Sicut enim corpus sine spiritu mortuum est, & Fides sine operibus mortua est.* A los labios sale para nuestros actos verbales la Fee: se estampa en nuestras costumbres, y acciones externas. Y este fue el antecedente, de donde infirió la Iglesia la Fee Santa de los Innocentes, de la externa passion de muerte, que *in odium Christi* los hizo sufrir Herodes. Y à exemplo de estos Santos Martyres pide à Dios, que nosotros tambien mostraremos nuestra Fee en nuestras costumbres. Así lo leemos en la Oracion de la fiesta de dichos Santos: *Deus cuius hodierna die preconium Innocentes Martyres non loquendo, sed MORIENTO confessi sunt: omnia in nobis vitiorum mala mortifica, ut FIDEM tuam, quam LINGUA nostra LOQUITUR, etiam MORIBUS VITA FATEATUR.* Mostrar pues nuestra Fee en nuestras costumbres, es muy loable, por el exemplo, por el estímulo, por la norma de practicar la Fee, que damos à nuestros Proximos. Por tanto el Doctissimo P. Fr. Cayetano Benitez de Lugo (in Aprobac. t. 1. de Verit. Relig. Christ. Emi. Card. Gotti.) dixo por maravillosa alabanza del Sapientissimo, y respetable Cardenal de Gotti, que con sus Costumbres hermosas era la Fee, que defendia con sus Escritos: *Hic Scriptor omnibus operibus suis Ecclesiam ditat, Ecclesiam amat, Ecclesiam custodit, Ecclesiam honoret;*

*rat: Et quod non minus mirabile est, quam Sapientia defendit, FIDEM MORIBUS ORNAT. Prodeat ergo in lucem ad preclaram Ecclesie existimationem, ET UT CATHOLICÆ RELIGIONIS CONSERVETUR VERTAS, Opus hoc. Aora pues: si Sr. San JOSEPH mostrò tanto su Fee en sus costumbres, y acciones, que el Evangelio lo llama JUSTO, que quiere decir perfecto en todo: por què no podrà serme à mi Regla, y norma, por la qual goviere yo mis acciones, y costumbres, en que debo confessar, y mostrar mi Fee, *Fidem moribus vita fateatur?* Por què no me lo propondré yo para estimulo, y exemplar, por el qual excite, y arregle mis actos de Fee, para esforzarios à su imitacion, quando la Iglesia Santa pide à Dios, que nos conceda saber atender à los exemplos de los Santos, para seguir el camino de la Verdad: *Sanctorum tuorum exempla nos provocent?* Esto es lo que abiertamente dice, y no mas, aquella expression, que JOSEPH serà REGLA de MI FEE. Conviene para nuestra firmeza en la Fee, que tomemos por norma, y regla de nuestra Fee à una Regla tan practica, como este Santissimo Patriarca. Quien ignora, que estas Reglas de vulto, estas Reglas palpables son utilissimas para afirmarnos en la verdadera creencia? Quien duda, que estas excitan excellentemente nuestra torpeza alentada, y certificada con lo palpable, con lo fisico, y practico de ellas? Y si no, por què quiso Christo Regla primera de Fee, que sus Discipulos palpassen sus Llagas, sino para que con lo palpable de su Cuerpo se afirmassen en la Fee, y Devicion; dice S. Ambrosio (lib. 10. Com. in Luc.c. 24. ante finem): *Dominus, ut speciem nobis resurrectionis ostendaret, Palpate inquit, ET videte.... In quo non solum Fidem firmat, sed etiam Devotionem acuit.* Y mas claro S. Gregorio Magno (hom. 26. in Evang.): *Mirum modo, atque inestimabili Redemptor noster, ET incorruptibile post resurrectionem, ET palpabile corpus exhibuit: ut monstrando incorruptibile, invitaret ad premium: ET praebendo PALPABILE, FIRMIRET AD FIDEM.* Y què otra cosa digo yo à los Fieles en mi Proposicion, si no Palpate, ET videte, que entre los Santos reglas practicas, y palpables de Fee, apliquen su mayor atencion à mi Sr. S. JOSEPH, para que considerando su Fee altissima, y excellentissimos actos, tocando, y palpando por si mismos sus Actas fidelissimas en los mismos Evangelios, Santos Padres, y Doctores, aprendan a creer, y à saber creer con las obras, y con el corazon: Aprendamos à ser fieles à Dios, y verdaderos Devotos: *In quo non solum Fidem firmat, sed ET Devotionem acuit.* Es evidente. Y ésto por lo mismo, que somos rudos, y que son mas los necios, y carnales, que los espirituales, y prudentes, mas los duros, y tardos, que los afectuosos, y prontos. La plebe ignorante, y el vulgo libre, mas le excita de esta suerte; porque como dice N. G. P. S. Agustin (term. 47. de temp.), los hombres mas creen, y entienden, quanto mas*

mas vén: *In homine carnali tota Regula intelligendi est consuetudo certe- di. Quod solent videre, credunt: quod non solent, non credunt.* Buena verdad nos hace Sr. Santo Thomás Apostol. Bien que es mas loable, y santissima la Fee, que no necesita estímulos de vista, ni el Palpate, ET videte; pero es cierto, que nuestra frialdad de jumentos necesita muchos acicates, y para ésto es aptissima la Fee de mi Sr. San JOSEPH. Esto dice mi proposicion abiertamente à todos los que la leyeren con ojos de Paloma, y Christiana Prudencia.

39. Andan los Santos vestidos de la Fee, como de una cota fortissima, adornados de ella para resistir al Demonio, y para enseñarnos, y adiestrarnos à rebatir sus insultos, y à que nos portemos como hijos de Dios, quien por mostrar tu amor, viste à los Santos de Fee, como de cota, *induit eum Dominus loricam Fidei* (Eccl. 32, 7. in Com. Conf.): y para exemplo de los Fieles, que à imitacion de los Santos deben tambien vestirse de la misma cota de la Fee, ostentando ser hijos de la Luz, y Dia hermoso de la Gracia. A esto nos exhorta el Apostol (Ep. 1 ad Thessal. 5. 8.) *Nos autem, qui diei sumus, sobrij sumus, induti loricam Fidei.* Y en otra parte (ad Eph. 6. 14.) nos manda vestirnos de la cota de la Justicia, *Statè ergo induti loricam justitiae,* que es hermana de la Fee segun Frasse comun de las Sagradas Escrituras, y mas del mismo Apostol, como mostramos al fin del §. II. Aviendo pues, de obedecer al Espiritu Santo en vestirnos esta hermosa cota de Fee, y Justicia, por què erraré yo en decir, que serà buena regla mia para aprender à vestirme de ella un Sr. San JOSEPH, que supo vestirse tan admirablemente de la Fee, y Justicia, que mereció ser llamado en la Iglesia Catolica el Varon JUSTO, el Varon FIEL por Antonomasia VIR JUSTUS, VIR FIDELIS. No creo, ni conozco yerro aun el minimo en esta solidissima assertcion, quando conozco, y dudo aya rational alguno, que niegue, que los Santos son Reglas practicas de la Fee, que con sus ejemplos, y enseñanza dieron testimonios autenticos de la Fee Verdadera, como fuera de otros lo afirma la Iglesia del gloriosissimo Obispo, y Martyr S. Blas (ad d. 3. Feb.): *Potremus demptio capite ILLUSTRE FIDEI TESTIMONIUM Christo Domino dedit, tertio nonas Februarij.* Y quien de los Santos puras Criaturas diò mayor testimonio de la verdad de nuestra Fee, que Sr. S. JOSEPH? Nadie fuera de MARIA Santissima. Y si no oygase lo que dice Sr. S. Juan Chrysostomo (hom. 4. in Matth.) ide lo que vale el testimonio de JOSEPH para la Fee: *Postquam dixit (Matthæus), quod esset ex Spiritu Sancto, ET absque illa mixtione sexuum, eriam aliunde confirmat. Ne enim aliquis dicret: ET unde hoc potest esse manifestum? quis vidit? quis audivit? quando tale aliquid contigisse? neque putares discipulum, qui si gratificaturum Magistro, ipsa confingere, introducit JOSEPH ex his, que passus est.*

FIDEM dictis PER CUNCTA FACIENTEM, ut plam̄ binc dicere Evans-
geliſa videatur: **SI NON CREDIS MIHI, ET TESTIMONIUM ME-**
UM tibi forte SUSPECTUM EST, CREDE igitur vel MARITO. f. JOSEPH
enim **VIR EJUS**, inquit, cum eſſet **JUSTUS**. No sè, què mas pudiera yo
decir para mi intento!

40. Quando digo de este Soberano Patriarca, que serà Regla de
mi Fee, no es menester expreſſar, que serà Regla exemplar, ó dechado
mio, y no Regla primera, porque esto se ſupone. Así como, quando
decimos que el Sol es cauſa, y las criaturas ſon cauſas, no es forzoso
advertir, que ſon cauſas ſegundas, y no primeras, porque todos ſaben,
que los epitetas, que ſe aplican à las coſas, ſe les aplican en el ſenti-
do, que les pueden convenir, y no en el que les repugna. En este ſen-
tido, el mismo Jesu-Christo, Luz ſola Verdadera por Eſſencia, aplica
à ſus Apóstoles, y Doctores el renombre, y ſér de Luz, *Vos eſſis Lux*
(Matth. 5.), ſin expreſſar ſi por eſſencia, ó por gracia, porque ſe ſupe-
ne, que una pura Criatura no puede ſer Luz por eſſencia.

41. Esto lo explicò admirablemente N.G.P. Sr. S. Agustin (Ep. 79.
at in ed. Maur. 92.): *Aliud eſt qui ppe lumen quod illuminat, & aliud lumen*
quod illuminatur. Nam & oculi noſtri lumina dicuntur, & tamen in tenebris
patent, & non vident. Lumen autem illuminans, à ſe ipſo lumen eſt, &
fibi lumen eſt, & non indiget alio lumine, ut lucere poſit; ſed ipſo indigent
cetera, ut luceant. Sic Apoſtoli ſunt lumen mundi, ſed illuminatum à
Christo, qui lux vera eſt. Unde Christus ipſos lucernas comparat Iueem pra-
*ferenti. Y con ſer los Apóstoles, y Santos luces ſolamente participa-
das, no obſtante Christo abſolutamente los llama luces, *vos eſſis Lux*.
En cuya conſequencia. N. Santa Madre Iglesia dice de el Santíſimo
Precursor San Juan Bautista (in Offic. 14.5.) *Hic eſt Precurſor dilectus,*
& lucerna lucens ante Dominum: ipſe eſt enim Joannes, qui viam Domino
preparavit in eremo; ſed & Regnum Dei demonſtravit, (NB.) & illumi-
navit mentes hominum. Aſſegura la Iglesia, que fue una antorcha tan
luciente, que iluminó las mentes de los hombres. Y no es esto miſmo lo
que de Jesu-Christo, del Verbo dice el Evangelio de San Juan (c. 19.):
illuminat om̄inem hominem veſtentem in hunc mundum? Pero ello
no infiere, que San Juan ſea *Lux vera* por eſſencia, ſino que la Iglesia,
afirmando que San Juan Bautista illuminavit mentes hominum, lo ſu-
pone luſ participada. Y así à nadie debe eſtantar oír, que los Santos
ſean llamados Luz, Caufa, Regla de nuestra Fee, &c. aunque eſtos
ſean proprieſ Epitetos de Dios, pues aun los niños ſaben, que por llamarlos
aſi los Catolicos, no los creen Dioſes, ni reglas primeras, ſi-
no ſegundas, y criaturas. Puedo aquí decir lo que de la Adoracion dice
refutando à los Iconoclastas mi doctilíſimo P. Ruperto Scheffer en ſu
Dialectica Orthodoxa (tr.un.c.3.q.4.S.2.num.618.): *Ipsi Deo, & ADOR-**

R.A.

RATIO proprias que uti ex dictis patet, non in pedibus, ſed in capite maxi-
mè conficit. Hinc non ferreat nomen ADORATIO respectu hominum in Bi-
blij, & SS. Patribus repertum, quia ſemper hoc respectu excluditur Adora-
tio Divina, uti parvulis notum.

42. De aqui ſe evidencia, que los epitetos de Dios pueden
aplicarſe à las Criaturas, debiendo todos entenderlos con la debida
proporcion, fin que ſea neceſſario, que à cada uno que ſe aplique, ſe
le añada la limitacion, que debe ſuponerte, quando de Creturis eſt
fermo. De otra fuerte deberia la Santa Iglesia en la Salve v.g. quando
llama à N. Señora, *Vida, dulzura, y esperanza nuesta*, expreſſar, que
MARIA SSma. es vida nuesta, y esperanza *spes nostra* no por eſſencia,
ó primariamente, ſino por particiption, y gracia. Y no lo expreſſa
no obſtante, que es la misma Iglesia la que (in Off. SS. Trin. antiph. 2.
noct. 2.) confeſſa, que la Beatissima Trinidad es nuestra eſperanza;
spes nostra, ſalus nostra, honor noſter, & Beata Trinitas. Y el real Profeta
David no dice, eſpera en los Santos, ſino en Dios, *spera in Deo* (Pſ.
42.5.); y ſiendo aſi, que Dios eſt, y lo debemos creer unica Eſperanza
de todas las Criaturas, en quanto debe ter el unico ſia de nuestra eſ-
peranza, no quita ello, que ſea tambien nuestra divina Reyna, y Ma-
dre Eſperanza nuesta. Lo mismo digo de los epitetas *Vida, y Dulzu-*
ra, proprieſimos de Jesu-Christo. Del primero lo vemos en el Evan-
gelio, donde el Dios Hombre de ſi ſolo dixo que era Vida: *Ego ſum*
via, veritas, & vita (Joan. 14.6.). Del segundo, oygamos à San Ber-
nardo (in Rythm. ad Jefum): *Jefu dulcis memoria, dans vera cordis gaudi-*
dia, ſed ſuper mel, & omnia eſus dulcis preſentia. Nil cogitatur dulcior,
quam Jefus Dei Filius. Jefus Rex admirabilis, DULCEDO ineffabilis. Je-
ſu DULCEDO Cordium, in aure dulce canticum. O Jefu mi dulcissime,
Amor noſtræ dulcedinis. Cuyas paſlabras toma la Iglesia para los hymnos
del Dulcissimo Nombre de Jefus. Oygamos à la Iglesia misma en la
Oración de Santa Humiliana, honor de mi Tercero Orden: *Omnipo-*
tens ſempiterne Deus, DULCEDO cordiam &c. (ad diem 30. Maij in cod.
Seraph.)

43. Sin que ello eſtorve, que MARIA Santíſima tambien ſe
llame con proprieſ *VIDA, DULZURA, y ESPERANZA nuesta* en el
ſolemne maravilloſo Cantic de la Salve, por mas que contra estas
exprefſiones de la Iglesia clame el impio Lutero, el qual en un maldi-
to Sermon, que hizo en el dia de la Natividad de MARIA Santíſima,
improperio à la Iglesia Romana, diciendo, que la Salve no ſe podía
entender en buen ſentido, pues ſe le daban à la Virgen epitetas, que ſe-
lo conveñian à Dios. Por lo qual los Luteranos ſus discípulos, para de-
ſempeñar el eſpiritu de ſu Maestro, ſubſtituyeron à la Salve, eſta for-
mula: *Salve Jefu Christe, Rex misericordie, vita, dulcedo, & spes noſtræ*
Salve

Salve. Ad te clamamus tecum. como puede verse en el grave Doctor Cornelio Schult (com. 4. p. 1.). Debe subsistir la Salve por mas que rabie Pedro Pseudo Martyr (in Comment. ad cap. 3. Ep. 1. ad Cor.), quien se atrevió a afirmar, que este Católico no se podía defender, ni librarse de impiedad, por darse en él a MARIA Santíssima Elogios, y nombres, que solo convienen a solo Dios. El Erudito curioso, que quisiere ver la refutación de este blasfemo, lea al Doctissimo Vindicador de las glorias de la gran Reyna, y fabio Crítico P. Justino de Miechovv, honor de Polonia, y de su Religion Dominicana. (t. 2. in Lit. Laur. Disc. 250. per totum). Advirtiendo, que la Iglesia llama tambien a JOSEPH Esperanza nuestra en su hymno (ad Mat. ut).

Celitum JOSEPH decus, atque NOSTRA CERTA SPES vita, columenque mundi.

44. El altísimo nombre DIOS, cuyo es proprio? De aquél solo, à quien la Iglesia Católica reverencia, adora, y predica con ese Nombre. Esto enseña la Fee. Y no obstante el mismo Señor dixo à Moysés, que sería Dios de Faraon, porque su Magestad así lo había establecido por su Santíssima, y altíssima voluntad, *constitui te Deum Pharaonis* (Exod. 7. 1.). El milmo nombre de Dios gozan los que creen, y conocen la divinidad de Jesu-Christo, afirma el Doctor Maximo commentando aquella pregunta de Jesu-Christo: *Quem dicunt homines esse Filium hominis?* (Math. 16.). Pulchrè interrogat, expone San Geronimo (lib. 3. Com. in Matth. c. 16.): *Quem dicunt homines esse Filium hominis?* *Quia qui de Filio hominis loquuntur, homines sunt: qui vero divinitatem ejus intelligunt, non homines, sed Deus appellantur.* Y así Jesu-Christo llamó Díos a sus Apóstoles, porque entendían por la Fee, y creían que era Hijo de Dios: *Prudens Lettor, attende,* prosigue el Santo, *quid ex consequentibus, iextaque sermonis Apostoli nequamani homines, sed Deus appellantur.* *Cum enim dixisset: Quem dicunt homines esse Filium hominis?* Subjicit: *Vos autem quem me esse disciris?* *Illic, quia homines sunt, humana opinantibus;* *Vos, qui etsi Deus, quem me esse existimat?* Y querrá decir Jesu Christo, si San Geronimo, que los Apóstoles eran Díos por esencia, quando absolutamente los llaman Díos? No por cierto: pues suponen, que solo ay un Dios verdadero por esencia, y naturaleza divina.

45. Dios solo es el Camino de lo Bueno, como dice en el Evangelio: *Ego sum via, nemo venit ad Patrem nisi per me* (Joh. 14. 6.); y no obstante la Iglesia (in Off. pro Ord. Seraph.) dice, que mi Padre S. Francisco es camino de lo bueno: *Salve sancte Pater, Patria lux, forma Minorum, virtutis speculum, RECTI VIA.* Y se supone, que Dios es el camino del bueno por esencia, y S. Francisco, y los demás Santos solo por gracia, por imitacion, y para dechado, exemplar, y reglas.

à la que podamos arreglar nuestro camino. Por esto le llama también la Iglesia à mi Patriarca Serafico, Regla de las costumbres, *Regula monorum*, sin ser San Francitco ni conciencia, ni ley, que son las dos reglas, ó principios directivos *morum, seu actuum humanorum*: porque aunque no sea Regla directiva de costumbres, ó principio regulativo de ellas, es Regla exemplar, à cuyas costumbres pueden arreglarse los hombres.

46. Dios solo es la Regla de la verdadera Santidad, y así lo dixo por S. Pedro (t. Petri 1. 16.): *Sancti eritis, quoniam ego Sanctus sum.* Sin asiguar mas Regla, ni mas motivo, que su Santidad misma. Esto no obstante la Santa Madre Iglesia dice de S. Pedro de Alcantara, que es Regla de la verdadera Santidad: *Crucis cultor optime, Sancte Petre, NORMA VERÆ SANCTITATIS* (in Allel. Miss. pro Ord. Seraph.). Y se supone, que llama à S. Pedro Regla de la verdadera Santidad, no por esencia, no primera, que esto es solo Dios, sino por gracia, para exemplar, y dechado de ella, en quanto supo ser tan Santo, como fue, y arreglarle tanto à Dios, Regla primera de Santidad. Dios solo es el Santo, dice la Santa Madre Iglesia en la Gloria de la Misa: *TU SOLUS SANCTUS:* y no obstante la misma Iglesia llama Santos à los de la Corte del Cielo: y al Papa en la tierra lo venera, y llama *Santissimo*, que es mucho mas, que *Santo*; fin que por algo de esto contradiga al *Tu solus Sanctus*: y fin que en manera alguna disminuya el Elogio, y veneracion de el Soberano Sacramento del Altar, à quien adora, y llama caracteristicamente, y por Antonomasia **EL SANTISSIMO.**

47. Así tambien Dios es la Regla primera, esencial, especificativa, unico Objeto de la Fee; pero la Iglesia es Regla visible, à cuyas declaraciones debemos arreglarnos en puntos de Fee. El Symbolo de la Fee es Regla, que contiene todos los principales articulos, à que debe arreglarse nuestra Creencia. Nuestros esfuerzos virtuosos acerca del Objeto de la Fee, son Regla, por la qual se miden, y valúan los quilates de nuestra Fee. Y la Fee de los Santos, esto es, sus actos de Fee, son Regla, à la qual puede, y debe conformarse nuestra Fee, para hacer actos conforme los Santos los hicieron, arreglando-nos à su modo de creer. Y aunque todas estas sean Reglas, cada una en su sentido, no ay mas de una Regla primera especificativa, Objeto esencial de la Fee; todas las demás son Reglas, por lo que participan de la primera, pero Reglas. Como San Juan Bautista, y los Apóstoles, y Doctores son Luces por lo que participan de la primera, pero Luces. Todas las Causas, fuera de Dios, son Causas segundas, pero Causas. MARIA Santíssima es Vida, Dulzura, y Esperanza nuestra, despues de DIOS, pero Vida, Dulzura, y Esperanza nuestra. Los Apóstoles son Deydades participadas, pero Deydades, N.S.P.S. Francisco

cisco Camino de lo Bueno , San Pedro de Alcantara Regla de la verdadera Santidad, participado uno, y otro de Dios, pero Camino uno, y Regla otro segun la asseveracion de la Santa Iglesia.

48. Así tambien la Fee de mi Sr.S. JOSEPH no es Regla primera Invisible, ni visible, pero es Regla , y yo me holgara saber arreglarme à ella. En esto nada se deroga à la Divinidad, à quien solo compete por essencia el sér de Dios , y sér Regla de Fee, Luz, Causa, Vida, Dulzura, Esperanza nuestra, Camino , y Regla de verdadera santidad. Y si en mi dicho derogo algo à la primera Regla de Fee: Christo se deroga à sì mismo en decir , que Criaturas son Dioſes , y Luces : y la Iglesia Santa , è impeccable falta, y quita honor à Dios en lo que elogia à MARIA Santissima, San Juan Bautista , San Francisco de Aſis, y San Pedro de Alcantara. Debiendo advertir , que no con poca maxima hize poner la palabra *regla* de esta Proposicion en mi Duodenario, con * minuscula, y no *Regla* con R mayúscula, para quitar equivocaciones , y para que el que atendiesse mi dicho con alguna reflexion, viesse no era mi animo hacer à mi Sr.S. JOSEPH Regla primera de Fee , sino una regla tal , que solo debia expressarse con caracteres pequeños, quales no corresponden à los Epitetos , y Dignidades peculiares de Dios , segun nos enseña la mas rigida , recta , y critica Ortographia. En este papel la escribo con R grande , aun aplicandola à Sr.S. JOSEPH, por ser el Assunto de esta disputa.

49. Fuera de què : la Fee de MARIA Santissima no es menos participada, ò no es menos de Criatura operante, que la de mi Sr. San JOSEPH : y no obstante Señor S Cyrilico en la Homilia sexta, que pronunciò en Efeso contra Nestorio , llamò à MARIA Santissima *Regla de la Fee Catolica, Norma Fidei Orthodoxa*. Y què: Dirèmos , que errò San Cyrilico en esta aclamacion contra aquel enemigo de la Madre del Dios Verdadero ? Dirèmos , que exponia à sus oyentes, à que errassen? No por cierto. Y à la verdad, predicando el Santo Prelado contra un Nestorio implacable enemigo de esta Señora , è irreconciliable contradicitor de la Iglesia Fiel , andaria el gravissimo Doctor muy inadvertido en dar à la Virgen Madre un elogio , que tuviese proximo , y obvio en sì el tropiezo. Luego si no tuvo el Santo inconveniente , ni la Iglesia lo ha hallado aún , en que Nuestra gran Reyna se llame Regla de la Fee Catolica, por quèlo ha de aver , en que yo llame à nuestro gran Principe JOSEPH Regla de mi Fee? Señor San Cyrilico, y yo no lo hallamos : y assi con la misma franquicia , y accepcion , que hasta aqui ha corrido el dicho del Santo , debe correr el mio. Y más: quando son tan parecidas la Fee de MARIA , y la de JOSEPH , que asegura el Santo Abad Rupert , que son una : *Oi Conjugium verum, & sanctum, conjugium celeste, non terrenum! Quomodo enim, & in qua con-*

conjugati sunt? Nimisum in eo quod uetus Spiritus, & UNA FIDES erat in eis (lib. 1. de glor. & hon. Filij hominis in Matth. ad verba : *Joseph Fili David*). Y si yo ofendo , la Iglesia , y San Cyrilico ofenden , lo que nadie dirà.

50. Ya dixo San Francisco de Sales (sup. n.13.), que el espejo de JOSEPH retrataba perfectissimamente todas las Virtudes de su Esposa MARIA. Ya oimos (sup. n.9.) à San Bernardino de Sena decir, que el alma de JOSEPH fue *semelantissima* à la de MARIA en los actos de Fee , y demás virtudes , *Virtutum operatione simillimam*. Pues si Nuestra Señora es Regla de la Fee Catolica , y buena Regla , à la qual podemos arreglar la nuestra, *Norma Fidei Orthodoxa*, lo mismo digo, *idem dico de facerrimo eius Sponsor JOSEPHO*. Protestando , ò Felicissimo Patriarca , qué dé oy en adelante serás Regla de mi Fee , pues tu Fee , como la mas acendrada despues de la de MARIA SANTISSIMA , puede serme à mi (y à el mas alto Viador) NORMA , EXEMPLAR, y REGLA para mi mas acertada conducta en mis actos de Fee, *Norma Fidei Orthodoxa*, y assi despues de MARIA Santissima.

DE OY EN ADELANTE SERAS REGLA DE MI FEE.

§. IV.

Señor San JOSEPH es Luz mayor , que las de los demás Doctores de la Iglesia, para ilustrarnos , y afirmarnos en la Verdadera Creencia , y sofsegar todas las dudas , que contra la Fee Catolica nos sugiera el Enemigo. Examinase la segunda Proposicion, y se muestra su arreglado , y sano sentido.

51. D E todo lo dicho se infiere , y vee ya como en un espejo el sanissimo sentido , y buena armonia de las dos siguientes Proposiciones , cuya explicacion daremos separada , para aclarar mas nuestro fundamento , y solidez. Supuesto pues , quanto se ha escrito arriba de la Gran Fee de Sr.San JOSEPH , y como puede ser Regla de la Fee de cada uno de por si : véamos aora , como puede esta Fee Josephina bastarme , y serme mi Mayor Luz , para sofsegar las dudas , que me sugiera el comun enemigo. Dice assi la Proposicion segunda:

Y para sofsegar quantas dudas pudieran sugerirme mis enemigos, me bastara para mi mayor luz, decir: Esto creyo JOSEPH.

52. Como la Fee, aunque antorcha, y luz, estè oy tenebricosa, y obscura, como dixo San Pedro Apostol (2.Pet. 1. 19.): *Quasi lucernæ lucenti in caliginosâ loco*: Siendo oy nuestra Fe , y la vista de nuestras almas solo por enigmas: *Videmus nunc per speculum in enigmate*, como dixo San Pablo (1.Cor. 13. 12.): es forzosa otra luz, que nos alumbré , y dirija en quantos tropiezos , ó dudas nos quiera objetar para que nos desviemos de la verdadera luz, y caygamos en el abismo de la perfidia , el enemigo comun , à quien debemos resistir fuertes en la Fee , como nos aconseja S. Pedro. (1.Pet. 5. 9.). Para encontrar esta luz, no es necessaria otra mas que la del Sacrofanto Evangelio : *Vos estis lux mundi* (Matth. 5.). El mismo Señor, que es Luz por essencia, y Regla primera especificativa de la Fee , dice , que los Santos Doctores serán nuestra luz en este mundo , para salir de las tinieblas, que nos quisiere ocasionar nuestro ponzoñoso , pestilente , antiguo enemigo, quien como venenoso Dragon no cessa de exhalar nieblas , propinandonos mil dudas , y sugiriendonos dificultades para insultar nuestra Fee: y para que con el medio, y à beneficio de estas luces no se apague en la tenebrosa noche de nuestras dudas la lucerna de la divina Fee.

53. No avrà Expositor Literal , ni Moral del Evangelio de San Matheo , que diga lo contrario à esta inteligencia , que es la mas obvia de aquellas palabras : *Vox estis lux mundi*. Baste por todos San Isidoro Pelusiota (lib. 1. Ep. 22.): *Deus lucernam, hoc est, Sacerdotem accedit, atque candelabro imponit; hoc est, suæ lucem ferenti Cathedrae: ut dogmatum, et actionum ab omni caligine liberarum splendorem Ecclesia, fulgetræ instar, afferat; quo nimurum plebs vivifici fulgoris radios spectans, ad eos sepe dirigat, Patrisque luminum gloriam predictet.* (Acorde monos tambien del *videant opera vestra bona, et glorificent Patrem vestrum, qui in celis est*, por si San Isidoro se conforma en todo à el Evangelio). Y asi el Autor, denominado Imperfecto , de la Obra sobre S. Matheo , asegura , que esta comparacion , y denominacion de Luz la hace Dios à los Apostoles respeto de los Gentiles , à quien debian enseñar , è instruir en la Fee con su doctrina , que es lo que significa la luz.

54. Hallarèmos pues , la Luz de la Fee divina , si ponemos la mira en las luces de los Doctores, que con su doctrina , y mas con sus ejemplos , con su vida, y actos de Fee nos exhortan , nos animan , y acusan nuestra floxedad, para que deponiendo toda torpeza , que pueda retardar nuestros impulsos , encontrèmos en nuestras dudas la verdadera Luz de la Fee, permaneciendo fixos en su contemplacion, bien asi como genuinos hijos de estas Fielissimas , y remontadas Aguilas. Dios es el que enciende la luz de la Fee en nuestras almas , pero los

San.

Santos , y Doctores , con sus ejemplos , y exhortaciones hacen , que aquella Luz no se apague , embuelta en las tinieblas con que el Demonio procura cegar los ojos de nuestra Fee , ante los cuales se nos presentan con sus heroicos actos, como arriba en el num. 33. dixo N. P. S. Agustin : *Magnum spectaculum postum est ante oculos Fidei nostra*. Reveanse las palabras del Sr. S. Juan Chrysostomo , que pusimos en el num. 12. y en ellas se registrara clarissima esta doctrina. Y si queremos saber , è imponernos mas de leno en la mente del Evangelio segun este celebrissimo Padre , lease toda su homilia quintadecima in Matthæum.

55. Asi todos los Doctores , y Maestros de nuestra Fee , que con su luz nos ilustran , y encaminan al unico Objeto de la Fee DIOS deben llamarse *Luz de la Fee*. En la Práctica nos lo enseña asi la Iglesia Católica , quando à mi San Antonio de Padua le llama Luz de la Fee , en la ocasión de convertir à un Herege con un milagro : *Hæreticum Lux Fidei signo purgat* (in Hymn.ad Laud. S.Ant.in Cod.Seraph.). Y ya se ve , con quanto fundamento dice la misma , y predica de MARIA Santissima , que su Vida esclarecida ilustra , è ilumina à todas las Iglesias. Pues si estas son Congregaciones de Fieles, que Viven bajo una Cabeza Visible , y con una Fee indivisible en su Objeto Dios, ningun Santo, ningun Doctor las consolida mas en la verdadera Creencia , que la Soberana Emperatriz , *cujus vita inclita cunctas illustrat Ecclesiæ*. Con su Vida , con sus Ejemplos nos ilumina, dice S. Bernardo (sup.Miss.est.circa fin.): *Ipsa est stella, micans meritum, illustrans exemplis*. Su Fee , y su doctrina , con que fue Maestra universal de todos los Apóstoles , y Doctores , nos afirman en la Fee , viendo , con quanta heroicidad se mantuvo en la indivisibilidad , y union de la Iglesia , con actos altissimos de Fee. Y si Sr. S. JOSEPH es el que inmediatamente se sigue à esta Señora , como vimos en el §.II. siendo tan su semejante , *simillimam*: Si San JOSEPH pues , es tan superior à S. Antonio de Padua por què no se ha de llamar *Fux de la Fee* ?

56. No solo à los Doctores , esto es , à su voz viva debemos considerar por luces de la Fee , para rehuir las tinieblas de la ceguedad perfida ; aun los libros son tambien luces para nuestra dirección. Dijo el Aguila de la Iglesia mi Gran Padre Agustino en sus palabras, puestas arriba num. 30. *Vocabusque librorum veluti signis temperatoribus blandiatur*. Y he aqui , con quanta razon el doctissimo , y piadoso Padre Fr. Jayme Baron , y Arin de la Sagrada Religion de mi glorioso Padre Santo Domingo, puso por titulo à su Catecismo , que instruye tanto como delesta , y delesta tanto como edifica : *Lux de la Fee, y de la Ley*. El qual Libro con su titulo , ya labe N. Critico , con quanta aceptacion corre en las manos de todo genero de personas , aun de los

Crt.

Criticos más escrupulosos. Luego con mas razon deben llamarle los Libros vivos, que nos enseñan la Fee, *Luz de la Fee*. Luego nadie debe poner obice en que yo diga, que mi Sr. San JOSEPH es LUZ DE MI FEE : *Bastará para mi mayor Luz* &c: pues en esto no le doy mas, que un titulo, que lo tiene tambien un Libro, y con mas extension; porque este intitula *Luz de la Fee* en general: y yo digo à mi Sr. S. JOSEPH Luz de la Fee en particular, de aquell, que dice aquel elogio, *bastará para Mi mayor LUZ*.

57. Luces son de nuestra Fee nuestros Predicadores, nuestros Doctores, y Maestros, que nos alumbran en nuestras dudas. Por tanto el grande Vincencio Lirinense (Common. i. cc. 28. & 29.) encarga, que estemos siempre à sus ilustraciones doctrinales, procurando conservar, y cultivar lo que sembraron con su Fee: *Ita etiam Christianae Religionis dogma sequatur has decet profectum leges, ut annis scilicet consolidetur, dilatetur tempore, sublimetur etate, incorruptionem tamen, illibatumque permaneat::: Quodcumque igitur in hac Ecclesia, Dei agricultura, FIDE PATRUM satum est, hoc idem filiorum industria decet excolatur, & observetur, hoc idem floreat, & murescat, hoc idem proficiat, & perficiatur. Has est etenim, ut præsca illa cœlestis Philosophiae dogmata processu temporis excurrentur, linentur, poliantur: sed nefas est, ut comminuentur, nefas ut detruncentur, ut mutilentur. Accipiant, licet, evidentiam, LUCEM, distinctionem: sed reineant necesse est plenitudinem, integratem, proprietatem.*

58. Ellos son los Padres de nuestra Fee, agrandandose Dios tanto en su Fee, y predicacion, que por este medio se elevan à la alteza de Madres de Jesu Christo, como enseña Señor S. Gregorio Magno (hom. 3. in Ev.): *Cum is qui voluntatem Patris fecerit, Soror & frater Domini dicuntur, propter utrumque sexum, qui ad Fidem colligitur, mirum non est: mirandum verò valde est, quomodo etiam mater dicatur. Fideles enim discipulos fratres vocare dignatus est, dicens: Ite, nuntiate fratribus meis. Qui ergo frater Domini fuerit ad Fidem veniendo potuerit, querendum est, quomodo etiam & mater esse possit. Sed sciendum nobis est, quia qui Christi soror & frater est credendo, mater efficitur predicando. Quasi enim parit Dominum, quem cordi audientis infuderit: & mater ejus predicando efficitur, si per ejus vocem amor Domini in proximi mente generatur. Ad quam rem nobis idoneè confirmandam adeò beatæ Felicitas, cuius bodie natalitia celebramus: que credendo extitit ancilla Christi, & predicando facta est mater Christi. Ellos son los granos escogidos, que frutifican Fee en nuestros corazones, y à quienes debemos, ser por la misericordia de Dios del gremio de la Iglesia Católica. Advirtiendo, que así su Fee como la nuestra en tanto será grano, que frutifique vida eterna, mientras se acrecitaré en las buenas obras. Así nos instruye*

ye

ye el mismo San Gregorio M. en otro lugar (hom. 25. in Ev. post initium): *Cum discipulos ad prædicandum Veritas mittit, quid aliud in mundo facit, nisi grana seminis spargit? Et pauca grana mittit in semine, ut multarum mesium fruges recipiat ex nostra Fide. Neque etenim in universo mundo tanta Fidelium mesis exurget, si de manu Domini super rationalem terram illa electa grana prædicantium non venissent. Sequitur: Qui crediderit, & baptizatus fuerit, salvus erit: qui verò non crediderit, condemnabitur. Fortasse uniusquisque apud semetipsum dicat: Ego jam credidi, salvus ero. Verum dicit, si Fidem operibus tenet. Vera etenim Fides est, qua in hoc quod verbis dicit, moribus non contradicit.*

59. Deben pues ser Luz los Santos Padres. Por tales los juzgò siempre la Iglesia. El Concilio Augustodunense, ó de Autùn (es Ciudad de Francia), celebrado el año de Christo de leiscientos y setenta, estableció un Canon, en que manda à los Obispos, que excomulguen al Eclesiástico, que ignorare el Symbolo de los Apóstoles, y la FEE DE SAN ATHANASIO: *Damnam statuit, qui Symbolum quod Sancto inspirante Spiritu Apoſtoli tradiderunt, & IDEM S. ATHANASIUS Præfulis irreprobensbiliiter non recensuerit.* Donde el mismo Concilio llama Fee de S. Athanasio à su Symbolo *Quicunque*, que rezamos en Prima. Tan luces como esto son los Santos, y tan luz es la explicacion de la Fee de este Padre, que el Concilio llama FEE à la misma Luz de su explicacion hecha por el Santo. Son pues los Santos, los Doctores, los Predicadores, y los Maestros Luces de la Fee: *Vos estis Lux.* No nos paremos mas en esto, que saben todos, y N. Crítico mucho mejor, que yo.

60. Vengamos ya alexamen de aquello, en que parece està el mayor obice, que es la palabra *MAYOR LUZ*, por lo mayor. Repetidas veces mostramos ya, que todos los Doctores son luces de la Fee, y de nuestra Fee, *vos estis Lux.* Es así, como Christo nos enseña. Luego en quantas dudas puedan sugerirnos, y nos sugieran nuestros enemigos, para perturbar nuestra Fee, ofuscando nuestra Creencia, y ponendnos à peligro de errar, como erraron muchos: debemos acudir à las luces de la Doctrina de nuestra Fee, que son los Santos, con cuyos ejemplos, e ilustraciones podamos deshacer, y desvanecer quantas nieblas pretenda infundir el infernal Dragon en nuestras almas. No ay duda en esta Católica verdad. Y si así no lo hacemos, si no que nos contentamos con nuestro saber, tampoco ay duda, en que estaremos muy proximos à los errores, en que cayeron muchos Sabios, y Prudentes de este mundo.

61. Esto supuesto, y no conociendo yo otro Doctor mas alto, otro Maestro mas sabio, otro Sugero mas bien, ni mejor instruido, que mi Señor San JOSEPH, como amañistrado, y enseñado por la mis-

misma Regla primera especificativa de la Fee Jesu-Christo , à quien eratò , y comunicò tantos años con mas immediacion , que criatura alguna fuera de MARIA Santissima (la que en todo lo bueno debe siempre entenderse , precediendo sin comparacion à toda pura criatura): aseguro , que para soslegar quantas dudas puedan sugerirme mis enemigos , no encuentro otra mayor Luz , que este Santissimo Patriarca , que es la MAYOR LUZ entre todas las Luces de los Doctores , que puso Dios en su Iglesia para la evacuacion , y solucion de las dudas , que ocurrieren en la Fee. No encuentro otra mayor Luz , que su Fee , con que creyendo con inimitables remontadisimos esfuerzos todos los mysterios de la Fee Divina , quedò segun San Bernardino de Sena , no solo illustradissimo , sino illustradorissimo , *radiosissimum* , *hoc est plurimos emitens radios*.

62. Y què? Ofenderè , ò turbarè el honor de la Maxima Luz Divina , diciendo , que San JOSEPH , y su Fee seràn en mis dudas mi Mayor Luz? No tal : antes bien enalzarè mas , y glorificarè al Padre de las Luces , de quien vino à este dulcissimo Padre de los Fieles despues de JESUS , y MARIA , el dòn gratuito perfecto , y optimo de ser Luz Mayor , y tan Mayor para la ilustracion de los Creyentes. Asi como la Iglesia Santa exalta à la Omnipotencia del Criador , quando de MARIA Santissima afirma , que sola esta Soberana Emperatriz deshizo , destrozò , arruinò , aniquilò todas las maquinas del Averno , degollando sola quantas cabezas produxo , y reproduxo para aterrizar , y devorar los Fieles la infernal Hydra , desde el tiempo del mismo Author Jesu-Christo hasta oy : *Cunctas heres SOLA interemisti in universo mundo. Esto predica de MARIA la Iglesia* (in Off. Parv.) sin contradiccion , cuyas palabras , si bien todavia reserva en sì la Divina Providencia la manifestacion de el modo , y metodo con que desvariatò esta Señora , y previno la muerte à todos los Hereticas , pero debemos confessarlas ciertas , y dichas con aquel solidissimo fundamento , con que acostumbra proceder en estos puntos la Iglesia Romana , *que incessanter à Spiritu Sancto edocetur, ut ejus Fides non deficiat.*

63. Y pregunto : quién es el David , que principalmente degollò al Goliath Lucifer? Quién es el Angel del Gran Consejo , de cuya boca salió la espada de dos filos , Altissimo Rey de Reyes , ceñido de el poderosissimo cuchillo , que derrotò à los enemigos de la Fee? Creo , que solo aquel , que hizo solo nuestra redencion: *Torcular calcavi SOLUS* (Isai. 63, 3.). Ni se ofende este Señor , de que se diga , que su Madre es Redentora nuestra , como afirmaron S. Antonino de Florencia (Sum. P. 4. tit. 15. cap. 44.), Santa Catalina de Sena (in 11. suarum orationum habuit Romæ in die Annunt. an. 1379.), Mauricio de Villaprobata (serm. 12. Coronæ novæ B.V.M.), el V. Bernardino de Bustos (in

Maritali serm. 2. de Coronat. B. V.), Juan Mauburno (in Roseto tit. 21. c. 6.), y otros muchissimos. No le ofende la Santa Iglesia en decir , que esta Señora mató sola , y destrozò à todos los enemigos de la Fee , *cunctas heres SOLA interemisti in universo mundo*. Así tampoco la Santa Iglesia ofende à Dios , que es la principal , y maxima Luz , el principal , y maximo Doctor de todos , en llamar à mi glorioso Padre , y Protector de mi Religion en el Cielo Señor San Gerónimo , Doctor Maximo por Autonomasia : no se ofende , antes se exalta Dios mucho en ello , pues essa gloria del Santo Doctor cede en honor de Dios , que quiso criarlo tal. Ni se ofende tampoco (y por què , ò en què ?) la Luz Maxima de la Fee JESU-CHRISTO , ni la singular Luz de la Fee MARIA , intercessora de las Heresias; en que yo afirme con todo mi corazon , que la Fee de San JOSEPH , que legún San Francisco de Salès es tan parecida , que retrata à la de su legitima Esposa MARIA SSma , y segun San Bernardino de Sena le es semejantissima , serà en mis dudas mi Mayor Luz. Me bastará por cierto en mis tentaciones , para dissipar las tinieblas del Infierno , reflexionar sobre la Fee de el Doctor sobre todos sapientissimo mi Sr. S. JOSEPH.

64. Y porque todos sepan lo mucho , que mi Señor S. JOSEPH supo , oygamos , cómo califican su ciencia los Santos Padres , por si acaso este Papel llegare à manos de alguno no tan instruido en su lectio[n] , como N. Crítico. Sr. San Agustín (serm. 14. in Natali Domini) asegura en persona de S Gabriel , que N.P. y Patriarca SSmo. era veritadissimo en las Sagradas Escrituras : *Pofremò Fili David Joseph, Fili Prophetarum, legisti Esiam extinuum Prophetarum, quid dixerit, quem admodum scriperit, Ecce virgo in utero accipiet, & pariet filium, & vocabunt nomen ejus Emmanuel. Quod ergo legisti in libris tuis, aspice in Maria oculis tuis.* Y antes le dixo: *Ipsa lex quam quotidie legis &c.* Lea el curioso à N. S. P. en el lugar citado , desde las palabras : *Ecce iterum Virginis ille Paranympbus* , hasta el fin del Sermon , y verá , què lección le diò el Arcangel S. Gabriel à mi Sr. San JOSEPH , y de aquellas lecciones inferirá lo que supo en punto de Escritura , fundamento de todas las Theologias , y regla de Fee.

65. Con mas claras expresiones escribió Sr. S. Juan Chrysostomo este punto (tom. 2. in brevi Enarr. in Matth. c. 1.) : *Justum appellat Joseph Evangelista, non tanquam justitia participio gaudentem, veluti avaritiae vitio minimè deditum, sed tanquam in omnibus praelarum, ac omnigenis virtutibus insignitum :: Quò etiam ipsius Joseph philosophia magis inclaresceret, suam Angelus interim presentiam distulit :: Quare autem non aperte illi iesus est Angelus, sicuti Pastoribus, ac etiam Zacchariæ? Quia videlicet erat Vir valde fidelis, ejusmodique manifesta visione non indigens:: Idcirco & ad Esiam Josephum remittit Angelus, ut siquidem ver-*

borum ejus, ut que in somnis dicta essent, fuisset oblitus, saltem Prophetæ dicta, quibus fuerat innutritus, jugi recordatione pertrahens, animo retinere. Et Mariæ quidem nihil omnino hujusmodi locutus est. Viro autem hæc adinodum appositiæ differit, tanquam justo, ac Prophetarum meditari non jugiter inherent. Vea el deseo à este Santo Padre en el lugar, que cito, y tambien en su homilia quarta sobre el primer Capítulo de San Matheo, y se inteligenciarà más en el alto concepto, que tenia de la Ciencia, y Penetracion en las Sagradas Escrituras de mi Señor San JOSEPH. Cómo pues no podrá ser mi mayor luz una luz tan mayor!

66. No ignorò el Angelico Doctor Sr. Sa nro Thomás (in c. r. Matth.) que mi Sr. San JOSEPH fué muy Sabio, porque lo aprendió en sus lecciones de los Evangelios; y assi construyendo el Capítulo primero de S. Matheo, dice, que una de las dos cosas, que mas se ensalzan, y recomandan en lo que allí se dice de Sr. San JOSEPH, es su Sabiduría: *Dixit ergo: hec autem eo cogitante, id est, dum ista secum in mente revolvet, Ecce &c. Nota, quod duo commendantur hic de Joseph, scilicet, Sapientia, & Clementia. Sapientia quidem in hoc, quod ipse antequam ageret, deliberavit. Prov. 3. Palpebra tua precedant gressus tuos. Hoc est, nihil facias sine judicio, & deliberatione rationis. Item Clementia, sive pietas, in hoc quod factum ejus non propalavit, vel promulgavit; contra multos qui statim illud, quod habent in corde, volunt exterius publicare. Prov. 25. Sicut urbs patens, & absque murorum ambitu, ita vir, qui non posset in loquendo cobibere spiritum suum. Et ideo meruit instrui, & consolari. Pues à esta Sabiduría encomendada, y alabada en el Evangelio, tengo por mayor Luz entre los Doctores, que segun el mismo Evangelio son Luz, *Vos estis lux.**

67. El mismo Santo Doctor (sup. Joan. c. 3. lest. 2.) dice, que los Predicadores Santos son voz, por la qual el Espíritu Santo habla, para declarar sus palabras. (Advirtamos, que esta declaracion de las palabras, y testimonios de Dios, ilumina, y dà entendimiento à los pequeñuelos segun David. (Ps. 118.) : *Declaratio sermonum tuorum illuminat, & intellectum dat parvulis:* entendimiento dice, para que entendamos por la Fee, que es la que dà el entendimiento segun mi P. S. Agustin (tr. 29. in Joan.) : *Intelligere vis? Crede. Deus enim per Prophetam dixit: Nisi credideritis, non intelligetis... Intellectus enim merces est Fidei. Ergo noli querere, ut credas, sed crede, ut intelligas.* Por esto dice, *dat parvulis,* à los pequeñuelos, que son los que puramente desean instruirse en la Fee, segun llama S. Pablo à sus discípulos los Corintios. (1. Corint. 3. 2.) *Tanquam parvulis in Christo, lac roris potum dedi.*

68. Oygamos las palabras del Doctor Angelico: *Secundum Augustinum, Spiritus Sancti est duplex vox, una que loquitur intus in cor-* de

de hominum, & hoc audiant solùm fidèles, & Sancti; de qua dicitur Ps. 84. Audiam quid loquuntur in me Dominus Deus. Alio est, quia Spiritus Sanctus loquitur in Scripturis, vel per Predicatorés, secundum quod dicitur Mathei 12. Non enim vos estis, qui loquimini, sed Spiritus Patris vestri &c. hoc audiant etiam infideles, & peccatores. Es de notar, que estas palabras del Capítulo duodecimo de S. Matheo, que el Santo cita, las dixo el mismo Jesu-Christo, y à los mismos, que en el Capítulo quinto del mismo Evangelio avia llamado Luz del Mundo, *Vos estis Lux.* Aora bien: si queremos saber, si Sr. S. JOSEPH fue Predicador, y qué tal Predicador fue, si por ventura podrá su voz ser voz sensible del Espíritu Santo para iluminar los entendimientos nuestros, è instruirnos en la Fee, como à parvulos en Jesu-Christo, no era menester mas que atender à lo que nós predicó en los repetidos asenos, que consiste de Fee, diò à las revelaciones verdaderas, que se le hicieron sobre toda pura Criatura fuera de MARIA Santissima.

69. Pero como no se contenta mi poca luz, sino ay autoridad, que acompanie mi parecer: hable el Venerable, y gravissimo Doctor Isidoro Isolano (4. part. cap. 4. fol. mihi 93. pag. 2.), cuyas palabras ponderosas, y solidas razones muestran bien el anhelo de nuestro Predicador Sr. S. JOSEPH, y cómo supo iluminar con su luz, y no esconderla sub modo, para que luciese à todos los habitantes de la Casa de Dios. *Plus est Christum prædicare factio, quam verbo; sed Joseph Christum factis suum opere prædicavit, quibus quidem occasionem universo præstite orbi, ut converteretur ad adorandum Deum verum hominem factum. Iridem veri predicatoros defusum illuminantur, suo tempore loquuntur, & ad Deum verum agnoscendum quoque convertere conantur; sed Joseph ab Angelis fuit illuminatus, quibus conversabatur, suo tempore de Deo est allocutus; verba nempè predicatoris firmas fons divini ignis in corde ardentes, atque in Christi cognitionem mortales ad vitam æternam deducere satagenti.*

70. *Subsistamus hic parumper, & Joseph multos per annos habitarunt in Ægypto meditentur. At non credimus, Josephi innumeris vicibus fuisse exhortatum eos, cum quibus conversabatur in Ægypto, ut Deum verum colerentur. Si quando contigerit eos audire, Messiam promissum in lege Iudeorum advenisse, ut crederent, persuasissemus. Ajebat vero, Deus erit verus, & verus homo, & ipse renovatus est mundum, vestra destruet idolatria; innovabit sacrificia: renovabit leges, mores, vitam, regna, & imperium hæc tempestate: qui Sanctæ legis profundiora vero intellectus dignoscent, Messiam asseruant tempora adesse: quod profetò apud me dubium non est. Vos horum, fratres Ægyptij, latenter, quia pariter vos redimeret à potestate tenebrarum, vos quidem ex hominibus illi credentes eritis finiles Angelis, immò homines in se credentes; Messias tandem donabit æternò regnum Celorum.* K² Ve-

71. *Verum cum Nazareth Galilea habitaret civilis, & cognitus ampliora quotidie praedicabat. O quories benevolos, & vere amicos hortabatur, ut quam attentissime faciem, verba, mores Iesu Filii sui animadverterent! Arbitrabatur enim, quod Caro illa Divinitatis odorem cæ eris emitteret, sicut fibi. Persuadeo deinde nibi ipse, sicut praesentia Corporis Christi in Ecclesia, ac Sacramentorum virtute plurimi salvi sunt: sic & in Nazareth Civitate, illis temporibus multi sunt ad fidem conversi conversatione Christi, beatissimæ Virginis moribus, meritis quoque ac verbis Joseph. Parece, si Sr.S. JOSEPH fue Doctor, y Predicador de Fee? Parece, si fue Luz? Y què mayor Luz entre los Doctores Luces? Yo no la encuentro: y por esto aseguro, que*

**PARA SOSSEGAR QUANTAS DUDAS PUDIEREN
SUGERIRME MIS ENEMIGOS EN PUNTOS DE FEE,
ME BASTARÀ PARA MI MAYOR LUZ, DECIR:
ESTO CREYÒ JOSEPH.**

§. V.

*En honor de Señor San JOSEPH pueden hacerse
Actos de Fee Theologica: siendo la Fee de este San-
tissimo Patriarca motivo sufficientissimo de credibili-
dad, para que la Fee Católica sea evidentemente creí-
ble respeto de los Fieles. Examinase la Tercera
Proposicion, y se manifiesta su natural
sentido sano.*

72. **L**egamos ya à la tercera, y ultima Proposicion, que dice así:

Creo todos los misterios de nuestra Santa Fee Católica: y bastame para ello saber, que los creyò San JOSEPH.

De todo lo hasta aqui dicho puede inferirse el sentido de esta Proposicion en la Católica ingenuidad, que muestran sus palabras, sin que fuese necesario nuevo examen para su calificacion. Y si quisieramos dar una prueba singular de su racional, Católico, y usado sentido, en breves palabras nos la ofrece la Santa Iglesia en la primera lección del segundo Nocturno del Oficio de San Ignacio de Loyola; *Claris adeò illipse*

illustrationibus à Deo recreatus, ut possea dicere solitus sit; si Sacra Littera non extarentur, se tamen pro Fide mori paratum ex ijs solū, que sibi Manresa patefecerat Dominus. Este glorioso Patriarca acostumbraba à decir, que aunque no huviera testimonio alguno, aunque no huviera Sagrada Escritura, le bastaba à el Santo lo que el Señor lo avia ilustrado, y manifestado en Manresa, para creer la Fee Católica, y morir por ella. Este dicho frequente de un tal Santo lo aprueba la Iglesia, y nos lo refiere en su Oficio. De suerte, que à los oídos de la Silla Apostólica no suena mal esta Proposicion de Sr. San Ignacio: Creo la Santa Fee Católica tanto, que estoy prevenido à morir por ella, y bastame para ello (ex ijs solū) saber lo que he sabido en Manresa. Y es de advertir, que estas revelaciones del Santo son revelaciones privadas, à las cuales en particular no estamos obligados à creer, porque la Iglesia no las ha declarado por de Fee. Aora bien: no debe sonar mal, antes sí, debe gustar mucho à todo el que quisiere ir conforme à la Santa Iglesia, mi Proposicion: Creo todos los misterios de N.S. Fee Católica, y bastame para ello saber, que los creyò San JOSEPH: en vista de que las revelaciones, que se hicieron à el Santo Espolio, son no comoquiera revelaciones, sino parte de los Evangelios, que debemos creer, como verdaderos Fieles; y quanto creyò el Santo Patriarca, fue dictado por el mismo Dios, que ilustrò à S. Ignacio: con la diferencia de ser San JOSEPH su Padre Legal, Espolio de su Madre legitima, y averle tratado en carne humana tantos años; todo lo qual no tuvo San Ignacio. Y así siendo Catolicíssimo, y heroicíssimo Acto de Fee la Proposicion de Sr.S. Ignacio, no es menos la mia, que es quasi synonyma con la de este gran Padre de Espiritu, con la distincion de la inexplicable ventaja, que ay de Sr.S. JOSEPH al Santo Padre Ignacio, y otro qualquiera, que no es Padre Legal de Jesu Christo, y verdadero Espolio de la Madre de Dios: en una palabra: à todo el que no es mi Señor San JOSEPH.

73. **Y si todavia quisieramos mas confirmacion de esta verdad, bastara mirar al Bautista. No sé, quien se atreverà à tildar esta Proposicion: Creo v.g. la Consubstancialidad del Verbo, è la Divinidad de Iesu Christo &c. y bastame para ello saber, que creyò aquél, à aquellos Mysterios San Juan Bautista. Si alguno la notara, deberia ser asperissimamente reprehendido, pues en su mismo tilde se oponia, ó ponía duda en una natural, legitima, y forzosa consequencia del Evangelio de San Juan. Dice este en su primer Capitulo: *HIC (Joannes Baptista) VENIT IN TESTIMONIUM, ut testimonium perhiberet de lumine, UT OMNES CREDERENT PER ILLUM. San Juan Bautista vino al Mundo, PARA QUE TODOS CREYESSEN POR EL.* Luego segun el mismo Evangelio santo basta para creer v.g. la Divinidad de Jesu Christo**

Christo contra Atro^s, saber que la creyó el Bautista ; pues el Bautista segun el mismo Evangelio no vino principalmente a otra cosa al Mundo, sino à que todos la creyeran por él, y à ser Regla de la Fee de todos. Y ainsi aquella Proposicion es consecuencia legitima, es consecuencia natural, es forzosa consecuencia del Evangelio mismo ; y si esto no es así, quisiera oír, que quiere decir, *HIC VENIT, UT OMNES CREDERENT PER ILLUM.* Que para nuestra firmeza bien lo explicó Santo Thomás de Villanueva en sus palabras puestas arriba num. 6. (pueden verse los tres sermones, que trae del Bautista). Por fin: lo que hemos dicho de S. Juan, es verdad Católica. Pues aora, ya dixo el Chrysoftomo citado arriba num. 39. que à Sr. San JOSEPH lo trae el Evangelista San Matheo, para testificar la Virginidad, Integridad, y Maternidad de MARIA Santissima: Luego por la misma razon, que la Proposicion arriba dicha acerca del Bautista, debe ser Santissima ésta: *Credo v.g la Virginidad de MARIA Santissima, y bastame para ello saber, que la creyó San JOSEPH.* Aora el citado Chrysoftomo, cuyas palabras bastan para clarissimo, y solidissimo fundamento, apoyo, y confirmacion de mis Tres Proposiciones, que segun este Santo Padre son no solo sanas, si no santas. Répito aqui su autoridad, para que el ingenuo Apreciador de la verdad la pese, y considere letra por letra, palabra por palabra, y clausula por clausula, à ver, què le queda que deseiar. Para explicar, pues, el Evangelio, de suerte que lo entendamos todos, raciocina así el Santo Obispo de Constantinopla (como lo llama N. G. P. Sr. S. Agustin cont. Julianum Lib. t. c. 1.) ; el Famoso Padre de la Iglesia Griega ; el Célere Doctor de la Iglesia Católica ; aquel zelotissimo Pastor, que tanto padeció por defender su Iglesia Christiana, y por conservar ilesa la integridad de la Fee, è Iglesia Santa ; aquel, que (como afirma la Iglesia Romana in 6. Lect. ejus off. ad d. 27. Jan.) mereció, que el Glorioso Apostol de las Gentes San Pablo le dictasse mucho de lo que para ilustracion de la Fee escribió, y predicó ; aquel entre todos los Santos Padres Griegos, y Latinos Celebrissimo Expositor de San Matheo : San Juan Chrysoftomo en fin, en el lugar arriba citado, y puesto, dice así, y cuidado con lo que dice, como lo dice, y para qué lo dice: *Postquam dixit (Mattheus) quod esset ex Spiritu Sancto, et abesse illa mixtione sexuum, etiam aliunde confirmat. Ne enim aliquis diceret: Et unde hoc potest esse manifestum? quis vidit? quis audivit aliquando tale aliquid contigit? neque putares distipulum, quasi gratificatum Magistro, ista confingere, INTRODUCIT JOSEPH ex his, que passus est, FIDEM DICTIS PER CUNCTA FACIENTEM, UT PLANE DICERE EVANGELISTA VIDENTUR: SI NON CREDIS MIHI, ET TESTIMONIUM MEUM TIBI FORTESUSPECTUM EST, (NB) CREDE IGITUR VEL MARITO. JOSEPH*

SEPH ENIM VIR EJUS, inquit, CUM ESSET JUSTUS. Luego es no solo sana, sino Santa esta Proposicion v. g. *Credo la Virginidad de MARIA Santissima, y bastame para ello saber, que la creyó S. JOSEPH.* No tiene duda segun el Chrysoftomo, y San Matheo. He aqui un Acto de Fee Theologica acerca de la Virginidad de MARIA Señora Nuestra, y en honor de la Fee de mi Sr. S. JOSEPH ; hijo del Acto de Fee Theologica de mi Duodenario, hecho alli generalmente respecto de todos los Mysterios de la Fee, en vista de que todos, asi como la Virginidad de su Esposa, los creyó con inexplicable alteza el Sr. San JOSEPH ; y que los creyó, porque eran verdad : y ésto lo creemos así, porque lo debemos creer así ; y porque si no hubieran sido verdad, no los hubiera creido San JOSEPH : y si no los hubiera San JOSEPH creído, porque eran verdad, no fuera Santo San JOSEPH, ni hubiera sido digno de ser Esposo de MARIA Santissima, Madre de la Fee ; ni Padre Legal del Padre de la Fee JESU CHRISTO: ni la Iglesia, que no puede errar, lo venerara como tan palmo Santo : como ni à otro alguno lo canonizara, si no creyera todas las verdades, que creyó San JOSEPH. A la verdad, Santissimo Padre JOSEPH, esto bastaba para la justificacion de mi dicho, y demostracion de mis solidos, y santos fundamentos, ya en orden à estar muy bien pensada, muy bien puesta en mi Libro, y muy bien dicha mi Tercera Proposicion (y lo mismo la Primera, y Segunda) en loor, y elogio de vuestra purissima Fee ; ya en orden à que ella es verdaderissimo Acto de Fee Theologica, pues se creen verdades reveladas por Dios, como las creyó Sr. S. JOSEPH. Mas porque ofrecí à N. Critico dar por extenso los fundamentos, que me confiaban, esforzaban, y aun forzaban à asegurar, que la dicha Proposicion es Acto de Fee Theologica, que es de la que hasta aora hemos hablado en este Papel, instituyo o peculiar discussión de ella ; sin que sea necesario hacer division de razones, para probar, que su sentido obvio, y natural es sano, y orthodoxo, y para mostrar, que es Acto de Fee Theologal.

74. La Proposicion tiene dos partes. La primera es: *Credo todos los Mysterios de nuestra Santa Fee Católica.* La segunda es: *Bastante para ello saber, que los creyó S. JOSEPH.* Examinémos la primera parte, y despues explicarémos la segunda, para evitar confusion. Digo pues, que la primera parte es un Acto de Fee Theologica, rigorosa, y suficiente para cumplir el precepto de creer, que debemos suponer tenemos todos obligacion de obedecer con el ejercicio de nuestra Fee actual, en los tiempos que nos señalan los Doctores. Sin requerirse para esto, como ni para otro acto qualquiera de Fee, que el que lo hace, exprese, que lo cree, porque *Dios lo ha revelado*, como quiere N. Critico, sino basta que crea misterios, que Dios haya revelado à su Iglesia.

Iglesia. De suerte, que el que dice el Symbolo de los Apóstoles con interior asenso, sin añadir mas palabras, que las que lo forman, ni reflexionar sobre si lo cree porque es, ó no revelado, hace un Acto de Feé Theologica, rigoroso, formalissimo, y verdadero. Veanse los Doctores sobre las Propositiones 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 64. y 65. condenadas por el Sr. Innocencio Undecimo en dos de Marzo de 1679., en especial el Doctor Padre Fr. Jayme de Corella en la explicacion, que de ellas hace en el tratado decimo de su Práctica del Confessionario, maxime sobre las Propositiones 17. y 65., asegurando en el numero 10. de su undecima impresión, que en la atricion, ó contricion se incluye un Acto de Feé: aviendo dicho antes en el numero 60. citando al P. Torrecilla, que el que recibe los Sacramentos, ó exercita algunas virtudes sobrenaturales, cumple bastante con el precepto de hacer Actos de Feé, que obliga per se cada año una vez, contraria lo q' decia la Proposición 17. condenada (en cuya explicacion se halla el referido numero 60.), que era bastante en el discurso de la vida hacer una vez Acto de Feé. Ni creo que avrà Doctor, que como N. Critico, obligue à los Fieles à que digan siempre que ayan de hacer Actos de Feé Theologica, creo esto porque Dios lo ha revelado. Yo ni lo he visto, ni sé tampoco, que aya precepto de la Iglesia para ello, ni declaracion suya, de que en no añadiendo expressamente al Credo, porque Dios lo ha revelado, no sea el Credo, como N. Critico afirma, Acto de Feé Theologica, aunque se diga con interior atencion, è intimo asenso.

75. Hasta aqui ni he oido, ni visto otra cosa, sino que para hacer un Acto de Feé, es menester creer assintiendo interiormente à algun mysterio revelado por Dios, pero no he oido, que sea forzoso añadir expressamente porque Dios lo ha revelado (Ya se ve que yo he oido, y he visto muy poco). Lo q'si he oido, y he visto, es, que los Actos de Feé son de dos maneras, Directos, y Reflexos. Directos son aquellos, que hacemos sin mas reflexionar, ni mas escudriñar, que creer, y dar asenso verdadero à lo que Dios ha revelado. Reflexos son aquellos, con los que no solo assentimos à lo revelado, sino que reflexionamos sobre la causa potissima, primera, y principal de nuestro asenso, que es la Divina revelacion. Pero esta distincion de Directos, y Reflexos no extrae à nuestros actos de ser Actos de Feé Theologica, siempre que tendant in objecta revelata, que es lo essencial, sean Directos, ó sean Reflexos.

76. Esta fuerza tiene en si esta palabra Creo dicha con interior afecto del alma, como confesò, y protestò el rigidißimo Critico, celeberrimo Doctor de nuestros tiempos el P. Natal Alejandro (tom. 1. Theol. Dogm. & Mor. lib. 1. de Fid. & Symb. q. 2. art. 2. S. 1.):

Scru-

'Scrutari nolim mysteria, sed ea firmissimè credo. Hæc, scilicet, scrutari, temeritas est: credere, pietas: nosse, vita eterna. Verum cum dico, CREDO, non solum intimum declaro meæ mentis assensum, qui interior FIDEI ACTUS est, sed summa alacritate Fidem ipsam palam profiteor, eo spiritu animatus, quo Propheta dixit: Credidi propter quod locutus sum. Siquidem corde creditur ad iustitiam, ore autem confessio fit ad salutem. Esto, afirmò este insigne Dominicano, sin hacer la reflexion expresa de que lo hacia, porque era revelado. De suerte que si no fueran cosas reveladas, no las creyera; mas para creerlas, no era menester expressar la reflexion, de que lo hacia, porque eran reveladas: le bastaba tendere directè in revelata.

77. Bien clara se verà esta verdad, reflexionando la misma definicion de la Feé Theologica, conforme nos la ponen los Doctores, y Catequistas. El mismo Padre Natal Alejandro (loc.cit. q. 1. art. 1.): *Fides vulgo definitur Donum Dei, seu virtus à Deo infusa, cuius lumine mens hominis illustrata, firmiter assentitur ijs omnibus, que Deus revelavit, & nobis per Ecclesiam suam credenda proposuit, sive illa sacris litteris expressa sint, sive non sint.* El P. Nicolás Turlot (Thesaur. Doct. Christ. p. 1. Catech. leçt. 1.): *Fides est Donum Dei, ac lumen, quo illustratus homo firmiter assentitur omnibus, que Deus revelavit, & nobis credenda proposuit, sive illa scripta sint, sive non sint.* El P. Ludovico Lipsia (Catech. Hist. Dogm. de Fid., & Symb.): *Fides, de qua hic agimus, est Donum Dei, ac lumen, seu virtus theologica, à Deo infusa, qua illustratus homo firmiter assentitur omnibus, que Deus revelavit, & nobis credenda proposuit, sive illa scripta sint, sive non sint.* Basta de definiciones, que todas in unam confluunt, & in ore duorum, vel trium testimoniis stat omne verbum.

78. Y si adhuc eget aliquis testibus, hable uno de mayor excepcion, Sr. S. Pablo (Hebr. 11. 1.): *Fides est sperandarum substantia rerum, argumentum non apparentium.* Definicion expressiva de la substancia de la Feé, à la qual debemos estar siempre. Yo por seguro no daria otra definicion à la Feé, y siempre diré con San Bernardo en el capitulo quarto de su epistola centesima nonagesima (ò tratado de los errores de Pedro Abelardo, condenados en el Concilio Senonense) dedicada à Innocencio Segundo: *Ego verò securus in Magistris Gentium sententiam pergo, & scio, quoniam non confundar. Placet mibi, fateor, illius de Fide definitio. Fides est, ait, substantia rerum sperandarum, argumentum non apparentium.* Porque no puede definirse mejor la Feé, segun Sr. Santo Thomás de Villanueva (conc. 1. de D. Ildeph.): *Fides secundum Apostolum est substantia rerum sperandarum, argumentum non apparentium. Non potuit Fides melius definiri.* Y si queremos que sean tambien tres los testigos canonizados, sea el segundo despues de S. Pablo,

L

blo, el incansable martillo de los Hereges, N. G.P. S. Agustín (Tract. I. i. in Joan. explicans verba illa cap. 8. : *Et cognoscetis veritatem*). Dice así: *Quid est enim Fides, nisi credere, quod non vides? Fides ergo est, quod non vides, credere.* Sca el tercero Señor S. Basilio Magno (serm. de vera, ac pia Fide): *Fides est assentiens approbatio sine ulla hestitatione de veritate, quæ divino munere sunt proposta.*

79. He aquí como ninguno de estos Padres, y Doctores requiere la reflexión de aver de expressar la causa de nuestra creencia, que es el mismo Dios revelante, y su Divina Autoridad, como diximos arriba num. 26. Fee es segun todos los citados Autores, un assenso firmísimo à todo lo que Dios ha revelado, y la Iglesia nos propone, para que creámos: Luego sin meterse en mas reflexiones, ni expresiones de causas de creencia: esto es: siempre que la Criatura asienta con firmeza de espíritu à las verdades reveladas, y propuestas para nuestra creencia, hará sin duda un Acto de verdadera Fee Theologica, aunque no exprese, ni afiada con expressos terminos la reflexion, porque Dios lo ha revelado. Es cierto, que será heroicissimo Acto de Fee, decir, *Credo todos los Mysterios de nuestra Fee, porque Dios los ha revelado;* mas no deixará de serlo, si no se expresa la causa de nuestra creencia, que en todos los Actos de Fee suponen todos los Catolicos.

80. Esta es la fuerza de la palabra *CREO.* Sola èlla embebe no solo mi assenso firmísimo, sino la razon, y causa formal de mi assenso, y creencia, que es Dios revelante. Hable el P. Lipsin en su Catecismo Theologico Dogmatico (S. de prim. Symb. art.): *Quares: quis fit sensus ipsis verbis Credo?* Respondeo: *Credo, hoc est, pro certo habeo quidquid in his duodecim articulis continentur, & ratio hujus mei assensus est Deus ipse, qui hos revelavit Apostolis.* Toda quanta energía, y esfuerzo requieren nuestras voces para ser Actos de Fee Theologica, contiene en sí esta palabra *CREO*, dicha con interior atencion, y assenso à lo revelado. De suerte, que el que dice, *Credo en Dios Padre todo Poderoso, Criador del Cielo, y de la Tierra,* sin añadir mas palabra, cree con Fee Theologica quanto ay que creer en este punto, y hace un Acto verdaderissimo de Fee Theologal.

81. Así nos lo enseña el Catecismo Romano del Sacro Concilio de Trento (De 1. Symb. art. c. 1. n. 1. & 2.): *Credo in Deum Patrem Omnipotentem, Creatorem Cœli, & Terræ. His verbis ea fententia subiecta est. Ceterò credo, ac fine ulla dubitatione profiteor, Deum Patrem, trinam, scilicet Trinitatis Personam, qui sua Omnipotenti virtute Cœlum ipsum, & Terram, & omnia, qua Cœli, & Terræ ambies continentur, omnibus condidit, & condit auctetur; ac regit: neque enim solum corde credo, & ore confiteor, verum summo studio ac pietate ad illum, velut summum,*

& perfectissimum bonum contendo ::::: Igitur credendi vox, putare, existimare, opinari non significat, sed ut docent Sacra litteræ, certissime assentioris vim habet, qua mens Deo sua mysteria aperienti, firmè constanterque assentitur.

82. Luego si esta es la fuerza de la palabra *Creo*, y segun los Catecismos, el que dice, *Creo en Dios Padre todo Poderoso* v.g. hace un Acto de Fee Theologica acerca de la primera Persona de la SSma. Trinidad, aunque no añada, y sin que tenga obligacion de añadir palabra alguna, como acabamos de ver en el Catecismo Romano, y en Lipsin: por qué hemos de negar, que el que dice, *Creo todos los Mysterios de nuestra Santa Fee Católica* (que es la primera parte de miterceria Proposicion), si lo dice con interior assenso verdadero, hace un Acto de Fee Theologica? Yo no me atrevo à negarlo, porque veo verificada la definicion de la Fee Theologica: y siempre que yo entienda, y conozca *animal rationale*, entiendo, y conozco Hombre.

83. Esto lo debemos todos confessar, y conocer así, à meninos, que no queramos asegurar, que son raros los que se salvan, y que la Santa Iglesia Católica es una Madre muy poco provida de la salud eterna de sus hijos. Quien, pregunta, de los iliteratos, y de los no versados en estas materias hace jamás un Acto de Fee, diciendo v.g. *Credo en Dios Padre todo Poderoso &c. porque Dios lo ha revelado?* En los Lugares, y Aldeas, y aun en las Ciudades, saben por ventura mas, que decit el *Credo*, conforme se lo enseñan los Parrocos, y Catecismos? Y aun de los mas literatos, y versados en estos puntos, quantos serán los que en sus Actos de Fee reflexionen, y digan expressamente, *Credo, porque Dios lo ha revelado?* Si vamos preguntando à cada qual, nos responderá, que cree todos los mysterios revelados, y quando dice el *Credo*, solo atiende à creer todo lo revelado en sus doce articulos. Generalmente, luego que preguntamos à alguno, qué es lo que cree, nos responde, que todo aquello que cree, y confiesa la Santa Iglesia Romana: y si le estrechamos à que diga por qué lo cree, dirá, que porque así lo cree la Santa Iglesia, quien se lo propone, y manda creer así. Y todos los que así responden, responden muy bien, pues se arreglan à N.P.S. Agustin, que aseguraba: *Ego vero Evangelio non credarem; nisi me Catholicæ Ecclesiæ commoveret autoritas,* como arriba vimos num. 24.

84. Y todos los que así responden, buelvo à decir, se hacen muy bien cargo del Objeto primario, y causa potissima de su creencia, que es Dios revelante, quando principian sus Actos de Fee diciendo, *Credo &c.*; pues como vimos en los num. 80. y 81.. tal es la fuerza de la palabra *Creo*. Y solo se encontrarán poquísimos, raros, muy raros, que añadan expressamente al fin del *Credo* el *porque Deus lo ha*

ha revelado. Y quizà serà N. Critico el Feniz de esta multitud , que quiera hacer todos sus Actos de Fee reflexa , y quiera estar entendido, en que el Credo no es Acto de Fee Theologica , sin aquel addito expreso , porque *Dios lo ha revelado*. Aora bien : Luego si el Credo no es Acto de Fee segun el sentir de N. Critico , si no se le añade expressamente porque *Dios lo ha revelado*, ninguno de los dichos hace jamás Actos de Fee : y como estos sean necessarios , *necessitate mediij ad salvandum*, porque *fide impossibile est placere Deo* (Hebr. 11.6.) , ninguno de estos se salva : quedando solo para la Gloria aquel , ò aquellos raros , que entre la numerosissima multitud solos ellos añaden expressamente al Credo el porque *Dios lo ha revelado*. No me parece ajustado asegurar esto , y portanto que se pierda el precio de la Sangre de Jesu-Christo en tantos buenos Christianos , que tienen , y profesan la Fee de Jesu-Christo , creyendo en su corazon , y pronunciando en su confession todos los articulos revelados , conforme se los propone la Santa Madre Iglesia , para que los crean , y los digan ; solamente porque no hacen el addito , que N.Critico quiere , porque *Dios lo ha revelado*, y esto con expressas palabras.

85. De aqui es claro , que siendo forzoso este addito , es forzoso asegurar , que N. S. Madre Iglesia cuida muy poco de la salud eterna de sus Fieles hijos (*quod abhorret*). Lo primero , porque propniendonos el Credo sin tal addito , es dar una proxima ocasion à los Fieles , para que nunca sepan hacer Actos de Fee Theologica , porque se contentan con lo que con tanta ocasion entienden , que decir el Credo , conforme lo propone , y canta la Iglesia Romana , es hacer un Acto de Fee Theologica : en vista de que nos lo propone , y nos lo canta , para instruirmos en nuestros Dogmas Catolicos , y para que lo aprendamos , y retengamos en la memoria , privando de la recepcion de los Santos Sacramentos à los que lo ignoran. Quien pues en fuerza de esto no creerà , que decir el Credo , *sicut ab Ecclesia proponitur absque ullo alio addito* , es Acto de Fee Theologica *ad salvatem necessaria?*

86. Lo segundo , y principalissimo es , porque nunca mas vigilante de nuestras almas la Iglesia Catolica (si cabe mas en su continuo desvelo) , que en la hora de la muerte. Y por esto manda , que todos hagan antes de recibir el Viatico la profession de la Fee , como prescriben , y traen los Manuales , y Rituales Catolicos. Còmo pues en un trance tal , se descuidaria la Iglesia en añadir expressamente à la dicha profession de Fee , porque *Dios lo ha revelado* , si este addito fuera forzoso , para que la confession de los mysterios revelados con intimo asenso , fuese Acto de Fee Theologica , tan necessaria *ad salvatem*? Vemos , que ni añade tal cosa , ni manda à los Parrocos la añadan : Luego deberemos decir , que si tal addito es Acto de Fee Theologica

logica el Credo , y todo lo que sea *ore confiteri mysteria revelata* , como es nuestra primera parte de esta tercera Proposicion : *Creo todos los mysterios de N.Santa Fee Catolica*, los cuales no serian de Fee Catolica , si no fueran revelados. Sino es que *velimus assere incuriam (aptius dicam infuriam)* in *accuratissima Matre Ecclesia* , la que hubiera tenido buen cuidado de añadir expressamente el porque *Dios lo ha revelado* , si fuera necesario para hacer Actos de Fee Theologica , pues con tan pocas palabras evitaba el imminentissimo riesgo de las almas , que si no se les propone añadir las , se condenaran infaliblemente segun el sentir de N.Critico , pues como asegura , no hacen Acto de Fee , en aquella profession de Fee , y por otro lado faltan al precepto de la Iglesia , que estrechamente manda , que antes de recibir el Viatico hagan un Acto de la Fee Catolica , que es el fin para lo que está prescripta la dicha profession de la Fee. Y así para no decir , que son muy pocos los que se salvan , y que N.S. Madre Iglesia es descuidada en la salud de sus hijos , debemos estar , en que es Acto de Fee Theologica decir con asenso intimo : *Creo todos los Mysterios de N.Santa Fee Catolica* , que es la primera parte de la Tercera Proposicion.

87. Para ilustrar la segunda parte de esta Proposicion tercera , se ha de tener presente lo que diximos arriba en los num. 28. 29. 30. 31. 32. y 33. donde se explicó , què sea objeto de creencia : què sea causa de creencia : y què sea motivo de credibilidad , y desde alli se verá ya la rectitud del sentido de esta segunda parte de la Proposicion , en la qual despues de su primera parte : *Creo todos los Mysterios de N.Santa Fee Catolica* : se añade : *y bastame para ello saber* , que los creyó Sr. S. JOSEPH. En punto de la Santa Fee no solo hemos de considerar la creencia , sino la credibilidad. Esto es . En la Fee no solo tenemos objeto , que creer , y causa de creer , sino debemos entender , que esse objeto , y essa causa son evidentemente creíbles , porque no solo hemos de estar , y atender al *Testimonia tua* , sino tambien al *Credibilia facta sunt*.

88. El ser testimonios , el ser revelaciones , el ser Dios , todo esto es en si , y es , sin que Criatura alguna tenga cosa alguna en esse ser. Pero el ser estos testimonios creíbles , esto es , ser motivo de la credibilidad de estos testimonios , y revelaciones , pende tambien de muchas cosas criadas ; por esto el Profeta dixo , que lo *Credibilia* de los testimonios , esto *facta sunt*. Los testimonios de Dios *judicia Domini* , estos son *vera, justificata* , no en otro , sino *in semetipsa : testimoniū Domini Fidele sapientiam prefans parvulis* (Pl. 18) ; pero *quatinus credibilia* , sepamos , que *facta sunt*. Objeto de creer solo Dios. Causa de Creencia sola fu Revelacion , ò Testimonio Divino. Pero motivos de Credibilidad , muchos. No solamente hemos de saber , y acuer-

atender à los Mysterios , y Fee , que hemos de creer , sino que debemos estar, atender, y saber, que essa Fee, y estos Mysterios son evidentemente creibles. De lo primero es solo motivo , ó causa la Divina Autoridad : para lo segundo asignan muchos motivos los Autores.

89. Para aclarar esta doctrina, preguntan los Santos Padres , y Carequistas , quales sean las razones , y motivos , porquè es creible la Fee de los Catolicos Christianos *præ omnibus alijs Legibus?* Y asignan muchas causas , para perluadirmos , à que no debemos dar asenso à otra , que à la Fee Romana , y para que distingamos , y creamos à esta por verdadera entre las demás falsas. Señor S. Athanasio Patriarca de Alexandria (Lib.44. quest. 40.) asegura , que la Firmeza , y Estabilidad de nuestra Fee , la Indemnidad de nuestros Principes Catolicos , y la Aceptacion con que está extendido el Evangelio , son tres Capitulos , razones , y motivos de infalibilidad , con que debemos perluadirmos , que la mejor de todas , ó la evidentemente buena , y Optima entre todas es nuestra Fee. Atencion à sus ponderosas palabras , que sellan nuestra assercion.

90. *Quonodo manifestum est, quod meliorem omnibus sub celo Fidem nos Christiani credimus? Primum: quod non invenimus ab initio seculi gentem aliam inter omnes gentes tot ac tantis temporibus impugnatam; & tamen non deletam; præter hanc solam Christi Fidem. Secundum: quod nullus Rex Christianorum aliquibus Barbaris infidelibus traditus est in mortem; etiam tot nationibus, ac gentibus adversus regnum bella gerentibus. Quinimo non solum Regem non opprimere; sed nec imaginem suam de monetis, ac numismatis delere cum cruce voluerunt. Et hoc ipsum, quod in omni genere creditur Evangelium Christi, est TESTIMONIUM INFALLIBILITATIS, quod non sit alia Fides verior sub celo.* Pudiera pues decir el Santo Obispo , Creo esta Fee de Jesu Christo ; como yo digo: Creo todos los Mysterios de nuestra Fee Catolica. Y si al Santo le replicaran : que por què creia que essa Fee era la Creible , ó digna de ser creida , è infalible entre todas las demás , que no son ella ? Responderia sin duda segun su autoridad , y responderia rectamente : porque asi su estabilidad , y permanencia , como la extension del Evangelio son para mi motivos , y razones , que infaliblemente me convencen de su mayor verdad , credibilidad , y preferibilidad à toda otra Ley : *Hoc ipsum, quod in omni genere creditur Evangelium Christi, est TESTIMONIUM INFALLIBILITATIS, quod non sit alia Fides verior sub celo.* Que es lo mismo que si dixerá : Creo la Fee Santa de Jesu Christo : y bastame para saber , que no yerro en la elección , y asenso à la verdad de esta Fee sobre todas , ver que el Evangelio de Jesu Christo es universalmente aceptado en todo el mundo , siendo esto para mi un TESTIMONIO DE INFALIBILIDAD.

Pues

91. Pues à este modo : despues de mi Ado , y Confession de Fee Catolica Theologal : *Creo todos los Mysterios de nuestra Santa Fee Católica* : por si acaso alguno me preguntare , que por què , ó de donde infiero , que essa es la Fee infalible , creible , y à la que solo se debe dar credito , y asenso entre todas las demás leyes , y Religiones (ò llamense Sectas) : esto es : que de què infiero , y creo que essa es la mas verdadera , y sus Mysterios los mas ciertos , y verdaderos , y no las otras? Respondo alli , y doy por razon , motivo , ó testimonio infalible de su Credibilidad , y mayor verdad , *Testimonium infallibilitatis, quod non sit alia Fides verior sub celo* respecto de mí , saber que la creyó Señor S. JOSEPH. Y es la razon de esta razon : que segun vimos en todo el §.II, no ay Fee comparable à la de este Santissimo Patriarca , mas Fiel que todos los hombres juntos , instruido en la Fee por la misma Madre de la Fee MARIA Santissima , *Mater Agnitionis* , como que era legitima Esposa de JOSEPH , y no de otro , y por tanto à JOSEPH , y no à otro tenia por Cabeza , y Cabeza tal , que en la Fee era semejantissima à su Esposa , y que retrataba en su alma con la mayor perfeccion la Fee de aquella Señora , *cujus & Vita inclita cunctas illustrat Ecclesias, & Fides cunctas haereses SOL A interemit in universo mundo.*

92. Y lo que es mas : no ay Fee comparable à la de JOSEPH , porque la aprendio no en tablas de piedra , no en libros corruptibles , sino en el Libro vivo de la Divinidad Jesu Christo N. Redentor , en quien vió , conoció , y trató con mas familiaridad , y mas de cerca , que criatura alguna fuera de su Esposa , al mismo DIOS en carne humana , fugándose este à la dirección , y voluntad de JOSEPH , y haciéndose inferior suyo : cosa que no acaban de admirar aun los Santos Padres , y Doctores. San Bernardo (serm.3. Pasch.): *Attende quid fecerit magni Consilij Angelus, quonodo consilium suum postposuerit consilio, vel magis voluntati mulieris unius (B. Virginis loquor), & fabri pauperis: ipse est Joseph. S. Alberto Magno (in.c.2. Luc.): Et descendit cum illis, Congruè verbo descendit uitur, & propter situm loci, & propter humilitatem. A Majestate descendit cum Parentibus, humilis sub ipsis. El P. Brixia (ap. Sylv.hic): Hac dicit Evangelista admirans Majestatem illa Filii Dei tot annis fuisse subiectam Mariae, & Joseph. El Ven. Arzobispo Christoval à Caprefontiuna (lib.de Virginitate Mariæ fol.michi 237.): Sepiu: Christus à Joseph, ut bonus filius à Patre veniam petebat aliquid faciendi. Con grande eloquencia , y devoción cantó lo mismo un Poeta Josephino:*

Prisca Fides nitidos huminis de vertice crines.

Sparsit, & Hebreis vestibus ipsa dedit.

Ipsius augustam sic fert pia turbā figuram:

Sunt oculi gracie, fronsque serena manet,

Joseph Exemplar de los Pielres.

*OS, humerosque Deo similis : sunt aurea verba,
Eloquijque suens vena beata sui:
At pedibus nudis scandit. (Bonus augur eunti.)
Urbs cœli nudum querit amica virum.
Effigiem pueri manibus tenet ille potentis,
Græcarumque nucum virgula flore viret.
Plurima perque orbem dantur præconia passim,
Cui placet ipse Deus, cui placet alma Parens.
Cuncta Deo parent, homini sua gloria crescit,
Crescit bonus, PARET nam DEUS IPSE VIRO.
Quod malè depictus si non tibi cognitus heros,
En tibi Sacra nomine dexter adest.
SS. PATRIARCHA JOSEPH.*

93. El V.P. Oficio de la Compañía de Jesus (serm. 1. de S. Jof.):
*Si ille Patriarcha Joseph dixit se vidisse Solem, & Lunam adorare eum: noster JOSEPH vidit verum Solem, & veram Lunam Mariam sibi obsequentes, & subditos, quod multò mirabilius est. Et si Sol stetit ad vocem Joseph, obedientiæ Deo voci hominis: quæ quidem obedientia metaphorica fuit: at Jesus verè obediebat Josepho, & stabat ad ejus imperium. Non poterit gloriari Deus meliores se habere Ministros, quād in quos habebat Joseph, cui ministrant, & perfectè obediunt Jesus, & Maria :: Maximè suspendum est, & absque ultra comparatione excellens, quād Joseph posuit dicere: Ministros ego habeo, quos meliores nec Deus habet, sed nec habere potest. Aprendiò JOSEPH la Fee de la misma Regla primera especificativa de la Fee JESU-CHRISTO, que aunque conocia por Padre à Dios, nunca quiso negar la Paternal Dignidad de JOSEPH, como advirtió N. P. Agustin (tom. 10. serm. 6.; de diversis. n. 5. 1. juxta edit. Maurinam c. i. i.): Non sic indicat Patrem Deum, ut neget Patrem Joseph. Dignidad incapaz de ser explicada por pura criatura, quando segun el Damasceno (Orat. 4. de Nativ. B.V.), el ser Esposo de Maria excede nuestra eloquencia: *Dignitas hec fuit concessa D. Josepho singulari Dei dono, & per dispensationem omni sermone præstantiorem.**

94. Veanse los Santos Padres, S. Justino Martyr (q. 66. ad Orthodoxos.) S. Agustin (loc. cit.) S. Juan Chrysostomo (hom. 5. in Math. & in brevi enarrat. in ipsum), S. Pascasio Retherto (lib. 2. in Math.), el Santo Abad Rupert (de Divinis Officijs cap. 19.), el célebre Dionysio Cartujano (in Math.), y generalmente quantos exponen los Evangelios, y se conocerá la immediacion de Joseph à el que es la Regla especificativa de la Fee Jesu-Christo: y de aí se inferirá (como de todo lo que se dixo en el citado §. II.) qual, y quanta fue su Fee, y Creeacia, confirmada con tantas verdaderas revelaciones, hechas imme-

Satisfaccion Apologética, §. V.

immediatamente al Santo, como consta de los Evangelios. Dijo pues S. Athanasio, que para el Santo era testimonio infalible de la credibilidad de nuestra Fee, ver que todo el Mundo creía el Evangelio: y yo digo, que Creo todos los Mysterios de nuestra Santa Fee Católica, siendo para mí testimonio infalible de la credibilidad de esta Fee, saber que la creyó San JOSEPH, cuya Fee en mi juicio, fundado en el de tantos Santos Padres, y Doctores, y en todo lo dicho, excede à la de todo el Genero Humano (exceptis excipiendis Iesu nomine, & Maria).

95. Oygamos ya à los Catequistas, cuyas doctrinas, à fin de instruirnos en la verdadera Fee, nos dan sólido apoyo para la estabilidad de nuestras verdades Josefinas. Solo traeremos el testimonio de los dos Célèbres Turlot, y Lipsin, ya porque logran la mejor aceptación entre los mas ajustados Críticos, y Doctos: ya porque si agrupásemos aora mas Autores, despues de tan largos parrafos, & nimis longum protraheremus sermonem, & fortis è fastidio efficiens vel benevolis. El P. Ludovico Lipsin en su excelente Catecismo (de prim. art. Symb.) impreso en Venecia el año de 1750. dice así: *Cum testante Prophetæ testimonia Dei credibilia facta sint nimis Ps. 92. Quippe: que sunt istæ rationes, seu motiva credibilitatis? Respondeo, multa sunt & tanta, ut homini, passione non prevento, non posset Fides nostra non apparere vera. Sunt autem sequentia. I. Propheterum vaticinia. II. Miracula. III. Populorum Consensus. IV. Evangelij propagatio. V. Constantia Martyrum. VI. Doctrinae Christianæ Sanctitas.*

96. Veanse aquí seis motivos de credibilidad, en los cuales se incluye el aver creido Sr. S. JOSEPH. No explicaremos todos los motivos, sino el Tercero, que es el consentimiento de los Pueblos, y el mismo Lipsin lo declara despues así: *Quæcunque explices paucis reliqua motiva. Respondeo: Tertium motivum petitur ex hominum consensu in Religionem, que tam multa proponit credenda, sensibus repugnantia, & omnem intelligentiam superantia, que præcepta tradit ardua, duraque, naturali hominum inclinationem invertentia. Asignase aqui por motivo de Credibilidad de nuestra Santa Fee, ver que los hombres crean una Religion, que manda creer cosas tan repugnantes à nuestros sentidos, y potencias, cosas tan arduas, y duras, cosas tan opuestas à nuestras inclinaciones. Luego viendo yo, que Sr. San JOSEPH creyó toda esa Religion con mas excelencia, que los demás hombres; y reflexando, que á el mismo Santo se revelaron inmediatamente muchos misterios de esa Religion segun los Evangelios; y que alguno de estos misterios revelados á JOSEPH, v.g. la Fecundidad de su Esposa MARIA, á nadie podia ser mas arduo, mas duro, mas repugnante, ni mas contraria inclinacion natural, que á JOSEPH, que era su legitimo Virginal Esposo, Fiel, y prontissimo, antes à disculpar á su Esposa, y*

despues à creer à el Angel : no errare por cierto, antes si acertare en decir, que para que los Mysterios de la Fee Católica, y Religion Christiana sean para mi evidentemente creíbles, me basta saber, y ver, que los creyó S. JOSEPH, si basta para esto segun Lipsius, que los creen los Hombres, *ad huius dicitur si hoc est ad fidem credere debet* (n. 97). Aun es mas terminante el testimonio del V. P. Nicolás Turlot (Thesauro cit., p. 1. c. 2. Léct. 2.), que se concibe en estos términos: *Interrogabis declarabit signa evidentiae, quibus Fides Catolica dicatur esse evidenter credibilis.* Respondeo: iusta possum reduci ad quinque classes, ut: secunda complettatur ea, que sumuntur ex parte eorum, qui credunt. Tertia e. Y luego para explicar esta clase segundas de motivos de la Credibilidad de la Fee, prosigue: *Interrogabis: que sunt argumenta credibilitatis Fidei nostrae, que ad secundam classem pertinent?* Respondeo: adhuc: classe in revocatur sanctitatem eorum, qui Fidem nostram corseruerunt; ut Augustini, Hieronymi, Basili, Gregorii, Bernardi, Francisci, Domini, &c. De manera, que segun este Sabio Doctor, y estrechissimo Morálita, la Santidad de nuestros Padres S. Agustín, S. Gerónimo, S. Francisco, y demás Santos es argumento, signo, y motivo evidente, por el qual la Fee Católica es evidentemente creíble. Pues no menos la Santidad de mi Sr. S. JOSEPH es motivo semejante: y mucho mas ès, lo que viene de la alteza de Santidad, y qualidades de la Fee de Sr. S. JOSEPH à la de aquellos Santos. O si basta la de estos, por qué no la de Sr. San JOSEPH?

198. Y he aquí plena, y plenamente el genuino, obvio, y natural sentido de toda mi Tercera Proposición. Quiero yo hacer un Acto de Fee Theológica con todos sus requisitos, en obsequio de mi Sr. S. JOSEPH, cuya Fee se aplaude en el dia 19 de Septiembre (caenor en otro dia se pudiera hacer en reverencia de otro qualquiera Santo canonizado: y como una Misa, oyo Objeto primero de culto, y adoracion es Dios, se ofrece, y celebra en culto, y memoria de los Bienaventurados), y para hacer este Acto de Fee segun mi Catolico, y devoto deseo, digo así: *Credo totum in mysteriis nostra Santa Fee Catolica, y basiarne para ello sabens que lo creyó S. JOSEPH.* En este Acto se incluyen mi Creencia, el Objeto de mi Creencia, la Causa de mi Creencia, y el motivo de mi Credibilidad en obsequio de mi Sr. San JOSEPH. Mi Creencia, ó Assenso íntimo, è ingenuo, y da Causa de mi Creencia las contiene aquella palabra: *Credo*. Segun la fuerza de su significacion, como enseña los Doctores citados arriba (n. 76, 80, 81, y 82, en particular el P. Lipsius citado en El libro. 80) Objeto de mi Creencia son *ta totus in mysteriis nostra Santa Fee Catolica.* Y el motivo de mi Credibilidad, testimonio para mis infalibles, ó mis infalibilidades (como la comun creencia de los hombres para San Athanasius).

superiorum. 90. Advirtiendo, que San Athanasio fue un tal Santo, cuya Fee, ó explicacion de Fee *FIDEM S. ATHANASI PRÆULIS* la canoniza el Concilio de Autun, como vimos atribuia numero 91, para ver, y saber, que todos estos Mysterios son los evidentemente creíbles, y la Fee Católica la Optima, y mas verdadera entre todos saber, que los creyó S. JOSEPH, y esto me basta; y gun superabundancia, quando basta la Fee de otros Santos, tan inferior à la del Gran Padre S. JOSEPH, como dimos arriba en el numero 7.

199. Dimos ya suficientissimas pruebas de la Católica Santidad de mis tres Proposiciones, y de sus exprestiones. Hizimos ya ver, que todas ellas así en su substancial, como en su modo son hijas de la solidissima doctrina de los mas famosos Padres, y Doctores de la Iglesia de Dios; aviendo omido casi innumerables absurdades, que pudiera aver puesto en prueba de todo lo que he dicho en este Papel, para labra por palabra, y frase por frase, tocantes à mi Sr. San JOSEPH, porque no creciesse à un volumen grande esta Obra: y suponiendo, que qualquiera aun de medianas luces, como reflexione atentamente lo que dicen los Santos Evangelios de este gloriosissimo Señor, Padre, Protector, y Exemplar de todos los Fieles Christianos, y los altissimos ministerios, para que lo crió el Dios Todopoderoso, no encontrará el menor (ni el mayor, ni el minimo) obice en assentir de corazón á todas éstas Proposiciones, y regalar su alma repitiéndolas muchísimas veces: Y ya que con razones, y autoridades hemos manifestado lo que ofrecemos en satisfaccion à las notas de N. Crítico, quíero agora (y no antes, porque este parágrafo sea cortoña de oro de este Escrito) finalizar este parágrafo con las gravíssimas autoridades de S. Isidoro Isolano (z. p. c. 4. fol. mihis. 2. pag. 21), y del Sapientissimo Doctor Josefino P. Pedro de Morales (in c. 1. Márth. lib. 3. tr. 8. n. 3.) honor de la Compañía de Jesus, y de Nuestra España; dichosísimas en aver criado tal Hijo. Póndrelas, y penétreelas el Sabio, y ver si adoso se puede decir, que S. S. JOSEPH es, y puede ser **REGLA DE NUESTRA FEE Fidei nostrae, MAYOR LUZ NUESTRA PARA SOSSIEGO DE NUESTRAS DUDAS;** y si **PARA CREER TODOS LOS MYSTERIOS DE NUESTRA SANTA FEE CATOLICA.** BASTA SABER, QUE LOS CREYÓ SAN JOSEPH. Oigamos ya al Isolano: *Propter conjugium cum B. Virgine JOSEPH fuit CHRISTI natu UNICUS TESTIS; Et hoc minere Santos AEGUAVIT SPIRITUS, qui TESTES, et Nuntij suhr, ac REVELATORES MYSTERIORUM DEI unde Angeli vocantur. Corporum O-DE L'E-SE-TIUM LINGUA LOCUTUS EST, de quibus in Psal. 18. n. 2. dicitur: Cœli enarrant gloriam Dei; Et opera mandatum ejus annuntiat firmamentum SAGRARUM quoque SCRIPTURARUM MERITA-DIGNITATE.*

DONATUS EST (ò divina expreſſion !) : *Sacrae enim Litteræ Testimoniū Domini vocantur, Psalm. 18. n. 8. TESTIMONIUM DOMINI FIDELE sapientiam preſtans parvulis, FIDELIS NIMIUM, NI-MIUMque JOSEPH, CUFUS UNICA TESTIFICATIO SATIS DEO, ET ANGELIS FACIEBAT* (y por què nò à los Hombres?) : *CUI etiam UNIVERSÆ NATIONES, QUÆ SUB COELO SUNT, MERITO ASSENTIRI DEBENT, Domino Sermonem confirmante ſequentibus fignis.* Hable ya el Eruditissimo Morales : *Meritò certè universa poterit Catholica Ecclesia, magnificans nostrum JOSEPHUM, dicere illud Psal. 80. n. 6. TESTIMONIUM IN JOSEPH posuit illud :* juntese esto con el *TESTIMONIUM DOMINI FIDELE* &c. Y por corona dà este Padre al margen en compendio toda la ſubſtancia de nueſtras Aſſerções, con estas palabras, que debian estar gravadas (ſupongo en nuestros corazones) en láminas de Porfido con carácteres del Oro puríſimo Obrizo de Ophir : *JOSEPHI TESTIMONIO CREDITUR, TANQUAM DIVINÆ SCRIPTURÆ.* Yo no tengo mas que decir.

§. VI. Concluyese este Escrito.

100. **E**tos ſon los fundamentos, que tuve para poner fin aſſerções, que no ſabia Crítica de un Docto, quien los pefará con su acostumbrada ingenuidad, y verá ſi fueron bafiantes, para que yo pudieſte ponerlas ſin obſtáculo, para excitar la devoción de los Fieles en obſequio de la Excelentissima Fee del Gloriosísimo Patriarca Sr. S. JOSEPH. Ni creo, que en ellas podrá ofenderſe la Fee de los devotos, que ſiempre dicen, y hacen ſus actos de devoción en aquel ſentido, que pide la Chriſtiandad, y Catolicismo, que ingenuamente profesan. De otra fuerte no ſé yo, ſi pudiera ponerſe proposición alguna ſin muchíſimas cortapiſas; pues ferá muy rara, à la que no ſe le pueda dar mal ſentido. Y aunque para mi descargo bafita lo alegado hasta aquí, no me parece ſuperfluo poner en la conſideración de N. Critico, que las dos Propoſiciones Primera, y Segunda ſon terminantes, y la Tercera immeſiatamente inferida, y compuesta de las voces, con que elogia à mi Sr. S. JOSEPH toda una Catedral, y Ciudad de Toul de Francia.

101. El R.P. Fr. Gaspar del SSMo. Sacramento, Religioso Carmelita Descalzo, traduxo del Francés à nuestro Español el Libro, que contiene los honores, con que en aquella Santa Iglesia es venerado nuestro felicísimo Padre Sr. S. JOSEPH. Entre ellos ay (este es un título de el tal Libro) *Doce actos, ó elevaciones interiores, sobre los doce*

honores de S. Joseph, y entre ellos ſe halla el Sexto (este es otro título del mismo Libro) *Acto de Fee, ſobre la revelación del Mysterio de la Encarnacion, en el qual aquell Illmo. Doctissimo, y Venerable Cabildo, aquella Devotissima, y Christianissima Ciudad, con ſu fervorofißima Hermandad de Sr. S. JOSEPH, dicen así : O Joseph, el Prudente, y Fiel Siervò de Dios ! que ſin duda, ó temeridad alguna creife el Mysterio, después de tantos ſiglos oculto, que los Principes, y Potefazdes del Mundo no pueden comprehendern.* (¶) *Sobrante para creer ſin temor todas estas maravillas, ſaber que las creife tu.* (Esta Propoſición es quaſi la Tercera mia: *Creo todos los Mysterios de Nuestra Santa Fee Católica : y baſtame para ello ſaber que los creyó San JOSEPH.* Las que ſe ſiguen ſon in terminis la Primera, y Segunda Propoſición, que hemos vindicado) (¶) *De oy en adelante ſerás regla de mi Fee : ¶ Y para ſoſtegar todas mis dudas, me baſtará para mi mayor lux, decir : Esto creyó Joseph. Pater Noster, Ave María.*

102. Este *Acto de Fee* dicen publicamente todos aquellos Varones, que componen aquel ſerío, y respetable Cabildo, en compañía de la Ciudad, y Hermandad, mas hace de un Siglo, ſin que aya encontrado obice en sus palabras tanto Doctor, como ha avido Canonigo en aquella Santa Iglesia, que tanta frenta ha hecho ſiempre à los Hereges. Y creo yo, que no querrian dar motivo à ſus vigilantes enemigos, que los circundan (aunque ocultos las mas veces por temor de los Reyes), à que motejaffen ſu Fee, y Devoción. Mas de un Siglo ha, que corre este *Acto de Fee* con aprobacion, è intimacion del Vicario General de aquel Obispado, y de los Sres. Dean, y Cabildo de aquella célebre Catedral, para que en todas las Parroquias de aquella Diocesi ſe diga ſin falta con todos los demás exercicios, que alli ſeñalan, y ſe pueden ver en el citado Libro. Esto le conſta à la Santa Sede, à quien ſe pidió aprobacion de aquella Hermandad, que ſe compone de los dos Cabildos, y el principal Pueblo: y con efecto el Sumo Pontifice Innocencio X. la aprobó con todos ſus eſtatutos, y exercicios, y le concedió muchas indulgencias por ſu Bulla dada en Roma à los 29. de Diciembre de 1650. Nada de dicha Hermandad ha prohibido aún el Papa, y quando calla esta Regla Visible de la Fee, Successor de S. Pedro, diré yo, publicare yo, y me perluadire con el Santo Isolano (4. p. c.4. fol. mili 93. pag. 2.) à quanto me incitare una prudente devoción acerca de un SAN JOSEPH: *Petro inquam non contradicente, multa mihi persuadeo, quæ aptiæ Catholicae mentes contemplabuntur apud se quiescentes. Quodſi Petrus, cuius thronum lumen Fidei ambit, ea apertius minimè docet, nec contradicit, proficiamus ergo meditando (de JOSEPH) quod Petrus ſuffinet conticendo.* Perdone N. Critico, que yo

Conticui tandem, facto que hic fine, quievi.

Y Vos, ó Soberano Padre de los desvalidos : Príncipe real del Reyno y Posseſſion de Dios: Señor de su Caſa: Padre, y Patrono peculiaríſimo del Imperio de la Iglesia Militante: à cuyo imperio, y voluntad ſe ſugetó aquél Señor, que era, y es verdadero Dios, y Hombre; Regla primera eſpecificativa de la Fee Católica JESU-CHRISTO Redentor nuestro, de quién temblan los Infiernos, y à quien ſirven los Cielos rendidíſsimos: Esposo Real, legítimo, y verdadero de la misma Madre de Dios MARIA Santíſima: Protector eſpecialíſimo de los Fieles, y de quantos ſe hallan aſſigidos en este mundo, y en el Purgatorio, à quien debo la luz, que Dios me ha dado para eſcribir este Papel, que tan falto está en vueſtos honores por miſericordia, y negligencia: à Vos digo (regalare mi eſpiritu con vueſtro dulcissimo, y venerando Nombre): con Vos hablo, glorioſíſimo Patriarca JOSEPH, Padre, y Señor mío benigníſimo; y en poyo amparo tengo fia da mi buena muerte, después de MARIA Santíſima mi Madre, y Señora amabilíſima, à quien ſaluda la Santa Iglesia, y le dice *Spes nostra Salve*, ſiendo Vos ſemper amabilíſimo. Contemplando pues, Padre mío amonofíſimo; que vueſtra Fee fue una Fee aprendida en el libro vivo de la Fee, y Divinidad Jesu-Christo, añaestrada por la misma Madre de Dios, y de la Fee MARIA Santíſima, e instruida por las répetidas revelaciones; que nos enſeña la Fee en los Evangelios ſe hicieron inmediatamente à Vos: para confierto de mi alma, y para aliento de los hijos de Dios; juro, y protesto en presencia de Dios Trino, y Uno, de MARIA Santíſima, de los Ángeles, de los Santos, y de los Peregrinos de esta mortal vida: con embidía de las demás criaturas: y a emulación de el Santo Cabildo, y Ciudad de Toul; que DE OY EN ADELANTE SERÁS REGLA DE MI FEE: Y PARA SOSSEGAR QUANTAS DUDAS PUEDAN SUGERIRME MIS ENEMIGOS, MÉ BASTARÁ PARA MI MAYOR LUZ DECIR: ESTO CREYÓ JOSEPH. Portanto: oíd Criaturas de Cielo, y Tierra: Sabed, que CREO TODOS LOS MYSTERIOS DE LA SANTA FEE CATOLICÀ: y BASTAME PARA ELLO SABER, QUE LOS CREYÓ S. JOSEPH. Y mientras la Santa Iglesia Católica Apóstolica Romana, a quien creo, como à Regla visible de la Fee, no me mande lo contrario, protesto vivir, y morir en esta fuſilla creencia, evidente credibilidad, y santa devoción. Así lo jura, y firma tu ram Cielo, y Terra el más indigno Sacerdote de Jesu-Christo, el mas infimo Religioso Tercero de la Provincia de Andalucía, y un humilde Eclavo de JESUS, MARIA, y JOSEPH.

Fr. Francisco Thomas Maria

M.e.

Menetū agitū Noſtri, Beate JOSPHI dicam cum N.S.Bernardino Senensi tom. 3. ſerm. de S. Joseph. art. 3. in deprecatione) Et tue orationis suffragio apud tuam putatūm Filium intercede tſed et Beatiſimam Virginem Sponſam tuam MARIAM, nobis propitiām redde, que Mater est ejus, qui cum Patre, et Spiritu Sancto vivit, et regnat per infinita ſecula ſeculorum: Amen.

Esto deseaba de corazón al Dr. Crítico, en este Convento de San Antonio Abad de Granada a los 25. de Junio de 1760.

Me

ab
y

me

Su mas afecto Capellan, y obſer

quiſoſor amigο

Fr. Francisco Thomas Maria

de Cardenal

Para acabar de llenar esta plana, se pone aquí la misma Doctrina, que estaba al fin del Duodenario, dada por MARIA SSma. à mi V.M. Maria de Jesus de Agreda z.p.lib.5.c.16. Es de gran consuelo à las almas.

Hija mia, aunque has escrito, que mi Esposo JOSEPH es nobilíſimo entre los Santos, y Príncipes de la Celestial Jerusalén; pero ni tu puedes aora manifestar ſu eminente Santidad, ni los mortales pueden conocerla, antes de llegar à la vista de la Divinidad, donde con admiracion, y alabanza del mismo Señor ſe harán capaces de este Sacramento; y el dia ultimo quando todos los hombres ſean juzgados, llorarán amargamente los infelices condenados, no aver conocido por sus pecados este medio tan poderoso, y eficaz para ſu salvacion, ni averſe valido dél, como pudieran, para grangear la amistad del Juſto Juez... En todas tus necesidades te has de valer de ſu interceſſion, y ſolicitarle muchos devotos, y que tus Religiosas ſe ſeñalen mucho en esto: pues lo que pide mi Esposo en el Cielo, concede el Altíſimo en la tierra, y à sus peticiones, y palabras tiene vinculados grandes, y extraordinarios favores para los hombres, si ellos no ſe hacen indignos de recibirlos.

Laus Deo Uni,& Trino, Bmæ. ſemperque Virginis MARIAE ABSQUE PECCATO ORIGINALI CONCEPTÆ, HISPANIARUM ac totius Ordinis Seraphici ſub hoc Mysterio PATRONÆ, SSMo. Patriarchæ JOSEPHO, almo Parenti Seraphico Francifco, & omnibus Sanctis. Amen.

O.S.C.S.R.E.

ERRATA SIC CORRIGE.

Pag. 5. lin. 25. & 26.	<i>areauum</i>	<i>arecanum</i>
Pag. 6. lin. 38.	<i>putabatur</i>	<i>putabatur</i>
Pag. 9. lin. 30.	<i>Coruelio</i>	<i>Cornelio</i>
Pag. 10. lin. 21.	<i>Proverbios</i>	<i>Proverbios</i>
Pag. 12. lin. 1.	<i>hablaudo</i>	<i>hablando</i>
Ibidem lin. 3. 1.	<i>sc</i>	<i>se</i>
Pag. 13. lin. 15.	<i>Ecclesia</i>	<i>Ecclesiae</i>
Pag. 14. lin. 11.	<i>utitur</i>	<i>nittitur</i>
Pag. 15. lin. 12.	<i>personatum</i>	<i>personarum</i>
Pag. 16. lin. 13.	<i>omittam</i>	<i>omittam</i>
Pag. 17. lin. 4. 1.	<i>immaculat</i>	<i>immaculare</i>
Pag. 20. lin. 20.	<i>affectionem</i>	<i>affectionem</i>
Pag. 24. lin. 2. 2.	<i>Regnum</i>	<i>Agnus</i>